



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA

MÉXICO



INFORME DE COMPETENCIA ECONÓMICA

2003



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA

MÉXICO

Con la publicación del Informe de Competencia Económica 2003,
la Comisión Federal de Competencia cumple con lo dispuesto
por el artículo 28, fracción II del Reglamento de la
Ley Federal de Competencia Económica

Comisión Federal de Competencia
de los Estados Unidos Mexicanos

Derechos reservados conforme a la ley

Pleno

Comisionados

Fernando Sánchez Ugarte
Presidente

Pascual García Alba Iduñate

Adalberto García Rocha

Fernando Heftye Etienne

José Navarro Gergely

Comisión Federal de Competencia

Misión

Proteger el proceso de competencia y libre concurrencia mediante la prevención y eliminación de prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, para contribuir al bienestar de la sociedad

Visión

Institución autónoma y eficiente, reconocida nacional e internacionalmente por su actuación necesaria e imparcial, desarrollada por un personal altamente capacitado

Política de calidad

La Comisión Federal de Competencia tiene como política mantener o ampliar sus actividades en materia de prevención y eliminación de prácticas y concentraciones monopólicas, bajo un esquema de mejora continua. Para estos efectos la Comisión aplica procedimientos apegados a la legislación de competencia, sujetos a plazos, en la investigación de prácticas monopólicas y concentraciones y en la evaluación de participantes en licitaciones.

Presentación

La Comisión Federal de Competencia presenta el *Informe de Competencia Económica 2003*, para hacer del conocimiento de la sociedad los resultados de las acciones emprendidas para defender y promover el proceso de competencia y libre concurrencia en México. Este documento forma parte de un compromiso institucional de transparencia y del esfuerzo permanente de la Comisión para someter sus actividades al escrutinio público.

El informe se divide en cuatro capítulos y un apéndice estadístico. En el primer capítulo lleva a cabo un recuento de las acciones y resultados logrados por la Comisión en sus primeros diez años. Asimismo, presenta las conclusiones de un reporte de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos sobre la primera década de la política de competencia en México. Este capítulo expone una perspectiva general para los siguientes tres capítulos, los cuales desglosan las actividades y los resultados obtenidos durante 2003.

En el segundo capítulo se describen las actividades realizadas por la Comisión durante el año en la aplicación de la legislación de competencia, su defensa ante las autoridades judiciales, la abogacía por la competencia y el desarrollo institucional.

Después, el tercer capítulo es una compilación de las decisiones que adoptó la CFC en los principales procedimientos concluidos y las opiniones que emitió respecto de iniciativas legislativas que podrían afectar la competencia. En este capítulo se destacan los razonamientos que sustentaron las resoluciones, así como su efecto en los mercados involucrados y en el bienestar social.

Enseguida, el capítulo cuatro reseña las actividades internacionales de la Comisión. En particular, se resaltan los resultados en materia de colaboración y coordinación bilateral y multinacional, así como de asistencia técnica.

Finalmente, el Informe incluye un apéndice con información estadística detallada sobre las acciones realizadas así como una lista de los asuntos resueltos.

Contenido

1	Los primeros diez años	13
2	Labor cumplida en 2003	25
3	Beneficio social de la competencia	51
4	Actividad internacional	83
5	Apéndice estadístico	99

1



Los primeros diez años

Los primeros diez años

“...la experiencia mexicana con los temas de prohibición de monopolios es relativamente reciente. A pesar de ello, en tan sólo diez años hemos alcanzado un desarrollo institucional que consideramos importante.

La preservación de la libre concurrencia a los mercados es ya una realidad en México y se ha convertido en una más de las libertades de que gozamos los mexicanos. Ello se debe al trabajo decidido, firme, constante de la Comisión Federal de Competencia.

Esta institución, gracias a su autonomía, ha contribuido, desde su creación, a garantizar la defensa del derecho...”¹

Vicente Fox Quesada

Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Luego de casi siglo y medio de insipiente y aletargada existencia, la política de competencia de México alcanzó su plena modernización en apenas diez años de vigencia efectiva, consolidándose como un instrumento regulatorio sustantivo de la política económica del país. En este corto período, la aplicación estricta de la legislación, con profesionalismo, imparcialidad, transparencia y autonomía, ha ganado reconocimiento y respeto generalizados para la política de competencia -nacional e internacionalmente- tanto por el beneficio social que aporta como por sus características regulatorias de vanguardia.

Incentivo de la participación, la inversión y la competitividad en la producción y prestación de bienes y servicios, la competencia económica genera beneficios sociales que México reconoció desde 1857, al adoptar los principios de la política de competencia como vía para lograr un desarrollo sano y equilibrado. A partir de entonces, nuestra Constitución garantiza el derecho de los individuos de realizar con libertad la actividad productiva de su elección, y con el bienestar de la sociedad como objetivo determina la necesidad de combatir los monopolios y los abusos de quienes detentan poder de mercado.

La política de competencia de México ha ganado reconocimiento y respeto, tanto por la función social que cumple como por su vanguardismo

¹ Extracto del discurso del Presidente Vicente Fox en la conferencia anual de la Red Internacional de Competencia Económica (RICE); Mérida, Yucatán, 24 de junio, 2003.

***Pilar de la política
económica, la
competencia es un
instrumento eficaz de
desarrollo***

Pese a que los constitucionalistas de 1917 reiteraron la importancia de la competencia para el desarrollo económico del país, los esfuerzos por instrumentar una legislación eficaz fueron pocos y aislados durante 75 años.

En la práctica, México hizo efectivo el mandato del artículo 28 constitucional a partir de junio de 1993, como parte de una reforma económica emprendida al principio de la década de los 90's con el fin de fortalecer el papel de los mercados como mecanismo promotor del desarrollo. Esta reforma incluyó también los procesos de liberalización, de privatización de empresas públicas y de mejora regulatoria, así como la creación de los marcos legales necesarios para regular la actividad en algunos sectores económicos estratégicos.

En ese contexto, coincidente en tiempo con el fortalecimiento del fenómeno económico de globalización y con la adopción explosiva de políticas pro-competencia en muchos países –cerca de la mitad de las 85 autoridades de competencia existentes fueron establecidas en esa década- el Congreso de la Unión aprobó la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE o Ley), reglamentaria del artículo 28 constitucional, y la creación de la Comisión Federal de Competencia (CFC o Comisión) como el organismo con autonomía técnica y operativa encargado de aplicarla.

Al cabo de un decenio de vigencia y labor, es oportuno hacer una evaluación puntual y amplia -aunque breve- del desarrollo de la política de competencia y del cumplimiento la función social encomendada a la Comisión, como responsable de la aplicación efectiva de la legislación respectiva en el territorio nacional.

Aplicación de la legislación de competencia

***La CFC ha protegido y
promovido el proceso
de competencia y libre
conurrencia
mediante la aplicación
efectiva de la Ley***

El objetivo de la LFCE es proteger el proceso de competencia y libre concurrencia, mediante la prevención y eliminación de los monopolios, prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios. Para el efectivo cumplimiento de este propósito, la Comisión cuenta con los siguientes instrumentos: 1) control de concentraciones; 2) prevención, combate y sanción de prácticas monopólicas absolutas y relativas; 3) evaluación de agentes interesados en participar en privatizaciones y en obtener concesiones o permisos; 4) declaratoria de existencia de condiciones de competencia o de poder sustancial en sectores regulados; 5) eliminación de barreras estatales al comercio y 6) promoción de los principios y la cultura de la competencia, i.e. abogacía por la competencia.

El control de concentraciones ha sido un instrumento efectivo de la Comisión para prevenir la acumulación excesiva de poder de mercado. Hasta diciembre de 2003, la CFC había resuelto 2,029 asuntos relativos a concentraciones, que representan el 33% del total de casos atendidos. Conforme a los plazos legales, resolvió de manera oportuna, objetando o condicionando sólo un pequeño porcentaje de las concentraciones notificadas (4%), por sus efectos negativos al proceso de competencia. Las concentraciones resueltas incluyen operaciones relacionadas con actividades diversas, entre las destacan química y farmacéutica; alimentos y bebidas; hotelería, servicios financieros, transporte, energía y telecomunicaciones.

Desde 1993, la tendencia de las concentraciones refleja el fenómeno de la globalización económica, misma que ha obligado a muchas empresas a buscar la reducción de costos mediante economías de escala y diversificación de actividades. Asimismo, refleja el comportamiento de las condiciones macroeconómicas nacionales que, en diversas ocasiones, ha motivado concentraciones entre empresas que buscan fortalecer su posición financiera.

Los asuntos asociados con prácticas monopólicas también han jugado un papel relevante en el desempeño institucional y han producido importantes beneficios sociales. Hasta diciembre del 2003, la Comisión había resuelto 467 asuntos asociados con prácticas monopólicas que representaron el 7% de todos los casos atendidos. De ellos, el 87% está asociado con prácticas monopólicas relativas; el resto con prácticas monopólicas absolutas. Entre las industrias que se han beneficiado de la sanción y supresión de prácticas anticompetitivas destacan las de bienes y servicios de amplio consumo final e intermedio: leche, tortillas, refrescos, tarjetas bancarias, subastas de Cetes, servicios de transporte y sustancias químicas.

El sector de telecomunicaciones resalta por el gran número de prácticas monopólicas relativas denunciadas y sancionadas. La experiencia en este sector ha demostrado que la efectiva protección de la competencia depende de la certidumbre con la cual se aplique el marco legal y de la complementariedad de las políticas de competencia y de regulación. Asimismo, deben subrayarse algunos casos que muestran que las empresas públicas no han estado exentas de la aplicación de la LFCE. Entre los ejemplos, destacan: en 1995 la CFC ordenó a Pemex-Petroquímica suspender el trato discriminatorio en los contratos de suministro de óxido de etileno; en 1995 emitió recomendaciones para que Aeropuertos y Servicios Auxiliares no proporcionara trato discriminatorio en la prestación de servicios aeroportuarios y suprimiera contratos de exclusividad con

El control de las concentraciones previene eficazmente la acumulación excesiva de poder de mercado sin obstaculizar el desarrollo de los negocios

Una gran cantidad de las prácticas monopólicas sancionadas se producen en los mercados de bienes de amplio consumo final e intermedio

La CFC ha promovido los principios de competencia en los procesos de privatización y liberalización de diversos sectores

operadores de tiendas libres de impuestos en aeropuertos; y en 2003 ordenó a Pemex-Refinación eliminar la cláusula de exclusividad en la venta de lubricantes en estaciones de servicio y de autoconsumo.

Una de las tareas fundamentales de la CFC es promover los principios de competencia en todos los sectores de la economía, en especial en aquellos sujetos a regulación. En este sentido, la participación de la Comisión en los procesos de privatización y otorgamiento de concesiones ha sido determinante. Entre junio de 1993 y diciembre del 2003 se atendieron 2,699 casos asociados a privatizaciones, concesiones y permisos, que representan el 43% del total de asuntos en este periodo. Asimismo, la Comisión ha participado en el diseño de los procesos de privatización, otorgamiento de concesiones y de marcos regulatorios para diversos sectores: ferrocarriles, puertos, servicios satelitales, aeropuertos y almacenes de depósito. También, ha participado en el diseño de nuevos mercados, como el de distribución de gas natural, así como en la normatividad para fomentar la competencia en otros, tales como el del sistema de ahorro para el retiro.

La Comisión está facultada para declarar la ausencia de condiciones de competencia efectiva en mercados de diversos sectores regulados. Con base en ello las autoridades reguladoras respectivas pueden establecer medidas específicas de regulación. Conforme a la ley de telecomunicaciones, la CFC tiene la atribución de declarar la existencia de un agente con poder sustancial de mercado, para que mediante una regulación asimétrica, se impida el abuso de dicho poder. En ejercicio efectivo y oportuno de sus facultades, la Comisión declaró a *Telmex* como agente con poder sustancial en cinco mercados relevantes de telecomunicaciones (1998)² y ha determinado la ausencia de condiciones de competencia efectiva en la prestación de servicios aeroportuarios en la mayoría de los aeropuertos del país (2000 y 2001) y en la distribución de gas licuado de petróleo (gas LP), en 20 de los 35 mercados regionales en el territorio nacional (2001).

También, la CFC ha actuado de manera decidida para eliminar las barreras al comercio interestatal y se ha pronunciado públicamente contra las decisiones de gobiernos estatales y municipales que resultaban anticompetitivas. En los últimos cinco años ha resuelto 11 asuntos relacionados principalmente con medidas fitosanitarias que limitaban la movilización interestatal de productos agropecuarios, y con disposiciones que restringían la competencia en la prestación de servicios de transporte.

2/ Esta resolución aún no está jurídicamente firme por lo cual no se ha aplicado una regulación adicional a Telmex como lo señala la Ley Federal de Telecomunicaciones.

En todos los casos, la Comisión emitió recomendaciones para su corrección a las autoridades responsables. Siete de ellas fueron acatadas, y en los otros 4 casos, también declaró la existencia de barreras al comercio interestatal a fin de que las medidas observadas quedaran sin efectos.

Defensa de las resoluciones en el ámbito judicial

La Comisión ha procurado el escrutinio público de sus resoluciones y su validación por parte del Poder Judicial de la Federación. Como consecuencia de este escrutinio, hasta diciembre del 2003 la institución había enfrentado 706 casos de amparo en contra de sus resoluciones. En estos asuntos, la CFC ha defendido su decisión hasta las más altas instancias y ha acatado las determinaciones de los tribunales de manera puntual. En este sentido resalta la defensa de la constitucionalidad de la LFCE ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), de la que ha obtenido 19 sentencias resolutorias favorables que confirman la constitucionalidad de la Ley. Sin embargo, la SCJN también ha emitido tres fallos en contra, lo que representa un reto institucional y plantea la necesidad de reformar la LFCE para fortalecer las facultades de la Comisión.

Las decisiones de la SCJN han confirmado en gran medida la constitucionalidad de la LFCE

Abogacía por la competencia

Un entorno favorable a la competencia en el sector gubernamental, y en la sociedad en general es crucial para fomentar y proteger con éxito el proceso de competencia y libre concurrencia. Por esta razón, la abogacía por la competencia es una tarea central de la Comisión. De acuerdo con la Red Internacional de Competencia Económica, la abogacía por la competencia se refiere a la labor de protección y promoción de la competencia y la libre concurrencia en los mercados, distinta de la que representa la aplicación de la Ley; es la labor de gestión y comunicación para procurar un entorno favorable entre las entidades gubernamentales y para crear conciencia en la población de las ventajas y los beneficios de la competencia.³ En este sentido, las principales actividades de la CFC han consistido en promover los principios de competencia en las regulaciones sectoriales y a difundir su labor y los beneficios sociales que resultan entre el público en general.

La abogacía por la competencia contribuye a crear un entorno social favorable para la competencia

3/ Red Internacional de Competencia Económica, *Abogacía por la competencia. Informe preparado por el grupo de trabajo sobre abogacía, Conferencia anual, Nápoles, Italia, 2002, pág. i.*

***La CFC aboga por la
competencia ante los
gobiernos federal y local,
los empresarios y el
público en general***

La Comisión ha promovido de manera muy activa los principios de competencia en el diseño e instrumentación de las políticas económicas, sectoriales y regulatorias, así como en la forma de hacer negocios en México. Estas actividades incluyen la revisión constante de iniciativas legislativas y, en su caso, la emisión de opiniones sugiriendo la eliminación de disposiciones que puedan dañar el proceso de competencia o la inclusión de aquellas que lo fortalezcan. Asimismo, la Comisión ha abogado porque los marcos regulatorios (leyes, reglamentos y normas) introduzcan y fomenten la competencia e impulsen la inversión privada para el desarrollo de infraestructura básica y la provisión de servicios públicos de calidad.

El conocimiento de la política y legislación de competencia permite a los agentes identificar y solicitar la intervención de la CFC para prevenir y corregir prácticas y concentraciones anticompetitivas que puedan afectarlos. Por ello, promueve el conocimiento de los temas de competencia entre el público y atiende oportunamente los requerimientos de información de los distintos agentes económicos.

Con este fin, la Comisión ha utilizado exhaustivamente todos los medios de divulgación y comunicación a su alcance y de diversas maneras. Entre los medios destacan la página institucional en internet, sus publicaciones periódicas y otros medios electrónicos e impresos de alcance masivo, a través de un mecanismo de información permanente. Para lograr una total transparencia en su quehacer, la CFC publica sus resoluciones en diferentes formatos: en resúmenes, semanalmente, en el sitio de internet; en extractos, mensualmente, en el *Diario Oficial de la Federación*; en versión íntegra, cuatrimestralmente, en la *Gaceta de Competencia Económica*. Anualmente, la Comisión presenta el *Informe de Competencia Económica*, que hace un recuento de sus principales acciones. También organiza de manera regular seminarios y conferencias y difunde información asociada con la política de competencia.

En el ámbito regional, la CFC brinda asistencia e información acorde con las necesidades locales sobre la LFCE, su Reglamento (RLFCE) y el Reglamento Interno de la Comisión (RICFC). Estas acciones apoyan las tareas de promoción y difusión de la política de competencia. De 1998 a la fecha, la Comisión ha instrumentado y negociado 14 *Convenios de cooperación administrativa en materia de capacitación, asistencia técnica e información registral con gobiernos estatales* para capacitar a servidores públicos, estatales y municipales, y al público en general sobre la aplicación e interpretación de la legislación de competencia. Los estados que han suscrito convenios son Quintana Roo, Chihuahua, Nayarit, Michoacán, Estado de México, Veracruz, Puebla, Sonora, Jalisco, Nuevo León, Coahuila, San Luis

Potosí, Aguascalientes y Guanajuato. Además, la Comisión suscribió un acuerdo con el Centro de Desarrollo Municipal de la Secretaría de Gobernación (Cedemun). Hasta 2003 la CFC llevó a cabo 162 pláticas inductivas y 57 seminarios especializados en varias ciudades de los estados con los que ha suscrito convenios.

Desarrollo institucional

La autonomía de la institución, su profesionalismo e imparcialidad constituyen los mayores logros de la CFC en este primer decenio de labor. La LFCE da a la Comisión plena autonomía para emitir sus resoluciones y, para fortalecer esta autonomía, también la dotó de un Pleno integrado por cinco comisionados -nombrados por el Presidente de la República por periodos de 10 años y sólo removibles por causa grave- que adoptan sus resoluciones de manera colegiada. Desde su creación, la Comisión ha ejercido sus facultades plenamente, emitiendo y defendiendo las resoluciones de manera objetiva, transparente y ajena a cualquier grupo de interés. Mediante el ejercicio pleno de su autonomía, la Comisión ha obtenido el respeto y credibilidad de los agentes económicos, lo cual ha mejorado la efectividad de las acciones.

La CFC también ha logrado desarrollar un servicio público del más alto estándar, indispensable para garantizar la efectiva y oportuna aplicación de la LFCE. En los primeros años de actuación, la Comisión enfrentó retos significativos como organismo de nueva creación: identificar prioridades; establecer y dar seguimiento a indicadores de desempeño acordes con esas prioridades; capacitar al personal; desarrollar procedimientos; asignar recursos financieros restringidos; establecer un enfoque de servicio al usuario; y, desarrollar relaciones de trabajo con otras instituciones. La Comisión enfrentó estos retos de manera exitosa con base en su Sistema de Administración de Calidad (SAC) cuya implementación inició en 1996. El SAC pasó a una fase más formal en 1998, cuando adoptó la norma ISO 9002:1994 y en 2000 obtuvo la certificación correspondiente. Para el 2003 todas las áreas de la institución se habían incorporado al SAC, certificado ya bajo la norma ISO 9001:2000.

El SAC ha permitido la estandarización y transparencia de los procedimientos, el seguimiento de la satisfacción de los usuarios y el cumplimiento de los objetivos de la Comisión. Asimismo, asegura que el personal cuenta con las capacidades requeridas para atender sus funciones, incrementar su productividad y alcanzar los más altos estándares de servicio público.

La Comisión ha logrado el reconocimiento y credibilidad mediante el pleno ejercicio de su autonomía y sus atribuciones

En beneficio de la sociedad, la CFC ofrece servicios con los más altos estándares de servicio público

La CFC ha logrado una gran productividad de su personal

Lo anterior se ha reflejado en la capacidad de la Comisión para atender, de manera oportuna y efectiva, una carga creciente de trabajo con recursos limitados.

Gráfica 1

Asuntos concluidos y personal empleado, 1993-2003

Comparación sobre bases anuales¹



^{1/} Se omitió el segundo semestre de 1996 para homologar los períodos que se comparan.

En 1998, la Comisión inició la descentralización de sus servicios con la suscripción del acuerdo por el que se delegan facultades en materia de competencia económica en los servidores públicos de la Secretaría de Economía, que permite que las delegaciones regionales de la dependencia puedan recibir y notificar asuntos de la competencia de la CFC. A través de este mecanismo, la Comisión ha incrementado su capacidad para atender los asuntos que se originan fuera de la Ciudad de México y consolidar una presencia efectiva en el ámbito regional, gracias al cual, en el periodo 1998-2003 la Comisión realizó 2,222 notificaciones personales, principalmente en los estados de Jalisco (11.3%), el Estado de México (7.9%) y Nuevo León (7.4%).

Actividades internacionales

La CFC ha fortalecido su capacidad para enfrentar los retos que plantean los mercados globales

La globalización económica ha internacionalizado el alcance y la relevancia de la política de competencia, pues promueve la integración de mercados y da lugar a que un mayor número de concentraciones y prácticas monopólicas tengan alcances internacionales. La globalización económica y la implementación de nuevos regímenes nacionales de competencia, han llevado a que la efectividad de la política de competencia requiera: 1) la convergencia internacional en los aspectos sustantivos de las leyes de

competencia y sus criterios de aplicación, y 2) la coordinación y cooperación entre las autoridades de competencia para notificar transacciones, realizar consultas y desarrollar capacidades.

Con este objetivo, la CFC ha logrado una participación internacional activa, que permitió identificar las mejores prácticas en materia de política de competencia en el ámbito mundial y desarrollar mecanismos de colaboración con agencias de competencia de otros países, así como con organismos multinacionales. Estas actividades han fortalecido la efectividad de la política de competencia en México, pues no sólo han facilitado el desarrollo de capacidades institucionales sino que permite una atención más eficaz de las concentraciones y prácticas monopólicas con alcances internacionales. Entre las actividades más destacadas se encuentran: 1) gestionar la inclusión de capítulos de competencia en los tratados de libre comercio con Estados Unidos (EUA), Canadá y la Unión Europea; 2) negociar y suscribir acuerdos de cooperación con las autoridades de competencia de EUA, Canadá e Israel; 3) participar en las reuniones de discusión y negociación de los principales foros internacionales en materia de competencia y disciplinas complementarias; y, 4) presidir la Red Internacional de Competencia Económica y el Grupo sobre Política de Competencia y Desregulación del Mecanismo para la Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC).

Evaluación

El recuento del desempeño de la Comisión y los logros de la política de competencia en su primera década de existencia trazan, de manera clara, el papel central que ha jugado la Comisión en el desarrollo eficiente de los mercados en México. Estos logros se han reconocido tanto a nivel nacional como internacional.

Entre estos reconocimientos destaca el del Presidente de la República durante su intervención en la celebración del décimo aniversario de la Comisión. En esa ocasión el primer mandatario expresó: *La preservación de la libre concurrencia a los mercados es ya una realidad en México y se ha convertido en una más de las libertades de que gozamos en México. Ello se debe al trabajo decidido, firme, constante de la Comisión Federal de Competencia.*⁴ Sin embargo, también señaló que se deberán

La Presidencia de la República declaró que la competencia es una libertad real en México gracias al trabajo de la CFC

^{4/} Esta resolución aún no está jurídicamente firme por lo cual no se ha aplicado una regulación adicional a Telmex como lo señala la Ley Federal de Telecomunicaciones.

enfrentar retos importantes, entre los que destacan una promoción intensiva de los principios de competencia en todos los mercados y agilizar la aplicación de la LFCE.⁵

La OCDE reportó que los logros de la CFC en la aplicación de la Ley y el fortalecimiento de la política de competencia son notables

Asimismo, resalta el reconocimiento realizado por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) en un reciente reporte sobre la política de competencia en México.⁶ En este reporte, la OCDE evalúa a profundidad la política de competencia en México durante su primera década y concluye que *los logros de la CFC son notables dado el difícil ambiente en el que opera*. El reporte identifica y resalta las siguientes fortalezas de la política de competencia en México: 1) calidad analítica de la legislación y reglamentación; 2) un esquema institucional para la aplicación de la Ley que ha ganado respeto y credibilidad; 3) una activa participación de la Comisión en la formulación de políticas públicas favorables a la competencia; 4) la disposición de la CFC para enfrentar oponentes poderosos; 5) el respeto y credibilidad de la Comisión en los ámbitos nacional e internacional; 6) los altos estándares de administración y servicio público; y, 7) la efectiva aplicación de recursos limitados para atender las prioridades de la política de competencia.

5/ *Red Internacional de Competencia Económica, Abogacía por la competencia. Informe preparado por el grupo de trabajo sobre abogacía, Conferencia anual, Nápoles, Italia, 2002, pág. i.*

2



Labor cumplida en 2003

Labor cumplida en 2003

La Comisión cumplió cabalmente con su misión de proteger y promover el proceso de competencia y libre concurrencia en México, mediante la prevención y sanción de concentraciones y prácticas monopólicas. Asimismo, continuó con la defensa decidida de sus resoluciones ante el poder judicial y reforzó su labor de promoción de los principios de competencia en los ámbitos público y privado. También consolidó su estrategia de fortalecimiento institucional para asegurar la efectividad y eficiencia de sus acciones a través de los más altos estándares del servicio público.

Asuntos atendidos

En 2003 la Comisión recibió 1,353 casos y resolvió 1,450.^{1/} En comparación con 2002, estas cifras representan una reducción de 0.73% en los casos recibidos y un incremento de 3.7% en los resueltos. El cuadro 1 presenta un

Los asuntos concluidos en el 2003 aumentaron 3.7% respecto del año anterior

Cuadro 1

Asuntos atendidos, 2002-2003		
<i>Por procedimiento</i>		
Casos	2002	2003
Pendientes del año anterior	275	239
Recibidos	1 363	1 353
Concentraciones	229	197
Privatizaciones, concesiones y permisos	929	995
Poder sustancial y condiciones de competencia efectiva	2	0
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia	41	64
Consultas	40	45
Recursos de reconsideración	122	52
Resueltos	1 399	1 450
Concentraciones	260	196
Privatizaciones, concesiones y permisos	783	1 122
Poder sustancial y condiciones de competencia efectiva	1	0
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia	68	38
Consultas	40	44
Recursos de reconsideración	247	50
En proceso	239	142

1/ Casos cuya revisión en la esfera administrativa ha concluido.

resumen estadístico de los asuntos atendidos por la Comisión en los años 2002 y 2003. Los casos recibidos y resueltos en el 2003 incluyen un gran número de avisos de solicitud de permisos de gas LP: 963 de los asuntos recibidos y 1,072 de los asuntos concluidos estuvieron asociados a estos permisos.² Por lo anterior, la información estadística que se presenta a continuación excluye estos avisos para hacer un análisis más representativo de las demás actividades sustantivas de la Comisión.

En 2003, se recibieron 390 casos, que se integraron de la siguiente manera: 50.5% concentraciones; 16.4% investigaciones de prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia; 11.5% consultas; 13.3% recursos de reconsideración; y, 8.2% licitaciones, concesiones y permisos.

Los permisos de gas LP y las concentraciones constituyen la mayoría de los asuntos atendidos

En este año, la Comisión resolvió 378 casos distribuidos de la siguiente forma: 51.9% concentraciones, 13.2% licitaciones, concesiones y permisos; 13.2% recursos de reconsideración; 11.6% consultas; y 10.1% investigaciones de prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia.

Gráfica 1

Asuntos atendidos, 2002-2003

Distintos de permisos de gas LP



^{2/} Más adelante, en el apartado *Opiniones sobre permisos, concesiones, cesiones de derechos y privatizaciones*, se presenta una breve descripción de estos casos.

Concentraciones

De acuerdo con la *LFCE*, se entiende como concentración la fusión, adquisición de control o cualquier otro acto mediante el cual un agente económico adquiere el control o la propiedad de sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos de otro agente económico. De estos actos, las fusiones y adquisiciones de activos o empresas son las operaciones más frecuentes.

El volumen y el monto de las concentraciones se relacionan con el desempeño económico nacional e internacional. De esta forma, la desaceleración experimentada el año pasado mantuvo la tendencia decreciente del número de concentraciones, aunque su complejidad no se redujo.

El control de las concentraciones demanda imponer las concentraciones de las empresas o los activos que den lugar a la creación de un agente con poder sustancial en el, o los mercados involucrados, o bien, impedir que un agente con estas características se fortalezca. La *LFCE* y su Reglamento establecen los procedimientos a través de los cuales la *CFC* puede ejercer el control de las concentraciones: notificación de las operaciones (notificaciones); avisos de reestructuración corporativa (avisos); investigaciones de oficio; y, denuncias.

El *cuadro 2* presenta un resumen de las concentraciones atendidas en el 2003. Durante ese año, la Comisión recibió 197 casos: 127 notificaciones, 62 avisos, así como 5 denuncias y 3 investigaciones de oficio sobre presuntas concentraciones prohibidas. Por otra parte, resolvió 196 procedimientos relacionados con concentraciones: 130 notificaciones, 62 avisos y 4 denuncias.

De las 130 notificaciones de concentraciones resueltas, 127 fueron autorizadas en los términos planteados por los agentes económicos; 2, sujetas a condiciones para proteger la competencia en los mercados involucrados, y una fue objetada para impedir la creación de un agente con poder sustancial en la industria de transporte de pasajeros.

Por otro lado, la Comisión negó la procedencia de dos avisos de reestructuración corporativa e informó a las partes que las operaciones, de realizarse, deberían ser notificadas oportunamente. Asimismo, cerró un aviso de reestructuración a solicitud de las partes.

Las condiciones económicas han marcado una reducción en el volumen y monto de las concentraciones

La Comisión objetó una concentración y condicionó dos para proteger la competencia en los mercados

En relación con las 4 denuncias concluidas, una se cerró porque no existieron elementos de que la operación investigada constituyera una investigación prohibida ni notificable. Las demás se desecharon porque referían hechos no sancionados por la LFCE y debido a que las operaciones ya habían sido notificadas.

Cuadro 2

Concentraciones / asuntos atendidos, 2003*Por tipo de procedimiento y resolución*

Casos	Suma	Avisos	Notificaciones	Denuncias	Investigaciones de oficio
Pendientes del 2002	30	4	24	2	0
Recibidos	197	62	127	5	3
Resueltos¹	198	62	130	4	0
Autorizadas	127	0	127	0	0
Condicionadas	2	0	2	0	0
Objetadas	1	0	1	0	0
Procedentes ²	59	59	0	0	0
Improcedentes ²	2	2	0	0	0
Desechadas	3	0	0	3	0
Desistidas	0	0	0	0	0
Por no presentadas	0	0	0	0	0
Cerradas	2	1	0	1	0
En proceso	31	4	21	3	3

1/ Casos cuya revisión en la esfera administrativa ha concluido.

2/ Decisiones adoptadas en avisos de concentración referidos en la fracción II del artículo 21 del RLFCE.

En el año, 85 concentraciones notificadas tuvieron efectos estructurales en los mercados

Las concentraciones notificadas aportan mayor información sobre la tendencia de las operaciones realizadas. En el *cuadro 3* se clasifican las 130 notificaciones resueltas durante 2003 por sus efectos en los mercados. En ese año 45 operaciones (34.6%) no tuvieron efectos estructurales en los mercados y las 85 restantes (65.4%) sí los tuvieron. Las concentraciones sin efectos estructurales involucran transmisiones de propiedad de activos o acciones entre accionistas de la misma empresa o entre miembros del mismo grupo económico. En el 2003 esta categoría integró 27 casos asociados a reestructuraciones corporativas y 18 operaciones de aumento de participación accionaria.

Por su parte, las concentraciones con efectos estructurales en los mercados incluyen la transmisión de la propiedad de activos o acciones entre competidores (horizontales); entre empresas que participan en diferentes etapas dentro de un mismo proceso productivo (verticales), y entre agentes

económicos que participan en mercados relevantes no relacionados dentro de una cadena de producción o distribución (diversificaciones). De acuerdo con esta clasificación, en el 2003 la Comisión resolvió 44 diversificaciones; 35 concentraciones horizontales, entre las que se incluyen dos operaciones condicionadas y una objetada; y, 6 concentraciones verticales, de las cuales una fue condicionada.

Cuadro 3

Notificaciones de concentración resueltas, 2003

Por sus efectos en los mercados

Total¹	130
Sin efectos en los mercados	45
Reestructuración corporativa	27
Aumento de participación accionaria	18
Con efectos en los mercados	85
Horizontal	35
Vertical	6
Diversificaciones	44

1/ Únicamente se incluyen las 130 concentraciones notificadas en el periodo

El cuadro 4 clasifica las concentraciones notificadas de acuerdo con su alcance geográfico y por sus efectos en los mercados. En el 2003 se registraron 70 casos (53.8%) con efectos sólo en México, mientras que las 60 operaciones restantes (46.2%) tuvieron alcances internacionales. A su vez, estas 60 operaciones incluyeron 24 (40%) correspondientes a compras de acciones y/o activos de empresas mexicanas por parte de sociedades

Cuadro 4

Notificaciones de concentración resueltas, 2003

Por sus efectos en los mercados y alcance geográfico

Concepto	Suma	Con efectos en los mercados	Sin efectos en los mercados
Total	130	85	45
Nacionales	70	36	34
Con alcance internacional	60	49	11
Por empresas extranjeras en México	24	17	7
En el extranjero con efectos en México	34	31	3
En el extranjero sin efectos en México	2	1	1

extranjeras; 34 (56.7%) se realizaron entre empresas multinacionales en el extranjero con efectos en México; y 2 (0.3%) sin efectos en México que fueron notificadas voluntariamente por las partes.

De las concentraciones notificadas, el 55% fueron de carácter internacional

La mayoría de las concentraciones notificadas correspondieron a adquisiciones, es decir, a la compra de acciones con el objeto de ejercer el control de la empresa o grupo de empresas. Se registraron 120 operaciones de esta naturaleza, 54 (45%) nacionales y 66 (55%) internacionales.

Las coinversiones, por su parte, corresponden a operaciones en las que el adquirente obtiene una participación accionaria minoritaria, o bien, no obtiene una posición de control de la empresa o empresas adquiridas. En el 2003, sólo se registraron 11 operaciones con estas características, en 5 la adquirente era de nacionalidad mexicana y en 6, era extranjera.

Gráfica 2

Concentraciones notificadas, 2003

Por su alcance geográfico y tipo de operación



Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia

La CFC tiene la facultad de investigar prácticas monopólicas y, en su caso, imponer medidas preventivas o correctivas

La LFCE define como prácticas monopólicas aquellas que por su objeto o efecto dañan o impiden la competencia y libre concurrencia. Asimismo, faculta a la Comisión para prevenir, investigar y sancionar tales prácticas a través de procedimientos que pueden iniciarse de dos maneras: denuncias presentadas por agentes económicos o investigaciones de oficio. En el ejercicio de estas

atribuciones, la Comisión adopta medidas disuasivas y correctivas para prevenir y eliminar prácticas monopólicas en los mercados nacionales, aun si se originan en el extranjero.

El cuadro 5 muestra un resumen de las actividades desempeñadas durante el 2003. En este año la Comisión atendió 94 casos relacionados con presuntas prácticas contrarias a la competencia: tramitó las 30 iniciadas antes del 2003, recibió 54 denuncias e inició 10 investigaciones de oficio. Entre los casos pendientes para el 2004 destacan las investigaciones de prácticas monopólicas relativas en la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de la fijación de precios en la comercialización de gas LP. En el desahogo de este último caso, la mayor parte de los agentes involucrados han adoptado compromisos para reestablecer la competencia en el mercado afectado.

Cuadro 5

Prácticas restrictivas de la competencia, 2003

Asuntos atendidos

Concepto	Suma	Denuncias	Investigaciones de oficio
Pendientes del 2002	30	24	6
Recibidos	64	54	10
Prácticas monopólicas	57	48	9
Barreras al comercio interestatal	1	0	1
Otras ¹	6	6	0
Concluidos²	38	33	5
Sanción o recomendación	6	6	0
Desechados	5	5	0
Desistidos	0	0	0
Por no presentados	11	11	0
Cierre	16	11	5
Pendientes	56	45	11

1/ Corresponden a hechos denunciados que no configuran prácticas previstas en la LFCE ni en el RLCE.

2/ Casos cuya revisión en la esfera administrativa ha concluido.

La Comisión concluyó 33 denuncias durante el 2003. En 6 casos se determinó la existencia de prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia, por lo que la Comisión emitió recomendaciones o impuso sanciones a los agentes responsables.³ Además, 16 denuncias no derivaron en una investigación: se desearon 5 por tratarse de actos no previstos en

En 6 denuncias la Comisión emitió recomendaciones o impuso sanciones a los agentes responsables

3/ Dos de estas denuncias habían sido acumuladas por tratarse de la investigación de hechos coincidentes.

la LFCE, y 11 se tuvieron por no presentadas porque las partes no aportaron información suficiente para que la Comisión iniciara una investigación. En el último caso, se informó a las denunciantes que pueden volver a presentar la denuncia cuando satisfagan los requisitos previstos en la LFCE y su Reglamento. Finalmente, 11 denuncias se cerraron por no existir elementos que sustentaran las presuntas prácticas monopólicas.

Ante una investigación de oficio, un agente se comprometió a preservar la competencia en el mercado involucrado

Las cinco investigaciones de oficio concluidas este año se cerraron en las siguientes condiciones: en un caso la empresa investigada presentó compromisos para preservar la competencia; en otro, la CFC emitió una recomendación a una autoridad reguladora; uno más quedó sin materia porque el gobierno estatal investigado no adoptó la medida investigada; y, en dos más no se encontraron elementos para acreditar la realización de las prácticas investigadas.

El cuadro 6 muestra la distribución de los 38 casos concluidos sobre prácticas monopólicas relativas y otras restricciones a la competencia. De esta cifra, 24 estuvieron asociados a investigaciones de prácticas monopólicas relativas (63.2%), de los cuales cuatro fueron sancionados. Por otra parte, solo se resolvieron 3 casos relacionados con investigaciones sobre presuntas prácticas monopólicas absolutas (7.8%), de las cuales una concluyó con la sanción y suspensión de las prácticas investigadas que consistían en la coordinación de posturas en licitaciones públicas para adquirir químicos reveladores para placas radiográficas. Asimismo, se concluyeron 4 casos relacionados con presuntas prácticas monopólicas absolutas y relativas. En materia de barreras al comercio interestatal, se concluyeron 2 investigaciones (5.2%), de las cuales una fue cerrada y, en la otra, la Comisión emitió una recomendación al estado de Nuevo León para suspender restricciones innecesarias a la movilización de ganado bovino.

Cuadro 6

Investigación de prácticas monopólicas, 2003

Asuntos resueltos, por tipo de práctica y procedimiento

Concepto	Suma	Denuncias	Investigaciones de oficio
Total	38	33	5
Prácticas monopólicas absolutas	3	2	1
Prácticas monopólicas relativas	24	22	2
Prácticas monopólicas absolutas y relativas	4	3	1
Barreras al comercio interestatal	2	1	1
Otras ¹	5	5	0

1/ Corresponden a hechos denunciados que no configuran prácticas previstas en la LFCE ni en el RLFCE.

Opiniones sobre permisos, concesiones, cesiones de derechos y privatizaciones

El marco regulatorio de diversos sectores requiere la opinión favorable de la Comisión como un requisito indispensable para que los reguladores sectoriales otorguen concesiones o permisos, o bien, autoricen la transferencia de tales títulos. Estas disposiciones tienen, entre sus principales propósitos, fomentar la competencia en sectores recientemente liberalizados, prevenir adjudicaciones que impliquen riesgos a la competencia y promover una eficiente expansión de la oferta. El otorgamiento de las concesiones y permisos puede ocurrir a través de dos mecanismos: las licitaciones y las asignaciones directas.

En el caso de las licitaciones, la CFC recibe, evalúa y, en su caso, emite recomendaciones sobre las bases de los concursos. En estas opiniones, la Comisión sugiere las modificaciones que determina necesarias para favorecer la transparencia, la participación de agentes, una arquitectura competitiva en los mercados involucrados, así como para evitar la realización de prácticas anticompetitivas como la coordinación de posturas entre los licitantes. Conviene destacar que aun los agentes que no están obligados por ley a solicitar la opinión favorable de la CFC la han incluido como requisito para participar en las licitaciones, principalmente para desincorporar activos estatales o privados.

La participación de la Comisión en los procesos de licitación se presenta en el cuadro 7. La Comisión atendió 13 casos pendientes de 2002 y 17 que ingresaron durante 2003. De los 30, 28 se resolvieron durante 2003 y 2 quedaron en trámite.

Cuadro 7

Licitaciones atendidas, 2003			
<i>Según procedimiento</i>			
Concepto	Suma	Bases de procesos de licitación	Evaluación de participantes en licitaciones
Pendientes de 2002	13	7	6
Recibidos	17	3	14
Resueltos¹	28	8	20
Opinión favorable	20	0	20
Opinión no favorable	0	0	0
Cierre	8	8	0
En proceso	2	2	0

1/ Casos cuya revisión en la esfera administrativa ha concluido.

La participación de la CFC en sectores regulados previene riesgos a la competencia y promueve una eficiente expansión de la oferta

Los casos resueltos corresponden a 8 concursos públicos y 20 evaluaciones de agentes interesados en participar en ellos. Estos concursos involucraron mercados de productos lácteos, energía eléctrica y servicios portuarios. Cabe mencionar que uno de los concursos asociado a instalaciones portuarias fue declarado desierto por la autoridad convocante. La CFC emitió opiniones favorables en las 20 evaluaciones de participantes.

Se concluyeron 14 asuntos relacionados con la obtención o cesión de concesiones para prestar servicios de telecomunicaciones y medios electrónicos

El cuadro 8 muestra un resumen de la participación de la Comisión en los procedimientos previstos en las legislaciones sectoriales para asignar directamente concesiones y permisos. Respecto de las concesiones, la Comisión atendió 15 procedimientos, de los cuales 3 estaban pendientes del 2002 y 12 se recibieron en el 2003. De los casos atendidos, 14 fueron resueltos, 9 con opinión favorable y 5 se cerraron porque las partes no aportaron la información suficiente y necesaria para que la Comisión continuara el procedimiento. Los casos resueltos se asociaron con la prestación de servicios de televisión restringida (5), satelitales (4), radiolocalización y recuperación de vehículos (4) y telefonía móvil (1).

Cuadro 8

Licitaciones atendidas, 2003

Opinión, según procedimiento

Concepto	Suma	Concesiones		Permisos	
		Otorgamiento	Cesiones	Gas Lp	Gas natural
Pendientes de 2002	157	1	2	149	5
Recibidos	979	5	7	963	4
Resueltos¹	1,094	6	8	1,072	8
Opinión favorable	17	3	6	0	8
Opinión no favorable	0	0	0	0	0
Desistidos	0	0	0	0	0
Por no presentados	66	0	0	66	0
Cierre	1,011	3	2	1,006	0
En proceso	42	0	1	40	1

1/ Casos cuya revisión en la esfera administrativa ha concluido.

En materia de avisos de solicitud de permisos, la Comisión atendió 1,112 relacionados con la industria de gas LP y 9 más en la industria de gas natural. En éstos, la Comisión revisa la información proporcionada por los agentes económicos interesados en obtener permisos y, cuando determina que otorgar el permiso tendría efectos contrarios a la competencia, notifica a la autoridad reguladora del sector, la Comisión Reguladora de Energía

Se resolvieron 1,072 asuntos relacionados con gas LP

En el 2003 la Comisión revisó la información de 157 casos que iniciaron el año anterior y 970 que ingresaron ese año. La Comisión resolvió 8 asuntos relacionados con gas natural, todos con opinión favorable; y concluyó 1,072

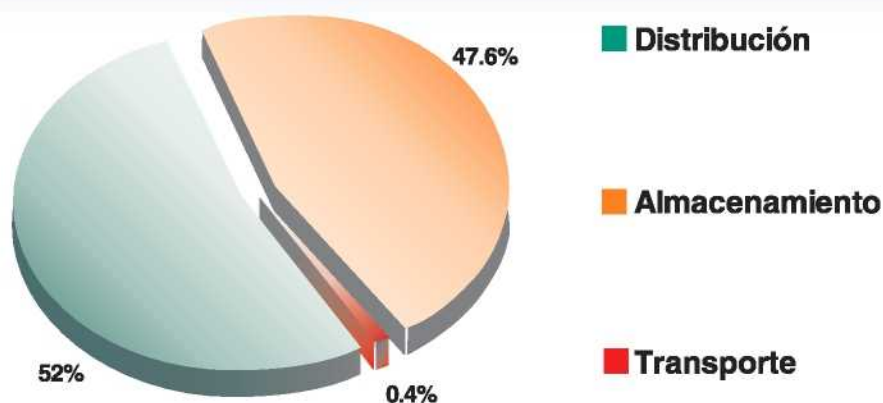
relacionados con permisos de gas LP (99.4%), de los cuales 1,006 resultaron procedentes y causaron el cierre de los expedientes, dos de ellos sobre asuntos en los que el aviso no era obligatorio, y 66 casos se tuvieron por no presentados pues los agentes económicos no aportaron la información mínima requerida.

Como se aprecia en la *gráfica 3*, los 1,006 asuntos procedentes relacionados con gas LP se concentraron de la siguiente manera: el 52% para distribución; 47.6%, almacenamiento; y 0.4%, transportación. El mayor número de avisos se relacionó con actividades de distribución y almacenamiento para carburación.

Gráfica 3

Asuntos procedentes sobre permisos de gas LP,¹ 2003

Por actividad permitida



1/ No se incluyen los avisos de gas LP tenidos por no presentados.

Consultas

La atención a las consultas de los agentes económicos es un procedimiento complementario a los descritos anteriormente. A través de este procedimiento, la Comisión emite una respuesta no vinculante sobre cualquier asunto consultado con el propósito de informar y orientar a los agentes económicos sobre la aplicación de la LFCE en situaciones concretas, así como de los procedimientos que pueden promover ante la Comisión si se consideran afectados por prácticas contrarias a la competencia.

A través de las consultas la CFC informa y orienta a los agentes económicos sobre la aplicación de la LFCE

En el cuadro 9 se observa la distribución de las consultas atendidas en el 2003. La Comisión atendió 46 consultas, una se recibió en el 2002 y 45 ingresaron en el 2003. En el mismo periodo, la Comisión contestó 44 consultas relacionadas con los siguientes asuntos: obligación de notificar o dar aviso en concentraciones (47.7%); presuntas prácticas contrarias a la LFCE (43.2%); los efectos de legislaciones estatales (4.5%); una solicitud para ampliar información sobre una metodología propuesta de la Secretaría de Economía para determinar el valor de la sosa cáustica líquida originaria de EUA; y, una que solicitaba confirmar que los consultantes no habían sido declarados agentes con poder sustancial de mercado según la Ley.

Cuadro 9

Consultas	
<i>Asuntos atendidos, 2003</i>	
Casos	Suma
Pendientes de 2002	1
Recibidos	45
Resueltos¹	44
Concentraciones	21
Prácticas monopólicas	19
Leyes y reglamentos	3
Declaratorias	1
En proceso	2

1/ Casos cuya revisión en la esfera administrativa ha concluido.

Recursos de reconsideración

El recurso de reconsideración permite solicitar la modificación o revocación de las decisiones de la CFC

La LFCE brinda a los agentes el recurso de reconsideración, a través del cual pueden solicitar a la CFC la modificación o revocación de la resolución que les afecta. En este procedimiento, la Comisión revisa los argumentos de las partes para decidir si influyen en la resolución recurrida, en cuyo caso puede revocar o modificar la resolución, o bien, confirmarla. Asimismo, la LFCE permite a la CFC desechar los recursos interpuestos en contra de los asuntos diferentes a las resoluciones que ponen fin al procedimiento, para cumplir con su debida realización y con la protección del orden público.

El cuadro 10 presenta la distribución de los recursos de reconsideración por asunto recurrido, tipo de resolución y el estado de los procedimientos. En 2003 la CFC recibió 52 recursos de reconsideración, de los cuales 42 (80.7%) se interpusieron en contra de casos de prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia, 5 en contra de concentraciones (9.6%), 4 en contra de concesiones (7.7%) y uno relacionado con una consulta.

Cuadro 10

Recursos de reconsideración, 2003*Asuntos atendidos, según origen*

Concepto	Suma	Prácticas monopólicas y otras			
		Concentraciones	restricciones	Concesiones	Consultas
Pendientes del 2002	3	1	1	1	0
Recibidos	52	5	42	4	1
Resueltos¹	50	5	39	5	1
Acuerdos confirmados	36	3	30	3	0
Acuerdos modificados	2	1	0	1	0
Acuerdos revocados	2	0	2	0	0
Desechados	10	1	7	1	1
En proceso²	5	1	4	0	0

1/ Casos cuya revisión en la esfera administrativa ha concluido.

2/ Incluye un asunto que no es materia de la LFCE pero los agentes solicitan a la CFC reconsiderar la decisión.

En el 2003 la CFC resolvió 50 de los procedimientos atendidos: 15 casos (30%) se declararon infundados y se confirmaron las resoluciones recurridas; 10 (20%) se desecharon porque habían sido presentados contra decisiones adoptadas por la Comisión en el desahogo de procedimientos y no contra resoluciones; 2 (4%) concluyeron en modificaciones a las resoluciones iniciales en favor del recurrente; y, en 23 (46%), la CFC revocó su decisión inicial de cerrar investigaciones sobre presuntas prácticas monopólicas.

**En el 2003 la CFC
resolvió 50 recursos de
reconsideración**

En cumplimiento de diversas sentencias judiciales, la CFC dejó insubsistentes las resoluciones emitidas en 12 recursos de reconsideración interpuestos en contra de la declaratoria sobre condiciones de competencia en la distribución de gas LP y declarados infundados en 2002. Asimismo, la CFC emitió nuevas resoluciones considerando los criterios requeridos en las sentencias judiciales, mismas que confirmaron lo resuelto inicialmente.⁴

Distribución sectorial⁵

Los casos resueltos en 2003 involucraron una amplia gama de industrias que se agrupan en cuatro sectores económicos: 1) bienes de consumo, de capital y otros servicios; 2) telecomunicaciones y medios electrónicos; 3) servicios financieros; y, 4) servicios de infraestructura.⁶

4/ Estas resoluciones no se incluyen en el número de procedimientos concluidos porque su conclusión, en la esfera administrativa que compete a la Comisión, ocurrió en el 2002.

5/ Las cifras referidas en este apartado difieren de las mencionadas anteriormente porque los avisos de reestructuración corporativa, casos desistidos, desechados y tenidos por no presentados no se clasifican pues no contienen la información mínima suficiente.

6/ Las industrias comprendidas en cada uno de estos sectores se listan en el apéndice estadístico.

Los bienes de consumo, de capital y otros servicios representaron el 90.2% de los casos resueltos

El sector de bienes de consumo, de capital y otros servicios registró 1,163 casos que representaron el 90.2% del total de casos resueltos. Esta cifra incluye los 1,006 avisos procedentes de solicitud de permisos de gas LP. Entre los procedimientos más comunes, además de los permisos (86%), estuvieron las concentraciones (7.9%) y las consultas (2.9%). Las industrias con más casos (excluyendo gas LP) fueron: sustancias químicas y derivados del petróleo (22 casos), alimentos (17), maquinaria y equipo (13), y electricidad (11).

Gráfica 4



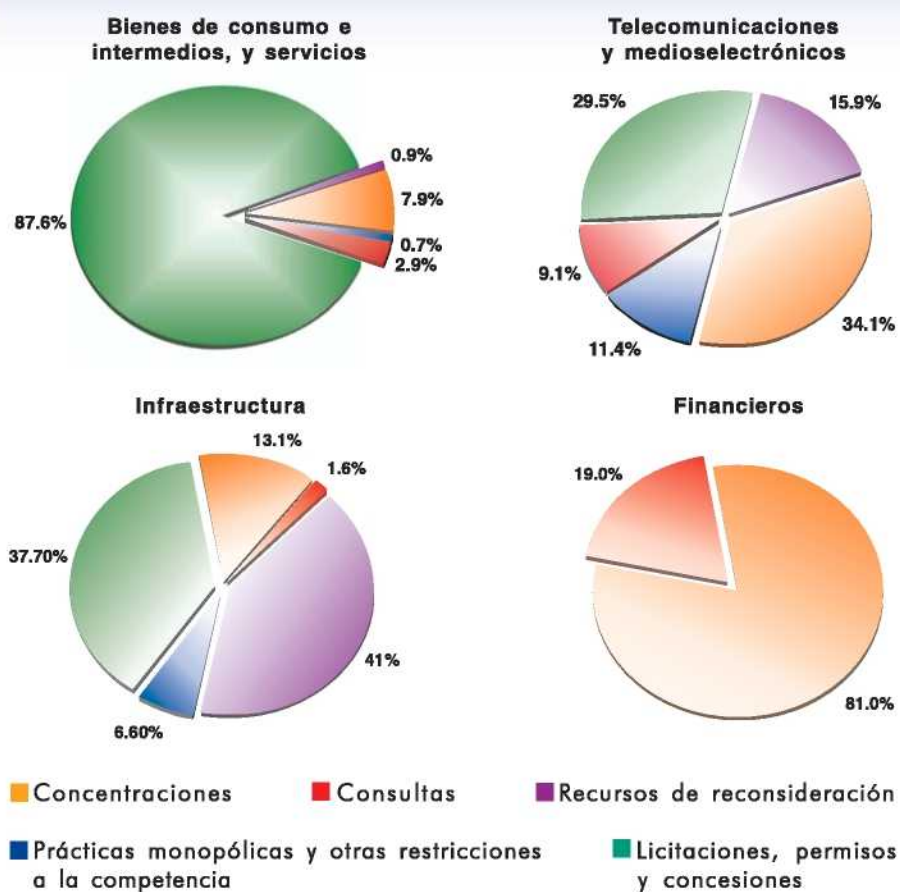
Los sectores de telecomunicaciones y medios electrónicos, servicios financieros e infraestructura, incluyen industrias liberalizadas en los últimos años sujetas a legislaciones específicas. Estos tres sectores agruparon el 9.8% de los asuntos resueltos por el Pleno de la Comisión.

El sector de infraestructura acumuló el 4.7% de los casos resueltos, de los cuales 41% correspondió a recursos de reconsideración y 37.7% a licitaciones, concesiones y permisos. Las industrias con el mayor número de casos fueron las de transporte aéreo y servicios aeroportuarios (27 casos) y puertos y transporte marítimo (22).

Las telecomunicaciones y medios electrónicos significaron el 3.4% del total de los casos resueltos. Estos asuntos correspondieron principalmente a concentraciones (34.1%) y licitaciones, concesiones y permisos (29.5%). Entre las industrias de telecomunicaciones destacó la telefonía móvil (11 casos), mientras que entre los medios electrónicos destacó la industria de televisión restringida (8).

El 1.6% de los casos concluidos involucró servicios financieros, de los cuales el 81% fueron concentraciones y el 19% consultas. Entre las industrias que se agrupan en este sector resaltan las de seguros y pensiones con 7 casos; así como los bancos, afores, créditos y grupos financieros con 3 casos cada una.

Gráfica 5

Asuntos resueltos, 2003*Por sector económico y procedimiento*

Defensa de resoluciones en el ámbito judicial

La CFC ha dedicado importantes esfuerzos a la defensa de sus resoluciones ante el Poder Judicial de la Federación en respuesta a impugnaciones presentadas por los agentes económicos. En el 2003 la CFC hizo valer los razonamientos jurídico-económicos que sustentaban sus resoluciones en diversos juicios de garantía. En estos procedimientos, las autoridades judiciales confirmaron la constitucionalidad de diversos artículos de la LFCE. A continuación se presenta un breve resumen de la defensa de los principales asuntos ante el Poder Judicial.

*Club Cadena de Maíz Tortilla, SAdeCV*⁷

El Tribunal Colegiado resolvió a favor de la CFC y negó el amparo a Camato por no acreditar los elementos de un contrato de franquicia

En mayo del 2001 la Comisión resolvió que Club Cadena Maíz Tortilla, SA deCV (Camato) era responsable de realizar una práctica monopólica absoluta al propiciar la concertación del precio de la tortilla marca "Masfresca" entre las tortillerías agremiadas en el Distrito Federal y su zona conurbana, que eran competidores entre sí. Camato presentó un juicio de amparo en contra de esta resolución, en el cual señaló que la CFC había violado su garantía de legalidad al considerar que entre la quejosa y las tortillerías no existía un contrato de franquicia. La autoridad judicial otorgó el amparo al considerar que este contrato de franquicia sí existía. Sin embargo, la Comisión interpuso un recurso de revisión, mediante el cual expuso que la quejosa no había acreditado la existencia de un contrato de franquicia con las tortillerías involucradas. En septiembre del 2003 el Tribunal Colegiado resolvió en favor de la Comisión, al determinar que Camato no había acreditado la existencia de los elementos distintivos de un contrato de franquicia durante los procedimientos de la CFC, por lo que no era posible considerar a esta empresa y a las tortillerías involucradas como un solo agente económico. Al resultar fundado el agravio planteado por la CFC, el Tribunal procedió a revocar la sentencia recurrida y negar el amparo.

*Centro de Telefonía Celular, SAdeCV*⁸

En noviembre del 2000, la Comisión admitió una denuncia en contra del Centro de Telefonía Celular, SAdeCV (Centro de Telefonía Celular) por presuntas prácticas monopólicas relativas en el mercado relevante de

7/ IO-02-2000.

8/ DE-60-2000.

aparatos y servicios de telefonía móvil en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y zonas conurbadas. Durante el procedimiento, la Comisión requirió información a Centro de Telefonía Celular apercibiéndola de que en el caso de incumplir lo ordenado, le impondría una multa como medida de apremio, de acuerdo con el artículo 34 de la LFCE. Ante esto, el Centro de Telefonía Celular presentó una demanda de amparo en la que reclamó como inconstitucional el artículo antes citado.

La SCJN resolvió la constitucionalidad de las medidas de apremio que impone la CFC

En septiembre del 2003 la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió que las medidas de apremio consistentes en apercibimiento o multa no resultan violatorias del artículo 21 constitucional, pues la LFCE constituye una Ley en sentido formal y material a la que no le son aplicables las limitaciones que prevé el citado artículo constitucional. Asimismo, la SCJN indicó que la LFCE respeta el principio de seguridad jurídica, pues delimita la actuación de la autoridad: por un lado, el gobernado conoce la consecuencia de su conducta y, por el otro, la multa tiene un límite máximo. Así, la SCJN consideró que la Comisión tenía plenamente acotado su campo de acción para imponer sanciones, de tal forma que la afectación a la esfera jurídica de los gobernados no deriva de una acción arbitraria sino justificada, atendiendo la afectación que la conducta ilícita genera por no cumplir con los mandatos de la autoridad competente.

Contradicción de tesis: Coca-Cola

En enero del 2000, el grupo económico Coca Cola (GCC) fue denunciado ante la Comisión por realizar presuntas prácticas monopólicas relativas dentro del mercado de bebidas carbonatadas.⁹ La Comisión desahogó este procedimiento en conformidad con la LFCE y su Reglamento.

Sin embargo, diversas empresas del GCC presentaron más de 60 amparos en contra de dicho desahogo ante diversos Juzgados de Distrito en Materia Administrativa. Entre estos juicios destacaron los asociados a la Coordinación Industrial Mexicana, SA (CIMSА) y al Grupo Continental, SA (GCSA). CIMSА y GCSA intentaron ofrecer las actas de diversas sesiones del Pleno de esta Comisión y los votos particulares de cada uno de sus miembros como prueba, así como opiniones, dictámenes, informes y estudios elaborados por diversas direcciones operativas de la CFC.

La SCJN falló en favor de la CFC al determinar que no es obligatorio admitir las actas de sesión del Pleno y los votos particulares como pruebas en un juicio de garantías

⁹ DE-06-2000.

El juez de primera instancia consideró que dichas constancias no eran materia del litigio y, por ende, su desahogo resultaba innecesario, pero CIMS y GCSA presentaron recursos de revisión en contra de esta determinación ante diferentes Tribunales Colegiados, los cuales se pronunciaron en sentidos contradictorios. Esta contradicción se denunció ante la SCJN, para establecer un criterio judicial sobre la procedencia de ofrecer documentos internos de esta Comisión como prueba en un juicio de amparo y evitar este tipo de contradicciones en el futuro. La SCJN determinó que las consideraciones de las actas de sesión del Pleno de la Comisión y los votos particulares no formaban parte de la resolución reclamada. Asimismo, que los dictámenes, opiniones, informes o estudios de las diversas direcciones operativas de la Comisión contribuyeron a la construcción material del procedimiento pero no lo integran, por lo que no existía la obligación para que fueran admitidas como prueba en un juicio de amparo. De esta manera, la SCJN estableció que dentro del juicio de garantías, cuentan con el derecho de ofrecer pruebas relacionadas con los hechos controvertidos, lo que no se actualizó en los juicios de amparo presentados por CIMS y GCSA.

*Innova, S de RL*¹⁰

La SCJN confirmó la constitucionalidad de los artículos 16, 20 y 21 de la LFCE, relacionados con el control de concentraciones

En 1997, Innova, S de RL (Innova) consultó a la Comisión si los futuros incrementos de capital social de la empresa constituirían prácticas monopólicas o concentraciones notificables en términos de la LFCE. En mayo de 1997, la Comisión informó a Innova que las transacciones consultadas no constituían una práctica monopólica sancionable en virtud de que, por sí mismos, no atentaban contra la libre competencia y competencia, pero por tratarse de una concentración debía ser notificada cuando actualizara cualquiera de las fracciones del artículo 20 de la LFCE. Innova interpuso el recurso de reconsideración y la CFC confirmó la resolución recurrida.

Innova presentó una demanda de garantías y argumentó que la Ley no contenía definiciones de los conceptos que regula y era inequitativa, porque exigía notificar los aumentos de capital ante la Comisión. La autoridad judicial negó el amparo y, en revisión, se remitió a la SCJN para el análisis de la constitucionalidad de los artículos 16, 20 y 21 de la LFCE.

10/ CON-11-1997.

En septiembre del 2003 la SCJN resolvió que estos artículos no pueden considerarse imprecisos por no definir algunos de los términos incluidos en su texto y, por tanto, no se consideran inconstitucionales. La SCJN resaltó que la constitucionalidad de las normas no está condicionada a la descripción detallada del significado de los vocablos utilizados en su redacción, puesto que las leyes no son diccionarios y el sentido que se atribuya a las palabras será motivo de interpretación. Asimismo, la SCJN aseveró que los argumentos de Innova sobre la violación a su garantía de equidad resultaron infundados, ya que el principio de igualdad no establece que el legislador trate de manera igual a quienes se encuentran en situaciones diversas entre sí, sino en brindar el mismo trato a quienes se encuentran en situaciones semejantes.

Programa Nacional de Competencia Económica

En junio del 2003 se publicó el Programa Nacional de Competencia Económica 2001-2006 (PNCE), cuya conducción corresponde a la CFC. Este programa obtuvo la opinión favorable de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía por contribuir al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2001-2006: promover la eficiencia y el crecimiento sostenido y de calidad en los mercados, así como el bienestar social en México.

El PNCE formaliza y reafirma la política de competencia como una política pública de alta prioridad porque sus efectos inciden directamente en la competitividad de México. Asimismo, integra los elementos necesarios para fomentar la competencia y promover el buen funcionamiento de los mercados. Además, establece los objetivos, estrategias y lineamientos que normarán las acciones de la CFC para contribuir a lograr los objetivos de la LFCE y del PND.

La CFC es responsable de conducir el Programa Nacional de Competencia Económica en apego al Plan Nacional de Desarrollo

El PNCE formaliza y reafirma la alta prioridad de la política de competencia porque favorece la competitividad de la economía mexicana

Objetivos y retos del PNCE

Objetivos

- ◆ Prevenir y eliminar las prácticas y concentraciones monopólicas y demás restricciones a la competencia y libre concurrencia
- ◆ Promover el desarrollo de un entorno regulatorio y administrativo favorable a la competencia y fortalecer una cultura de competencia
- ◆ Consolidar la modernización administrativa con un enfoque de servicio hacia la población

Retos

- ◆ Promover y asegurar la estricta y oportuna aplicación de la legislación de competencia por parte de los agentes públicos y privados como herramienta fundamental para consolidar el desarrollo económico de México
- ◆ Incrementar las oportunidades de acceso de los agentes económicos a la actividad productiva, evitando abusos de poder sustancial en los mercados con estructuras concentradas y en aquellos que aun no están inmersos en ella
- ◆ Fortalecer la difusión y transparencia de las acciones del organismo, particularmente entre los consumidores mexicanos
- ◆ Fortalecer la integración económica del país mediante la descentralización de la CFC y la eliminación de barreras al comercio interestatal
- ◆ Defender y promover los intereses de México en el ámbito internacional y evitar las conductas monopólicas que disminuyen los beneficios de los tratados, acuerdos y otros mecanismos de libre comercio firmados por México
- ◆ Desahogar procedimientos de casos relativos a las pequeñas y medianas empresas
- ◆ Crear una cultura de la competencia económica en México, mediante la promoción y difusión de los ordenamientos de la LFCE y las atribuciones de la CFC
- ◆ Eliminar la inercia anticompetitiva

Abogacía por la competencia

La política de competencia incluye las actividades de promoción de la competencia en las decisiones de política económica y regulatoria.

La política de competencia tiene como objetivo proteger y promover la competencia y el libre acceso a los mercados. Esta política incluye, no sólo la aplicación de la legislación en la materia, sino también las actividades de promoción de los criterios de competencia en las decisiones de política económica y de regulación, así como la creación de un ambiente favorable a la competencia en los ámbitos público y privado. Esta sección presenta las actividades de abogacía por la competencia realizadas en el 2003.

Colaboración con agencias del gobierno y organismos reguladores

La Comisión contribuye a un entorno procompetitivo a través de la cooperación con otras autoridades

La Comisión contribuye en la creación de un entorno procompetitivo a través de diversos mecanismos de cooperación y consulta con otras autoridades de la administración pública federal. Estos mecanismos facilitan la coordinación de la política de competencia con las de desarrollo industrial, regulatoria, comercial y de protección a los consumidores; asimismo, permiten a la CFC revisar y emitir recomendaciones sobre políticas públicas y cambios a los marcos legales con el objeto de promover la inclusión de los principios de competencia.

En el 2003 el Comité Intersecretarial de Desincorporación instruyó a las autoridades responsables, someter a la consideración de la CFC dos operaciones entre empresas propiedad del Estado: la creación de un fideicomiso para comercializar la producción de azúcar de 27 ingenios expropiados,¹¹ y la compra de acciones del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México por Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

La Comisión evaluó dos operaciones importantes que involucraban a empresas estatales

En este año la Comisión de Mejora Regulatoria remitió a la Comisión dos proyectos sobre modificaciones al Reglamento de Gas Licuado de Petróleo y a ciertos títulos de concesión del espectro radioeléctrico para ampliar los servicios originalmente concesionados. En respuesta, la Comisión emitió las recomendaciones necesarias para evitar restricciones o riesgos innecesarios para la competencia.¹²

En materia de normas y estándares, la Comisión participó en la revisión de diversas Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) existentes para decidir si debían ratificarse, modificarse o cancelarse. Entre las NOMs revisadas destacan el de Peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de Jurisdicción Federal.¹³ Además, participó en la revisión de diversos proyectos de normas entre los que destacan: Autotransporte -rines para llantas de automóviles camiones ligeros- especificaciones de seguridad y métodos de prueba;¹⁴ Lineamientos para el uso de los derechos de paso y derechos de arrastre obligatorios entre los concesionarios ferroviarios mexicanos,¹⁵ y Lineamientos para el uso de los servicios de interconexión tráfico interlineal y de terminal entre los Concesionarios Ferroviarios Mexicanos.¹⁶

La CFC participó en la revisión de diversas NOMs existentes y en la de diversos proyectos de normas

Capacitación, asistencia técnica e información

Durante 2003, la Comisión organizó diversas actividades de capacitación técnica. En el ámbito internacional, llevó a cabo 2 seminarios internacionales especializados sobre regulación y competencia en los sectores de telecomunicaciones y servicios financieros.

11/ En el siguiente capítulo se describen los criterios que sustentaron esta resolución.

12/ La recomendación sobre el Reglamento de Gas LP se presenta en el siguiente capítulo.

13/ PROY-NOM-012-SCT-2002.

14/ PROY-NOM-150-SCFI-2002.

15/ PROY-NOM-075-SCT2-2001.

16/ PROY-NOM-076-SCT2-2001.

Las actividades de capacitación técnica incluyeron 2 seminarios internacionales, 26 pláticas inductivas con gobiernos estatales y 21 seminarios especializados

En el marco de los convenios de cooperación administrativa en materia de capacitación, asistencia técnica e información registral con gobiernos estatales, la Comisión impartió 26 pláticas inductivas con el tema *La Comisión Federal de Competencia en el Ámbito Regional*. Asimismo, efectuó 21 seminarios especializados con el tema *Políticas anticompetitivas: marco de actuación y procedimientos ante la Comisión Federal de Competencia*. Ambas actividades tienen el propósito de dotar a los asistentes de los conocimientos y herramientas necesarios para la debida aplicación e interpretación de las disposiciones sobre los procedimientos que pueden promover ante la CFC, así como explicar la vinculación de la LFCE con las leyes de los sectores regulados.

Transparencia y acceso a la información

La Comisión se ha comprometido a informar acerca de sus acciones y resultados, para que la ciudadanía supervise y conozca su desempeño. Para cumplir con este compromiso institucional, la Comisión ha establecido mecanismos de difusión que promueven la transparencia y acceso a la información de su actuación y, al mismo tiempo, resguarda la información de carácter confidencial y reservado. Estas actividades contribuyen, además, a familiarizar a los agentes económicos con la legislación y política de competencia para fortalecer la cultura de la competencia en México.

La CFC ha creado diversos mecanismos para transparentar y difundir sus actividades

Durante 2003 la Comisión continuó con la difusión de sus resoluciones a través de su página de Internet; el *Diario Oficial de la Federación* y sus publicaciones periódicas. En ese año la CFC publicó tres *Gacetas de competencia económica* y el *Informe anual 2002*. Además, publicó el libro titulado *La primera década de la Comisión Federal de Competencia*, el cual incluye varios artículos sobre el desarrollo de la política de competencia en México.

Con una mayor transparencia en su labor como objetivo, la CFC inscribió 2 trámites en el Registro Federal de Trámites y Servicios

En cumplimiento de la ley en materia de transparencia y acceso a la información, la CFC creó una Unidad de Enlace y los mecanismos necesarios para fortalecer el manejo y acceso adecuado de los particulares a la información que resguarda. Además, inscribió 2 trámites adicionales en el Registro Federal de Trámites y Servicios, relacionados con la presentación de avisos para ceder u obtener permisos de gas LP, los cuales se suman a los 10 ya inscritos.

A través de este registro, la ciudadanía puede consultar los requisitos y formatos necesarios para promover asuntos ante la CFC.

Desarrollo institucional

La Comisión se ha esforzado de manera permanente para fortalecerse institucionalmente con el objetivo de garantizar la efectiva y oportuna aplicación de la LFCE, y alcanzar los más altos estándares de servicio público. Un componente crucial de este esfuerzo es la estrategia de mejora continua que se ha implementado mediante el Sistema de Aseguramiento de Calidad (SAC). Durante el 2003, el SAC fue certificado bajo la norma ISO 9001:2000, lo cual representó un importante avance en la estrategia de mejora continua, pues el sistema certificado ya incluye la totalidad de los procedimientos sustantivos de la Comisión.

El Sistema de Administración de la Calidad de la CFC fue certificado bajo la norma ISO 9001:2000

Capacitación y desarrollo profesional de los recursos humanos

La selección y desarrollo profesional del personal es uno de los elementos fundamentales del SAC debido a su influencia en la efectividad de las políticas y procedimientos desarrollados para cumplir con los objetivos de calidad.

En 2003 se impartieron 63 cursos de capacitación, 26% más que en el 2002. Los 34 cursos grupales impartidos en el 2003 representaron un aumento del 283.3% con respecto a los del 2002. Entre éstos destacan los cursos sobre dominancia de mercado y el control de concentraciones, impartidos por funcionarios de las autoridades de competencia de EUA como parte del *Programa de apoyo al fortalecimiento de capacidad para implementar la política de competencia* financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo. Por otra parte, el número de cursos individuales se redujo en 23.7% entre el 2002 y 2003, al pasar de 38 a 29.

Durante 2003 las prioridades del programa fueron los cursos grupales sobre temas que fortalecieran los aspectos técnicos en materia jurídico-económica. La Comisión dio prioridad a los cursos grupales para incrementar el alcance de los beneficios y reducir los costos de capacitación del personal que participa en los procesos sustantivos de la institución. La cobertura del programa fue total: tanto el personal operativo como el administrativo participó, por lo menos, en uno de los cursos impartidos en el año.

Como parte del programa de capacitación de la CFC, el personal recibió 2,318 horas de instrucción

Las metas establecidas para el desarrollo del plan anual de capacitación se han cubierto de manera satisfactoria. En 2003 el personal de la Comisión acumuló un total de 2,318 horas de instrucción y registró 1,084

participaciones. Es decir, en promedio, participó en 6.2 cursos y tomó 13.32 horas de instrucción. Estos resultados superaron las metas en cuanto a número de cursos y participantes en 8 y 43%, respectivamente.

Gráfica 6



Entre los beneficios directamente asociados con el programa de capacitación destacan la reducción de costos y la mejora e innovación institucional, los cuales contribuyen al logro de los objetivos estratégicos de la institución y del propio personal. Estos logros han requerido de la optimización de los recursos asignados a este rubro: formar instructores internos, desarrollar seminarios y cursos impartidos por directivos, suscribir convenios con instituciones educativas especializadas y desarrollar alianzas estratégicas con otras dependencias.

Acuerdo delegatorio en materia de competencia económica

La Comisión realizó 497 notificaciones personales en forma descentralizada

La desconcentración de los servicios de la CFC ha sido otro instrumento de fortalecimiento, pues ha permitido que la institución incremente su capacidad para atender asuntos que se originan fuera de la Ciudad de México y consolidar su presencia en el ámbito regional. Esta descentralización se ha podido instrumentar mediante el *Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de competencia económica en los servidores públicos de la Secretaría de Economía*. En el 2003, la Comisión realizó 497 notificaciones personales a través de las oficinas de representación de la Secretaría de Economía en un tiempo promedio de 9 días.

3



Beneficio social de la competencia

Beneficio social de la competencia

Las acciones de la Comisión están encaminadas a defender y promover la competencia, lo cual genera claros beneficios sociales, pues introduce incentivos para que las empresas produzcan de manera más eficiente y respondan a las necesidades de sus clientes con menores precios, mejor calidad y una variedad más amplia de productos y servicios.

*La competencia genera
bienes y servicios de
mayor calidad, menor
precio y más variedad*

Con el propósito de ilustrar los beneficios de las actividades de la Comisión, este capítulo presenta algunas de las resoluciones y recomendaciones más importantes emitidas durante 2003. Los casos que se presentan cubren una amplia gama de industrias (alimentos y bebidas, supermercados, sustancias químicas, energía, telecomunicaciones, transporte, envases y servicios) e incluyen procedimientos asociados con concentraciones, prácticas monopólicas absolutas y relativas, barreras interestatales al comercio, otorgamiento de concesiones y opiniones sobre iniciativas de leyes y reglamentos. El control de concentraciones y las opiniones en el otorgamiento de concesiones previene la acumulación excesiva de poder de mercado. A su vez, la prevención y sanción de prácticas monopólicas impiden que los agentes con poder sustancial puedan alterar los precios y reducir la cantidad, variedad o calidad de los productos o servicios en detrimento de los consumidores. La determinación de la existencia de barreras interestatales al comercio favorece el libre intercambio comercial entre los estados, en beneficio de los consumidores en las entidades afectadas. Las opiniones de la Comisión sobre proyectos de ley y reglamentos evitan la introducción de restricciones innecesarias a la competencia y promueve la inclusión de los principios que la favorecen.

Alimentos y bebidas

Fideicomiso comercializador del sector azucarero¹

En septiembre del 2001, el gobierno federal expropió 27 ingenios y los agrupó en un fideicomiso público denominado Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero. Este proceso de expropiación está sujeto

¹ CNT-04-2003.

a diversos litigios interpuestos por los propietarios de algunos ingenios. Se prevé que una vez resueltos, el gobierno federal procederá a reintegrar o desincorporar los ingenios, según corresponda.

En junio del 2002, el Sindicato de Trabajadores de Sim Alimentos, SAdeCV, denunció el proceso de expropiación y la expedición de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicio (LIEPS) ante la Comisión. El 13 de febrero del 2003 la Comisión desechó la denuncia porque los hechos denunciados no están previstos como prácticas monopólicas violatorias de la LFCE.²

Posteriormente se constituyó un fideicomiso público denominado Fideicomiso Comercializador (Fico), para crear y utilizar un canal único de comercialización de la producción conjunta de los ingenios expropiados. En enero del 2003 Fico presentó una notificación de concentración sobre su constitución y operación por instrucciones de la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento.

La CFC analizó la creación de FICO, el fideicomiso creado por el Estado para comercializar el azúcar producido por 27 ingenios expropiados

Los ingenios tienen como producto principal el azúcar y se ubican dentro de las zonas de cultivo de la caña. Las relaciones entre agricultores y fabricantes de azúcar, se someten a diversas disposiciones legales, entre las que destaca una relación específica entre los precios de compra de la caña y de venta al consumidor final. Esta relación entre precios responde a las condiciones de oferta, demanda y extra-económicas que pueden afectar la relación costo-beneficio de la cadena productiva.

La producción se lleva a cabo en dos modalidades principales: azúcar estándar y refinada. Ambos tipos pueden transportarse a grandes distancias del ingenio para atender los principales centros de consumo. La segmentación del mercado por tipo de producto se debe a diferencias en la tecnología de producción empleada y en sus consumidores finales. La producción de azúcar refinada requiere de instalaciones adicionales y constituye un insumo para las industrias de alimentos, panificación y refrescos, entre otras. En cambio el azúcar estándar generalmente se comercializa para el consumo final.

La CFC consideró la dimensión geográfica del mercado relevante como nacional, ya que actualmente existen barreras de tipo normativo (aranceles, por ejemplo) que hacen incosteable la importación libre de azúcar y encarecen los productos que emplean alta fructuosa (la LIEPS los grava).

2/ DE-39-2002 y RA-03-2003.

La Comisión determinó que la operación de *Fico* puede derivar en la conformación de un agente con poder sustancial en el mercado relevante y poner en riesgo la competencia y libre concurrencia, ya que el volumen que producen dichos ingenios es cercano al 50% de la producción nacional; no existen competidores de dimensión similar, por lo que los índices de concentración en ambos segmentos (estándar y refinada) son elevados; y, el acceso o utilización de productos sustitutos dentro del territorio nacional está restringido por barreras normativas.

En este caso, la Comisión determinó que la creación de *Fico* era temporalmente necesaria para que los ingenios expropiados pudieran mantener su producción de azúcar. En junio del 2003 la Comisión autorizó la operación de *Fico* por un periodo máximo de dos años, al término de los cuales deberá extinguirse. Este plazo sólo podría prorrogarse un año más por causa justificada.

Fico podría convertirse en un agente con poder sustancial, por lo que se autorizó la operación por un plazo máximo de dos años

Tyson Foods y Tyson de México³

En abril del 2003 Tyson de México (TM) notificó una reestructuración corporativa y una adquisición de acciones por parte de uno de sus accionistas: Tyson Foods, Inc (Tyson). A través de la primera operación, Tyson transmitiría las acciones representativas del capital social de TM a otra subsidiaria indirecta. En tanto que la segunda operación permitiría a Tyson adquirir acciones de TM, propiedad de terceros. En el transcurso de la investigación, la Comisión comprobó que Tyson había realizado diversas operaciones anteriores que también consideró en el análisis de esta concentración.

Los agentes económicos involucrados en esta operación participan en el mercado genérico de pollo en el territorio nacional. La Comisión determinó que las carnes de res, cerdo y pavo no son sustitutas de la carne de pollo debido a diferencias en las preferencias de los consumidores y en los precios. El análisis del mercado relevante se limitó al ámbito nacional debido a la existencia de una salvaguarda sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo originarios de EUA, independientemente del país de procedencia. Esta salvaguarda se implementó de manera definitiva, por cinco años, a partir de julio del 2003 a solicitud de la Unión Nacional de Avicultores (UNA) por el incremento de las importaciones.

La CFC analizó concentraciones de Tyson para reestructurar su participación en el mercado de producción de pollo

3/ CNT-34-2003.

Adicionalmente, la Comisión valoró los posibles efectos sobre la competencia de la importación de huevo fértil para la crianza de pollo de engorda. En esta actividad participan las subsidiarias de Tyson, Bachoco, Pollitos Norteños, Incubamex, Pilgrim's y otros, por lo que la Comisión determinó que las posibilidades de acceso de los agentes económicos involucrados y sus competidores a fuentes de insumos eran amplias.

En el mercado relevante concurren empresas líderes como Bachoco y Pilgrim's, además de un número importante de competidores de menor tamaño. En tal sentido, las operaciones realizadas por Tyson han permitido una mayor consolidación de dicha empresa en el territorio nacional, contribuyendo a fortalecer el proceso de competencia que se ha traducido en un consumo creciente del producto por la población mexicana.

Tyson fue multado porque no notificó oportunamente transacciones anteriores

El grado de concentración en el mercado genérico de pollo se localizó dentro de los criterios establecidos por la Comisión, por lo que la transacción notificada no presentó efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia. Así, en julio del período del que se informa, la Comisión resolvió autorizar la operación notificada y multar a Tyson por haber omitido notificar oportunamente las concentraciones que llevó a cabo en el territorio nacional.

Barreras al comercio interestatal de ganado bovino en Nuevo León⁴

En mayo del 2002, la Asociación de Engordadores de Ganado Bovino del Noreste, AC denunció a las autoridades del estado de Nuevo León por la posible existencia de restricciones injustificadas para internar y movilizar ganado bovino en su territorio.

El 20 de febrero de 2002, las autoridades del estado de Nuevo León publicaron, en el periódico oficial estatal, un acuerdo para la introducción de ganado bovino (primer acuerdo) que regulaba la condición zoonosaria de los demás estados del país sobre la tuberculosis en esta especie. El primer acuerdo impedía el ingreso y salida del ganado si su movilización no cumplía con los requisitos que establecía para tales efectos, los cuales resultaban más restrictivos que la regulación federal en la materia: las Normas Oficiales Mexicanas. Se consideró que lo anterior constituía presuntas restricciones al comercio estatal en los términos del artículo 14 de la LFCE.

^{4/} DE-13-2002.

El 11 de octubre de 2002, las autoridades estatales emitieron un nuevo acuerdo que dejó sin efectos al anterior. El nuevo acuerdo eliminó las restricciones para sacar el ganado del estado, pero mantuvo las restricciones al ingreso. La Comisión consideró que el nuevo acuerdo constituía un primer paso en la dirección de adecuar la normatividad del estado de Nuevo León con la legislación federal para el control de la tuberculosis bovina. Sin embargo, convenía eliminar la facultad de las autoridades estatales para impedir la movilización cuando se incumplieran los requisitos establecidos en el nuevo acuerdo.

En febrero del 2003 la Comisión acordó emitir una opinión a las autoridades del gobierno del estado sobre la conveniencia de ajustar el nuevo acuerdo a la normatividad federal vigente en materia de movilización de ganado bovino, concretamente con relación a la clasificación de las condiciones zoonosanitarias de las entidades de procedencia, así como a los requisitos necesarios para llevar a cabo dicha movilización.

La CFC recomendó al gobierno de Nuevo León adecuar sus normas zoonosanitarias a la legislación federal

Danone y Embotelladora Arco Iris⁵

En agosto del 2003 Danone Holding de México (*Danone*) notificó una concentración consistente en la adquisición de activos propiedad de Embotelladora Arco Iris (*Arco Iris*) y Repartiagua (*Repartiagua*); los inmuebles Planta Chica y Planta Palmas, propiedad de *Arco Iris*; así como los títulos representativos del capital social de Asesoría Arco Iris y Asesoría Arco Iris de Puebla, propiedad del Consorcio Bueno Ramírez y de Empresas Dos Ramírez.

La Comisión determinó que las partes coincidían en el mercado relevante de la producción, comercialización y venta de agua embotellada. La producción de agua embotellada incluye un proceso de purificación sujeto a disposiciones normativas específicas. Los consumidores distinguen este producto de otras bebidas por sus características de pureza y frescura que asocian con conceptos de salud y satisfacción de sed.

En función de su presentación y lugares de consumo, la producción de agua embotellada se divide en dos: en contenedores hasta de 4 litros y en presentaciones mayores a 4 litros. Dado que *Danone* y Grupo *Arco Iris* participan en ambos segmentos, el análisis de competencia evaluó ambos.

5/ CNT-70-2003.

La concentración se autorizó porque un aumento en la escala productiva de Danone mejoraría las condiciones de competencia en este mercado

Danone ofrece su producto en un ámbito nacional, en tanto que Arco Iris participa en los estados de Puebla y Jalisco y sus áreas circunvecinas. Por lo anterior, la Comisión evaluó la concentración en ambas dimensiones geográficas.

Tanto en el ámbito nacional como en el regional, el nivel de concentración resultante de la operación propuesta satisfizo los parámetros establecidos por la Comisión. Además, no se identificaron barreras a la entrada y las sociedades competidoras tienen acceso a suficientes insumos para elaborar sus productos y canales para distribuirlos. Asimismo, el agente económico que concentra enfrenta la concurrencia de empresas importantes como Coca-Cola y PepsiCo. De esta manera, la concentración mejoraría las condiciones de competencia en un mercado en constante crecimiento, traduciéndose en menores precios y aumento del abasto para el beneficio de los consumidores. Por lo anterior, en octubre del 2003 la Comisión resolvió autorizar la concentración notificada.

Comercio

Wal-Mart de México, SAdeCV ⁶

En mayo de 2002, la Comisión inició una investigación de oficio por presuntas prácticas monopólicas relativas relacionadas con la imposición de los precios y otras condiciones que los proveedores debían observar al vender sus productos a las tiendas de autoservicio.

Algunos proveedores manifestaron que Wal-Mart de México, SAdeCV (Walmex) obligaba a sus proveedores a imponer precios mínimos de reventa más altos a sus competidoras, con la condición de que en el caso de incumplimiento se suspendería la compra de sus productos. De resultar ciertas, estas prácticas causarían que las tiendas de autoservicio que compiten con Walmex adquirieran productos en condiciones desventajosas.

El mercado relevante se definió como el de la adquisición, distribución y comercialización de bienes por parte de las tiendas de autoservicio con una dimensión geográfica nacional. En términos generales, las tiendas de

⁶/ IO-02-2002.

autoservicio realizan la actividad de comercio al menudeo dirigida a atender compras de despensa familiar, y manejan una variedad enorme de productos para los consumidores. Esta característica las distingue de otros tipos de cadenas de tiendas, tales como las departamentales, de gobierno o las tradicionales.

En el desarrollo de la investigación, la Comisión requirió diversa información a las principales tiendas de autoservicio del país y a distintos proveedores de bienes. Además, la CFC realizó un monitoreo independiente de precios, abasto y suministro para productos representativos por sector comercializado, el cual complementó con otros estudios de precios realizados por la Procuraduría Federal del Consumidor.

Durante la sustanciación del procedimiento de investigación, Walmex se comprometió con esta Comisión a reiterar, por escrito, a las áreas encargadas de sus compras que las negociaciones con proveedores debían ceñirse estrictamente a los costos y condiciones que atañen a los intereses de sus clientes, evitando interferir y sugerir la determinación de los costos y las condiciones que los proveedores negocien con otras cadenas de tiendas de autoservicio. Por lo anterior, la Comisión decretó el cierre del expediente en marzo del 2003.

Walmex se comprometió a no interferir ni sugerir a sus proveedores las condiciones de venta para otras cadenas de tiendas de autoservicio

Sustancias químicas

SC Johnson y Bayer⁷

En octubre del 2002, SC Johnson & Son, Inc (Johnson) notificó la compra internacional del negocio de desarrollo, producción y comercialización de insecticidas domésticos y repelentes personales, productos de limpieza de uso doméstico y aromatizantes de ambiente, propiedad de Bayer AG (Bayer).

Las partes coincidían en los siguientes mercados relevantes en México: fabricación y comercialización de insecticidas domésticos; y, fabricación y comercialización de repelentes personales. Los insecticidas domésticos son sustancias venenosas utilizadas para controlar insectos. Por sus aplicaciones se clasifican en insecticidas para plagas rastreras, para plagas voladoras y multipropósito. Por el tiempo que les toma surtir efectos, se clasifican en

La concentración entre las multinacionales Johnson y Bayer sólo involucraba los mercados nacionales de insecticidas domésticos y repelentes personales

⁷ CNT-121-2002.

insecticidas con acción instantánea y de acción prolongada. Además, los insecticidas se comercializan en distintas presentaciones: aerosoles, líquidos, espirales y eléctricos. Los repelentes personales son básicamente lociones y cremas que se aplican sobre la piel de las personas para alejar a los insectos.

A pesar de que México, Estados Unidos y Canadá pertenecen a una misma área comercial, existen importantes diferencias en precios de insecticidas domésticos y repelentes personales, así como en los requisitos normativos para producir, comercializar e importar los productos relevantes. Además, en el caso de México, las importaciones no representan un porcentaje importante respecto del consumo aparente de insecticidas, por lo que el mercado respectivo tiene una dimensión geográfica nacional.

La concentración entre *Johnson* y *Bayer* causaría que el grado de concentración del mercado relevante superara los umbrales establecidos por la CFC. Además, existen diversas barreras por las cuales las nuevas empresas resultarían impedidas para entrar en los mercados de insecticidas domésticos y repelentes personales. Entre las barreras a la entrada se encuentran altas inversiones en publicidad para introducir productos en el mercado y para mantener una participación significativa, así como acceso limitado a canales de distribución eficientes.

En febrero del 2003 la Comisión resolvió no autorizar la concentración notificada porque otorgaría a *Johnson* el poder de fijar precios unilateralmente o restringir sustancialmente el abasto o suministro en los mercados relevantes en México.

La Comisión recibió dos denuncias en contra de la operación notificada, las cuales se desecharon por notoriamente improcedentes porque el asunto ya había sido notificado por las partes. Sin embargo, en conformidad con el artículo 26, fracción IV, del Reglamento de la LFCE, la Comisión tomó en consideración los elementos aportados por las denunciantes.

La Comisión autorizó la transacción sujeta al cumplimiento de condiciones para preservar el proceso de competencia

Las partes interpusieron un recurso de reconsideración y presentaron un proyecto para desincorporar una de sus marcas y otras medidas para mantener el proceso de competencia y libre concurrencia. La Comisión determinó que las propuestas atenuarían el grado de concentración y permitirían mantener precios competitivos y un nivel de abasto benéfico para los consumidores mexicanos en el mercado relevante.

En junio del 2003 la Comisión resolvió declarar parcialmente fundado el recurso de reconsideración interpuesto por *Johnson* y modificar la resolución recurrida para permitir la concentración condicionada al cumplimiento de las condiciones presentadas por las partes.

Procter & Gamble y Wella⁸

En julio del 2003 la Compañía Procter & Gamble (*Procter*) notificó la adquisición de acciones de Wella (*Wella*), la cual derivó de una operación internacional que también se notificó a las autoridades de competencia de EUA y la Unión Europea.

Procter encabeza a un grupo de empresas que, en el ámbito mundial, tienen actividades en los siguientes negocios: cuidado para el hogar y tejidos, cuidado de la belleza, toallas de papel, cuidado de la salud, cuidado del bebé, protección femenina y, alimentos y bebidas. Por su parte, *Wella* es una sociedad alemana controladora de empresas en el ámbito internacional cuyas actividades se distribuyen en tres divisiones: i) artículos para el cuidado del cabello dirigidos a los salones de belleza y estéticas; ii) productos para el cuidado del cabello para el consumidor final; y, iii) cosméticos y fragancias.

Procter compró acciones de Wella en una operación multinacional analizada por las autoridades de competencia de México, EUA y la Unión Europea

Las empresas involucradas en la transacción cuentan con un portafolio amplio de productos en el ámbito mundial. Con base en las características específicas y usos de cada uno de sus productos, se determinó que las partes coincidían en México en los siguientes mercados relevantes: shampoo para el cabello; acondicionadores para el cabello; modeladores para el cabello; tintes para el cabello; y, fragancias y cosméticos.

En un mercado relevante específico los productos pueden tener los mismos usos y aplicaciones, pero existen diferencias significativas en los precios en distintos segmentos. Reconociendo tal situación, el análisis de concentración se realizó en dos escenarios: a) mercados genéricos de shampoo, acondicionadores, modeladores, tintes, fragancias y cosméticos; y, b) mercados segmentados con base en los precios.

La dimensión geográfica de los mercados relevantes se definió como nacional toda vez que: i) las empresas que participan en los diversos mercados relevantes analizados organizan la distribución de sus productos con criterios nacionales; ii) los minoristas (tiendas de autoservicios, etc.) compran los productos relevantes dentro de las fronteras del territorio mexicano; y, iii) las importaciones en los mercados relevantes son realizadas por empresas como Gillette y Procter que cuentan con canales de distribución bien establecidos y marcas reconocidas en tales mercados en México.

En los dos escenarios, la concentración entre Procter y Wella en México no sobrepasó los umbrales establecidos por la Comisión, a excepción del

8/ CNT-57-2003.

La CFC consideró que los competidores potenciales reducían los riesgos a la competencia

segmento de tintes de precio bajo. No obstante, la Comisión estimó que en este segmento la operación difícilmente dañaría el proceso de competencia, ya que en el mercado de tintes, en el segmento de precio alto, existen competidores importantes quienes tendrían la capacidad de incursionar en el segmento de tintes de precio bajo. Por consiguiente, en septiembre del 2003 la Comisión resolvió autorizar la concentración entre Procter y Wella en México.

Energía

Licitaciones de contratos para la generación de electricidad, mediante el esquema productor independiente

Los interesados en competir por contratos bajo el esquema de PIE requieren la opinión favorable de la CFC

La Comisión Federal de Electricidad (CFE) convocó a tres licitaciones públicas internacionales para adjudicar contratos de compromiso de capacidad de generación de energía eléctrica y compraventa de energía eléctrica asociada, mediante el esquema de Productor Independiente de Energía (PIE), para los proyectos de inversión financiada denominados Valladolid III, Altamira V y Tuxpan V.

La Comisión recibió solicitudes de opinión por parte de Iberdrola México, SAdeCV, para participar en los tres procesos de licitación; de TransAlta México, SAdeCV, y el consorcio formado por las sociedades Mitsui & Co, LTD y Valladolid International Investments, SdeRLdeCV, para el proyecto Valladolid III; y, del consorcio integrado por Mitsubishi Corporation y Kyushu Electric Power Company Incorporated, para Tuxpan V.

El mercado relevante analizado en cada caso corresponde a la prestación del servicio de provisión de capacidad de generación de energía eléctrica y entrega de la energía eléctrica asociada, en el área geográfica que cubre el sistema interconectado. Este sistema, integrado por la red de transmisión de energía eléctrica, recorre el territorio nacional con excepción de la península de Baja California.

La asignación de estos contratos no conferiría poder sustancial a ningún solicitante

La asignación de los contratos de los proyectos Valladolid III, Altamira V y Tuxpan V, a cualquiera de los participantes en las licitaciones, no confiere a los respectivos ganadores poder para fijar precios o manejar la oferta unilateralmente, de acuerdo con los siguientes factores: i) el monto de la provisión de capacidad y generación eléctrica a entregar a la CFE está determinado por un contrato de largo plazo; ii) las tarifas se determinan

por medio de licitación; iii) el ganador de cada licitación está obligado a cumplir con su contrato; iv) la Secretaría de Energía está facultada para determinar las futuras adiciones y sustituciones en capacidad de generación y la obligación de licitarlas; v) la CFE es el único comprador de la energía, con presencia mayoritaria como generador; y, vi) la adjudicación implica la creación de una nueva oferta.

En un escenario de reestructuración del sector eléctrico,⁹ es necesario considerar los términos de los contratos entre la CFE y los PIEs, la complejidad de la instrumentación de la reforma, así como el tiempo que requiere construir y poner en marcha las centrales de generación de energía. La Comisión estima que los efectos de la reforma en la situación de los PIEs ocurrirán a partir del año 2008. En este contexto, las reglas del mercado y la participación aún mayoritaria de la CFE permiten estimar que no surgirán situaciones de poder de mercado a favor de los generadores privados.

La evaluación de los agentes económicos participantes en las licitaciones de contratos de provisión de capacidad y generación de energía eléctrica, bajo la figura de productores independientes, atiende a una sugerencia de la Cámara de Diputados y a la necesidad de asegurar que la entrada del sector privado a los mercados de generación de energía eléctrica no produzca estructuras anticompetitivas, particularmente ante la perspectiva de la reestructuración del sector eléctrico nacional.

Los beneficios sociales de la protección a la competencia, a través de medidas preventivas, consisten en la configuración de una participación privada que permita establecer mercados competidos desde el momento en que se abran los mercados eléctricos. Por ello, la intervención de la Comisión en las licitaciones en comento constituye un factor que facilita los esfuerzos de la sociedad en la reforma eléctrica. En tal virtud, otorgó opiniones favorables a todos los agentes interesados en participar en las licitaciones referidas.

La evaluación de los agentes asegura una justa competencia por los contratos

Opinión sobre reformas al Reglamento de Gas LP

En 2003, la Comisión emitió una opinión sobre el anteproyecto de reformas al Reglamento de Gas LP propuesto por la Secretaría de Energía (Sener). El anteproyecto presentaba algunas modificaciones favorables a la competencia, entre las que destacaban las siguientes: eliminar la restricción

⁹ En el marco de la reforma propuesta por el Ejecutivo en el año 2001.

La CFC señaló aspectos del Anteproyecto de Gas LP que resultaban contrarios a la competencia

de integrar el transporte por ducto con otros servicios de la industria y, para prestar otros servicios de gas LP, sustituir los avisos de solicitudes con un informe mensual elaborado por la Sener.

Sin embargo, algunas de las modificaciones y adiciones propuestas en el anteproyecto eran contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia, a saber:

- ◆ El requerimiento de ser permisionario de gas LP para manejar gas importado limita las alternativas de abasto de los distribuidores que no cuentan con capacidad o experiencia para importar este producto.
- ◆ La inclusión del gas importado por Pemex en la definición de ventas de primera mano (exclusiva de Pemex), reduce la transparencia de precios, facilita los subsidios cruzados y puede poner en desventaja a los importadores privados.
- ◆ La determinación de las plantas de suministro como punto único de entrega de las ventas de primera mano de gas LP traslapa actividades exclusivas de Pemex con actividades abiertas legalmente a particulares y obstaculiza la aplicación de la LFCE sobre las actividades de suministro efectuadas por Pemex. Asimismo, cancela el acceso abierto a los ductos de transporte de Pemex, la elección del punto de entrega por los compradores, y la compra del combustible separada de los servicios de transporte y suministro de la paraestatal.
- ◆ No se contempla el establecimiento de un procedimiento para activar las investigaciones sobre responsabilidades de Pemex en la realización de prácticas prohibidas (monopólicas) en las ventas de primera mano.
- ◆ Los requisitos en materia de cantidad de cilindros y atención de fugas, previstos para los permisos de distribución, constituyen una barrera a la libre concurrencia.
- ◆ La exclusividad de los permisionarios de distribución mediante plantas de almacenamiento, en bodegas de distribución y expendios de minitanques, constituye una barrera de entrada y un obstáculo al pleno desarrollo de la competencia en el segmento de distribución minorista.
- ◆ Otras propuestas contrarias al proceso de competencia: i) prohibir a los permisionarios de suministro vender a estaciones de carburación y a usar auto-tanques; ii) obligar a las estaciones de carburación a contratar su abasto exclusivamente con permisionarios de distribución mediante plantas de almacenamiento; y, iii) obligar a los permisionarios del transporte por auto-tanques a elaborar contratos con permisionarios de distribución mediante planta de almacenamiento.

La opinión emitida por la Comisión sobre el anteproyecto pretendía: i) impulsar la participación privada y la competencia en los mercados de intermediación mayorista y de importaciones; ii) crear condiciones de acceso abierto en ductos que facilitaran la competencia y libre concurrencia en el transporte; iii) eliminar barreras en los mercados que frenaran la creación de infraestructura e instalaciones; iv) eliminar exclusividades por clientes y zonas geográficas; y, v) suprimir barreras a la entrada de distribuidores minoristas mediante cilindros.

Instalaciones de regasificación de gas natural licuado

La Comisión recibió los avisos de cinco agentes económicos interesados en solicitar a la Comisión Reguladora de Energía (CRE) permisos para construir y operar terminales marítimas que incluyen sistemas, equipos e instalaciones para la recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (GNL). Cuatro avisos correspondían a proyectos ubicados en la costa norte del estado de Baja California y uno en el puerto de Altamira, Tamaulipas. Las sociedades interesadas en desarrollar los proyectos de regasificación en la primera localidad fueron: Gas Natural Baja California, SdeRLdeCV (*Marathon*); Chevron Texaco de México, SAdeCV (*Chevron Texaco*); Energía Costa Azul, SdeRLdeCV (*Sempra*); Terminal de LNG de Baja California, SdeRLdeCV (*Royal Dutch/Shell*). La única sociedad interesada en desarrollar el proyecto en Altamira fue Terminal de LNG de Altamira, SdeRLdeCV (*Royal Dutch/Shell*).

Los servicios relevantes que se prestan a través de una terminal marítima de regasificación comprenden la internación de GNL al país y su comercialización.

Baja California: De acuerdo con la ubicación, capacidad de los proyectos de regasificación e infraestructura de transporte de GNL existente en Baja California, la dimensión geográfica de los mercados relevantes corresponde a la región norte del estado. Además, las instalaciones de regasificación también podrían atender la demanda de gas natural del sur de California, EUA. Cualquiera de estos proyectos ampliaría la infraestructura para la internación de GNL en el estado de Baja California y propiciaría incrementos en la oferta del combustible en la región.

Altamira, Tamaulipas: *Royal Dutch/Shell* presentó su solicitud para participar en la licitación pública que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) planea convocar para adjudicar un contrato de suministro de GNL proveniente de una planta de regasificación en el puerto de Altamira con cobertura en los

La opinión favorable de la CFC es un requisito para obtener permisos para construir y operar instalaciones de regasificación de gas natural licuado

Los proyectos de Baja California y el puerto de Altamira propiciarían aumentos en la oferta de gas natural en cada región

estados de Tamaulipas, Nuevo León, el este de San Luis Potosí y el norte de Veracruz. Este proyecto permitiría la entrada de un nuevo participante en los mercados relevantes de servicios de internación y comercialización de GNL en el noreste del país, en los que enfrentaría la competencia de Pemex Gas y Petroquímica Básica y otros agentes.

El análisis de los proyectos de terminales marítimas con plantas de regasificación genera dos beneficios significativos: i) dar mayor certidumbre sobre la transmisión de los beneficios de la nueva infraestructura y del incremento de la oferta de gas natural a la sociedad; y, ii) prevenir al regulador sobre aspectos que pudieran generar riesgos a la competencia.

Entre enero y mayo del 2003 la Comisión emitió opiniones favorables para las empresas que le notificaron oportunamente su interés en obtener los permisos mencionados. En su intervención, la Comisión otorgó las mismas oportunidades a todos los interesados para obtener el permiso con cobertura en Baja California.

Telecomunicaciones

Cablemás y United Mexico¹⁰

En abril del 2003 Cablemás de Occidente presentó una notificación de concentración sobre la adquisición, por ésta y su controladora Cablemás, del capital social de United Mexico, Inc (UMI) y United México Comunicaciones (UMC). Mediante esta concentración, Cablemás adquiriría indirectamente a United Mexico Ventures, Inc (UMV), Megapo Comunicaciones de México (Megapo) y sus subsidiarias.

Las partes han obtenido concesiones gubernamentales para operar sistemas de televisión por cable, para prestar el servicio de televisión y audio restringidos. Los concesionarios o permisionarios del servicio obtienen sus ingresos principalmente de la renta que cobran a sus suscriptores y, en menor medida, de la venta de publicidad, a diferencia de la televisión pública abierta cuyos ingresos provienen de la publicidad.

Existen diferentes tecnologías para la transmisión de señales de televisión y audio restringidos: por cable, vía microondas (MMDS) y vía satélite o directa al hogar (DTH). Tomando en cuenta las diferencias en los precios de de la

10/ CNT-39-2003.

suscripción y los pagos mensuales por estos servicios, la Comisión consideró que los servicios ofrecidos por cada una de estas tecnologías diferían del resto de las tecnologías. Las sociedades proporcionaban el servicio de televisión y audio restringidos por cable. A partir de este servicio se definió el mercado relevante involucrado en esta operación.

El servicio de televisión por cable se ofrece dentro de un área geográfica específica, la cual está delimitada técnicamente por la extensión del sistema de cableado y normativamente por la zona determinada en el título que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) otorga al concesionario. Aunque algunas empresas concurrentes alcanzarían influencia regional, en esta transacción la Comisión consideró el servicio relevante en una dimensión geográfica local.

Cablemás, a través de sus subsidiarias, cuenta con concesiones gubernamentales para operar sistemas de televisión por cable en diversas localidades ubicadas básicamente en los estados de Baja California, Campeche, Chihuahua, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán. UMI, UMC, UMV y Megapo pertenecen al mismo grupo de interés. En particular, Megapo, a través de sus subsidiarias, opera sistemas de televisión por cable en diversas localidades de los estados de Guerrero, Morelos y Oaxaca.

Toda vez que Cablemás y Megapo poseen concesiones en localidades diferentes, se determinó que la concentración notificada no modificaba la estructura de los mercados relevantes involucrados, por lo cual no se detectaron aspectos sobre el proceso de competencia y libre concurrencia que afectasen los precios o el abasto en detrimento de los consumidores. Sobre estas bases, la Comisión decidió autorizar la concentración notificada por Cablemás de Occidente.

La concentración fue autorizada porque no tendría efectos negativos en la estructura de los mercados

Tele Cable Centro Occidente, SAdeCV¹¹

En febrero del 2003 Tele Cable Centro Occidente, SAdeCV (TCO) solicitó la opinión favorable de la Comisión para obtener una concesión de la SCT para instalar, operar y explotar una Red Pública de Telecomunicaciones Local para prestar los servicios de Televisión Restringida, Audio Restringido y Transmisión de Datos en Forma Bidireccional, en el estado de Michoacán (concesión solicitada).

^{11/} AD-254-2003.

TCO presentó la solicitud en conformidad con el artículo 9 del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringido (RSTAR). Esta disposición establece que la SCT autorizará la transmisión o cesión de derechos concesionados, o la enajenación de acciones, por virtud de las cuales una misma persona controle empresas concesionarias que presten dos o más servicios de televisión restringida en una misma área de cobertura, siempre y cuando el interesado obtenga la opinión favorable de la CFC. Las opiniones de la Comisión, en este sentido, han surtido el efecto de eliminar las barreras a la entrada legales a nuevos competidores, propiciando mayor oferta y opciones para el consumidor.

La cesión de concesiones en una misma área geográfica. El reglamento del sector establece que la opinión favorable de la CFC es un requisito para que la SCT autorice

TCO es una empresa mexicana titular de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para prestar el servicio de televisión por cable con cobertura en Morelia y Pátzcuaro, Michoacán (RPTL-Morelia). Dado que la concesión solicitada comprende el área de cobertura de la RPTL-Morelia, se actualiza el supuesto establecido en este último artículo.

La concesión solicitada permitiría a TCO construir, durante los primeros cinco años de su otorgamiento, una red híbrida de fibra óptica y cable coaxial para prestar los servicios de televisión y audio restringidos y el de transmisión de datos en forma bidireccional en diversas localidades donde no participaba. Entre estas localidades se encuentran: Angamacutiro, Apatzingán, Ario, Buenavista, Chavinda, Gabriel Zamora, Huaniqueo, Jacona, La Piedad, Los Reyes, Numanán, Penjamillo, Peribán, Sahuayo, Tingambato y Uruapan. Asimismo, en esos cinco años, la red integraría las ciudades de Morelia y Pátzcuaro.

En caso de obtener la concesión de RPTL solicitada, TCO se integrará como un nuevo proveedor de los servicios de televisión restringida en las localidades del estado de Michoacán, a medida que extienda su red, excepto en Morelia y Pátzcuaro, donde ya está presente. Asimismo, TCO incursionará en la prestación de servicios de audio restringido y transmisión de datos en forma bidireccional en ese estado.

La Comisión emitió opinión favorable para que TCO obtenga la concesión solicitada

Cuatro proveedores del servicio de televisión restringida participan en Morelia, de acuerdo con la información proporcionada por la Cofetel: dos a través de cable, incluido TCO, y dos más vía satélite. En el resto del estado, TCO enfrentaría la competencia de más de 50 concesionarios de televisión restringida por cable, y de los mismos operadores vía satélite. En los servicios de audio restringido y transmisión de datos en forma bidireccional en el

estado de Michoacán, TCO competiría con los concesionarios del servicio de audio restringido vía satélite y diversos prestadores de servicios de Internet.

Con base en lo anterior, se consideró que otorgar la concesión solicitada no daría poder sustancial de mercado a TCO en la prestación de los servicios relevantes referidos, ni implicaría riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia. Por ello, para efectos del artículo 9º del RSTAR, la Comisión emitió una opinión favorable para que TCO obtenga la concesión solicitada, en los términos del escrito que presentara ante esta Comisión.

Opiniones sobre solicitudes de concesiones satelitales¹²

En noviembre de 2002 y abril del 2003 se repusieron los procedimientos sobre las opiniones favorables solicitadas a la Comisión por Telesistema Mexicano, SAdeCV (Telesistema); Sistemas Satelitales de México, SdeRLde CV (Sistemas) y Controladora Satelital de México, SdeRLdeCV (Cosatmex) para obtener concesiones para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a los satélites extranjeros Galaxy-IVR y PAS-3R¹³ y a los sistemas satelitales extranjeros, Americom y PanAmSat, respectivamente.¹⁴ En cumplimiento con las ejecutorias expedidas por el Poder Judicial, dichos procedimientos se efectuaron en los términos del artículo 50 del RLFCE, otorgando a Satélites Mexicanos, SAdeCV (Satmex) y a Enlaces Integrales, SdeRLdeCV (Enlaces) el derecho de audiencia previsto en la fracción III del precepto citado, de acuerdo con su calidad de partes interesadas. En uso de su derecho Satmex y Enlaces manifestaron lo siguiente, respecto de las solicitudes comentadas:

La CFC repuso diversos procedimientos para otorgar el derecho de audiencia a Satmex y Enlaces en cumplimiento de sentencias judiciales

- ♦ La existencia de inequidades en las contraprestaciones que cobró la SCT por las concesiones satelitales otorgadas a Satmex, Telesistema, Sistemas Satelitales y Cosatmex. Según Satmex y Enlaces dichas inequidades desplazan indebidamente a Satmex del mercado y ponen en desventaja a los concesionarios de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros con menor capacidad, entre ellos a Enlaces.

¹² Cumplimiento de las ejecutorias dictadas por el Poder Judicial con motivo de las demandas de amparo de Satélites Mexicanos, SA de CV, y Enlaces Integra, S de RL de CV

¹³ Ambos de PanAmSat.

¹⁴ Las solicitudes de opinión favorable se presentaron en el transcurso del 2000 y se resolvieron entre ese año y principios del 2001.

- ♦ La SCT realizó prácticas monopólicas relativas consistentes en la imposición de las contraprestaciones inequitativas antes mencionadas, en el mercado relevante de derechos de explotación del espectro radioeléctrico mexicano, respecto de bandas de frecuencias asociadas a satélites geoestacionarios y derechos de emisión y recepción de las señales correspondientes.
- ♦ La obligación de la Comisión de realizar todos los actos para los que está facultada a fin de que no se afecte el proceso de competencia y libre concurrencia debido al establecimiento de cobros inequitativos.

Satmex reiteró estos argumentos en sus manifestaciones sobre el dictamen preliminar, respecto de las solicitudes de *Telesistema*, *Sistemas* y *Cosatmex*.

Las manifestaciones de estas empresas no eran materia de los procedimientos repuestos

La Comisión analizó las solicitudes de opinión y las manifestaciones de *Satmex* y *Enlaces* considerando que: i) todas estas empresas concurren en el mercado de provisión de capacidad satelital; ii) los efectos procompetitivos del otorgamiento de las concesiones a *Telesistema*, *Sistemas* y *Cosatmex*, al ser de nuevos participantes en el mercado relevante; y, iii) la legislación vigente cuenta con otros procedimientos en los cuales se podrían tratar adecuadamente las quejas sobre inequidad de *Satmex* y *Enlaces*.

La CFC confirmó las resoluciones originales y comunicó a Telmex su derecho a iniciar un procedimiento adecuado a sus demandas

En virtud de lo anterior, la Comisión resolvió: i) emitir las opiniones favorables solicitadas; ii) notificar la resolución a los interesados; iii) dar vista al Poder Judicial del cabal cumplimiento de sus ejecutorias; iv) turnar la resolución a la SCT para los efectos a que haya lugar; y, v) comunicar a *Satmex* su derecho a presentar la denuncia en los términos de los capítulos V de la LFCE y su Reglamento e incluir los argumentos en el procedimiento de solicitud de opinión que había iniciado ante la Comisión.

Inversiones Nextel de México, SAdeCV¹⁵

Inversiones Nextel de México (*Nextel*), solicitó la opinión favorable para recibir, mediante cesión, dos títulos de concesión cuya titularidad correspondía a Servicios Troncalizados para: instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para prestar el servicio de radiocomunicación móvil especializada de flotillas (*SMREF*) por un periodo de 20 años en diversas rutas y localidades del país (México-Veracruz,

^{15/} CNS-01-2002 y RA-114-2002.

México–Acapulco–Lázaro Cárdenas, México–Toluca–Zihuatanejo, México–Toluca–Morelia); y, usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia para uso determinado ubicadas en los 800 megahertz para ofrecer el SMREF durante diez años.

El mercado relevante determinado por la Comisión comprendió los servicios de despacho, radiocomunicación entre flotillas suscritas a una misma red, radiotelefonía móvil y radiolocalización móvil de personas. Estos servicios se ofrecen en forma integrada a cualquier usuario del SMREF con tecnología digital.

La Comisión consideró que Grupo Nextel, controladora de Nextel, tenía la posibilidad de interconectar a sus usuarios a la red pública telefónica a través de sus títulos de concesión para instalar, operar y explotar redes públicas del SMREF utilizando las bandas de 800 y 400 megahertz en diversas ciudades y rutas carreteras en el país; así como por la ampliación de sus concesiones para prestar el servicio de radiolocalización móvil de personas.

La Comisión consideró que Nextel podría adquirir poder sustancial en la provisión del servicio relevante en la Ciudad de México, al obtener esas concesiones.

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 12 de septiembre de 2002, resolvió emitir opinión favorable a Nextel sobre la cesión de concesiones. Sin embargo, por mayoría de votos, se condicionó a la exclusión de los derechos para usar, aprovechar y explotar en la Ciudad de México los pares de frecuencia mencionados. Esta resolución surtió efectos el 27 de septiembre del 2002.

El 26 de noviembre de 2002, Nextel interpuso un recurso de reconsideración en contra de la resolución. En su escrito Nextel logró desvirtuar la imputación sobre el poder sustancial que adquiriría en la Ciudad de México, en caso de obtener la concesión, al demostrar que la tecnología TETRA le permite ofrecer un paquete de servicios en la banda de los 400 megahertz que compite con el que ofrece en la banda de los 800 megahertz con tecnología IDEN. De esta forma, existe la posibilidad de que Nextel enfrente la competencia de los agentes que ya cuentan con concesiones para proveer el SMREF en la banda de los 800 megahertz; así como de los nuevos concesionarios de SMREF con tecnología digital en la banda de 400 megahertz. Por lo anterior, la Comisión consideró que resultaba parcialmente fundado el agravio esgrimido por Nextel.

Nextel solicitó la opinión favorable de la CFC para recibir dos títulos de concesión para prestar el servicio de radiocomunicación móvil especializada de flotillas

La existencia de alternativas tecnológicas incrementa la competencia en este mercado relevante

En febrero del 2003 la Comisión resolvió declarar parcialmente fundado el recurso de reconsideración interpuesto por Nextel y modificar la resolución recurrida para emitir opinión favorable sobre la cesión sin condición. La entrada de Nextel a las áreas de cobertura facilitará la modernización (digitalización) de este servicio y no afectará las condiciones de competencia en las telecomunicaciones inalámbricas.

Opinión sobre la Iniciativa con proyecto de decreto de la Ley Federal de Telecomunicaciones¹⁶

En agosto de 2002, la Comisión emitió una opinión sobre una *Iniciativa con proyecto de decreto de la LFT (iniciativa)*, a solicitud de la Secretaría de Economía. A continuación se presentan algunos de los principales elementos de la opinión de la CFC.

A solicitud de la Secretaría de Economía, la CFC emitió una opinión sobre la iniciativa de reforma de la Ley Federal de Telecomunicaciones

En relación a las atribuciones de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel) y la CFC, se señaló que la iniciativa mostraba las siguientes desventajas: 1) mezclaba funciones de promoción y regulación, las cuales podían resultar conflictivas; 2) separaba entre diferentes entidades reguladoras las funciones asociadas a un mismo procedimiento de otorgamiento, prórroga o revocación de concesiones, lo cual encarecía los procedimientos y daba incertidumbre a los agentes económicos; y, 3) otorgaba facultades en materia de competencia a la Cofetel.

A continuación se presenta un breve recuento de las propuestas que podían afectar directamente el papel de la CFC en este sector y de la opinión que esta autoridad emitió al respecto. El concepto de dominancia establecido en la iniciativa presentaba varias inconsistencias con los criterios de la legislación de competencia. La propuesta consistía en declarar a un agente con poder sustancial cuando: fuese el único oferente o demandante en el mercado relevante; o, tuviese una participación de mercado mayor al 25%. El primer criterio suponía la aceptación de una situación de mercado expresamente prohibida por la LFCE; y, el segundo criterio era limitado, pues omitía otros aspectos importantes que deben tomarse en cuenta para un análisis adecuado de dominancia.

Para evitar conductas elusivas ante medidas específicas para empresas dominantes, la CFC sugirió incluir en la declaratoria de dominancia a todas las empresas que comparten interés económico y mercado.

¹⁶ DGT-10-096-2003-005.

En cuanto a las obligaciones específicas para los operadores dominantes, se indicó que debían excluirse las normas que son simétricas. Asimismo, se destacó que algunas se consideran prácticas monopólicas por la LFCE. Además, se sugirió que los objetivos de la regulación del operador dominante deberían incluir el evitar precios excesivos y el deterioro de la calidad de los servicios, así como facilitar la aplicación de la LFCE.

Respecto de las concesiones para ocupar posiciones orbitales asignadas al país, se recomendó agregar el contenido mínimo de las bases de licitación, incluyendo la necesidad de opinión favorable de la Comisión para los participantes. Asimismo, se señaló que el diseño de estas licitaciones no debería mezclar criterios de promoción y cobertura del mercado con las contraprestaciones requeridas por el gobierno federal por las concesiones.

La iniciativa mantenía el requisito de obtener opinión favorable de la Comisión para los licitantes del espectro radioeléctrico pero también incluía excepciones que favorecerían la concentración indebida de frecuencias, por lo que se sugirió eliminarlos. La CFC señaló que debería exentarse del procedimiento de licitación pública a las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico a título secundario, pero sólo cuando no tuvieran uso comercial.

La CFC recomendó que el cobro de contraprestaciones debe: 1) reconocer los derechos adquiridos de los concesionarios; 2) resultar neutrales para el funcionamiento del mercado secundario; y, 3) evitar medidas que desalienten el uso de las tecnologías más eficientes.

Respecto de las empresas dominantes, la CFC propuso medidas para que su definición y regulación específica fueran compatibles con la legislación de competencia

Transporte

México Ports & Terminals y Grupo TMM¹⁷

En abril del 2003 México Ports & Terminals (México Ports) notificó una concentración en la que SSA México (SSA) adquiriría, a través de México Ports, acciones representativas del capital social de TMM División Puertos (TMMDP) que pertenecían al Grupo TMM.

SSA es una sociedad estadounidense controladora de empresas que proporcionan servicios de carga y descarga en puertos. Grupo TMM es una sociedad pública mexicana dedicada a la prestación de servicios integrados de logística y transporte que ofrece una red regional de servicios

¹⁷ CNT-40-2003.

<i>La concentración permitiría a SSA consolidar su participación en el capital social de TMMPT</i>	de transporte terrestres y ferroviarios, de administración portuaria, distribución de carga, operaciones marítimas especializadas, así como tecnológicos y de logística. TMMDP es una sociedad mexicana controladora de acciones de la empresa TMM Puertos y Terminales (TMMPT) dedicada a brindar servicios públicos y privados de manejo de barcos, actividades que incluyen el embarco, desembarco, almacenamiento y todos los servicios que asisten y complementan el comercio y transportación marítima prestados en distintos puertos del país.
<i>Grupo TMM mejoraría su posición financiera</i>	Como resultado de la operación notificada, SSA consolidaría su participación en el capital social de TMMPT, donde ya contaba con una participación importante. Por su parte, el Grupo TMM y sus subsidiarias mejorarían su situación financiera para enfrentar una reestructuración de deuda. La Comisión decidió autorizar la operación, pues permitía que TMMPT continuara ofreciendo los servicios de manejo de barcos en distintos puertos del país, sin que se modificara la estructura del mercado.
<i>Se denunció el presunto desplazamiento indebido en la adjudicación de una concesión portuaria</i>	<i>Puerta Cancún-Xcaret, SAdeCV</i>¹⁸ La Asociación de Hoteles de Quintana Roo, AC, presentó una denuncia por prácticas monopólicas relativas derivadas de la realización de un proyecto denominado <i>Terminal portuaria de altura para cruceros turísticos de uso particular puerta Cancún-Xcaret</i>, que se construiría en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. De acuerdo con esta denuncia, la SCT otorgó indebidamente la concesión para construir y explotar la terminal portuaria a la empresa Puerta Cancún-Xcaret, SAdeCV (<i>Puerta Cancún</i>): la concesión se asignó directamente, sin un concurso público de por medio. La Asociación de Hoteles de Quintana Roo consideró que sus miembros fueron desplazados como agentes potencialmente interesados en este proyecto. Además, de acuerdo con esta Asociación, la terminal de uso particular permitiría al concesionario discriminar y negar el trato a otros proveedores de servicios portuarios en la terminal, así como a navieras competidoras de su asociada en ese destino. Asimismo, la denunciante argumentó que la alianza realizada entre Puerta Cancún y la compañía de cruceros Carnival Corporation (<i>Carnival</i>), constituía una concentración que debió notificarse ante esta autoridad y que contravenía lo dispuesto por la LFCE.

18/ DE-37-2002.

De la investigación realizada se desprendió que la SCT adjudicó de manera directa la concesión para la construcción de una terminal de uso particular a Puerta Cancún en conformidad con las disposiciones y características especificadas en la Ley de Puertos. De esta forma, no se observaron elementos que sustentaran la realización de prácticas monopólicas relativas derivadas del otorgamiento de la concesión.

Además, el monto de la aportación de capital que realizó la compañía de cruceros *Carnival en Puerta Cancún*, constituyéndose como accionista de la misma, no actualizó ninguna de las fracciones del artículo 20 de la LFCE. Es decir, no fue obligatorio para los agentes económicos involucrados notificar esta transacción en los términos de lo dispuesto en dicho ordenamiento legal.

Finalmente, en la investigación no se encontraron indicios de que la concentración entre *Puerta Cancún* y *Carnival* tuviera como objeto o efecto disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia en el mercado de servicios portuarios ofrecidos a cruceros turísticos. Así, la Comisión decretó el cierre del expediente en mayo del 2003.

En julio del 2003, la Asociación presentó un recurso de reconsideración que la Comisión declaró infundado en septiembre del 2003. En consecuencia, la resolución inicial fue confirmada.

La investigación de la CFC demostró que la adjudicación se llevó a cabo en conformidad con la legislación portuaria

International Air Transport Association¹⁹

La Confederación Nacional de Asociaciones de Agencias de Viajes de México, AC (Conaav), en nombre de diversas agencias de viajes, presentó un escrito de denuncia por prácticas monopólicas absolutas, prácticas monopólicas relativas y concentración prohibida en contra de la International Air Transport Association (IATA) y diversas líneas aéreas que brindan servicios en México. Los hechos denunciados se relacionaban con el servicio que IATA presta a las agencias de viajes como intermediario y facilitador para la venta de boletos aéreos: 1) para garantizar el pago de los boletos vendidos, sólo aceptaría fianzas de una empresa específica; 2) aplicaría cargos por la cancelación de boletos; 3) realizaría auditorías a las agencias de viajes, por las cuales les cobraría una cantidad determinada; y, 4) cobraría por el acceso a un sitio en Internet en el que se realizan las operaciones de

La Conaav denunció a la IATA por presuntas prácticas monopólicas y concentración prohibida

¹⁹ DE-29-2002.

facturación y liquidación de los adeudos entre las líneas aéreas. De acuerdo con la Conaav, estas decisiones de IATA implicaban un incremento sustancial en el costo de las agencias de viajes para pertenecer a tal asociación.

Los servicios que IATA presta a las agencias de viajes consisten en acreditar a las agencias de viajes en conformidad con los requisitos señalados; y, administrar y operar el plan de liquidación bancaria de las ventas de los boletos efectuadas por los agentes de viaje en México. Una de las funciones básicas de IATA es estandarizar o normalizar diversos servicios que presta para beneficio de sus miembros con el fin de facilitar el transporte aéreo internacional. Para ello, busca uniformar la calidad del servicio de las agencias de viaje, que sean miembros de esta asociación, mediante un sistema de afiliación voluntario.

IATA no es el único agente que proporciona los servicios de venta de boletos a las agencias de viaje. Éstas pueden solicitar boletos directamente a las líneas aéreas, o a otros proveedores sin necesidad de pertenecer o estar acreditadas por la IATA.

IATA demostró ganancias de eficiencia en el servicio que presta a las líneas aéreas y agencias de viaje

IATA demostró que las decisiones investigadas se tomaron en el seno de una asociación en la cual participan diversos agentes económicos involucrados en el transporte aéreo de pasajeros, incluyendo a las agencias de viaje. Asimismo, acreditó que tales decisiones se justifican por razones de eficiencia, seguridad, o de mejora en el servicio que proporciona a las líneas aéreas y a las agencias de viajes.

En abril del 2003 la Comisión concluyó que en este caso no existían elementos suficientes para sustentar la existencia de prácticas monopólicas. La Comisión reconsideró esta resolución a solicitud de la Conaav y, en junio del 2003, declaró infundado el recurso de reconsideración y confirmó el cierre del expediente.

Kansas City y Grupo TFM²⁰

En abril del 2003 Kansas City Southern (KCS) presentó una notificación de concentración referente a la adquisición de acciones de Grupo Transportación Ferroviaria Mexicana (Grupo TFM). KCS es una empresa pública estadounidense controladora de sociedades dedicadas

²⁰ CNT-37-2003.

principalmente a prestar servicios de transportación ferroviaria en EUA, México y Panamá. Grupo TFM tiene entre sus subsidiarias a TFM, una empresa que ofrece el servicio ferroviario de carga. Ambas empresas pertenecen a la corporación encabezada por Grupo TMM.

El servicio público ferroviario de carga se desarrolla enlazando localidades en la línea de cada ferrocarril o utilizando sus líneas como vías de tránsito para otras líneas. El mercado se conforma por la interrelación de los distintos prestadores del servicio, que al integrar sus líneas crean una red que cubre varias ciudades principales del país e incluye varios puntos de interconexión y rutas de origen y destino. Cada par origen-destino constituye mercados específicos.

Desde enero de 1997 Grupo TMM y KCS se asociaron y obtuvieron la concesión para operar el entonces denominado ferrocarril del Noreste (actualmente TFM). La red ferroviaria concesionada a TFM cuenta con una longitud aproximada de 4,300 kilómetros, e incluye el corredor ferroviario entre Valle de México y los cruces fronterizos de Matamoros y Nuevo Laredo, siendo, este último, el mayor punto de intercambio de mercancías entre México y EUA. La red atiende grandes centros demográficos y de producción como Monterrey, Guadalajara, la Ciudad de México, Querétaro, Saltillo y San Luis Potosí. También cubre las terminales multimodales de las ciudades de Monterrey y Ramos Arizpe, y los puertos de Tampico-Altamira y Veracruz, en el Golfo de México, y Lázaro Cárdenas en el Océano Pacífico.

El objetivo de KCS al adquirir las acciones de Grupo TFM consistía en consolidar su participación en esta empresa, para hacer más eficiente la integración operativa de los tres ferrocarriles que controla: dos en EUA (Mexrail Inc y Texas Mexican Railway Company) y uno en México (TFM).

El sistema ferroviario nacional cuenta con otras tres líneas troncales concesionadas a particulares y varias líneas cortas. La segmentación de la red ha permitido la inversión privada y generado competencia entre los prestadores del servicio, los cuales se traducen en mayores volúmenes de operación.

Una de las líneas troncales fue concesionada a TFM. Por su parte, KCS ya poseía una participación significativa en el capital social de Grupo TFM y no es socio de sus competidores en México. Por lo anterior, la Comisión determinó que la concentración podría generar eficiencias operativas sin modificar la segmentación del sistema ferroviario mexicano y, en mayo del 2003, resolvió autorizar sin condiciones la concentración referida.

La Comisión autorizó la concentración porque favorece la eficiencia operativa del sistema ferroviario sin modificar su segmentación

Opinión sobre la iniciativa para realizar diversas adiciones a leyes de transporte²¹

En julio del 2003 a solicitud del Presidente de la Comisión de Comunicaciones de la Cámara de Diputados, la CFC emitió una opinión técnica respecto de la iniciativa para realizar diversas adiciones a la Ley de Vías Generales de Comunicación (LVGC), Ley de Caminos y Puentes Federales, Ley de Aeropuertos, Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y Ley de Puertos (propuesta).

El control de las concentraciones no debe limitar injustificadamente las actividades económicas

Aunque la propuesta buscaba prevenir las concentraciones riesgosas, limitaba el otorgamiento de concesiones con una regla general al prohibir que un agente económico acumulara dos o más concesiones o permisos. Esta disposición, lejos de proteger el proceso de competencia y libre concurrencia, podría restringirlo injustificadamente. La opinión de la CFC señaló que la decisión de otorgar una concesión se fundamenta en un análisis caso por caso, el cual toma en cuenta los criterios de la LFCE para determinar si una concentración resulta excesiva. El hecho de que un agente económico cuente con dos o más concesiones o permisos no implica que, necesariamente, haya riesgos a la competencia. Por estas razones, la Comisión recomendó fortalecer el requisito de una opinión favorable de la CFC para el otorgamiento o cesión de concesiones o permisos en lugar de prohibir la acumulación de dos o más concesiones o permisos.

Opinión sobre el Proyecto de Ley de Autotransporte Federal, sus Servicios Auxiliares, Caminos y Puentes²²

En respuesta a una solicitud de la Secretaría de Economía, el 18 de febrero del 2003, la Comisión hizo algunas observaciones sobre el Proyecto de Ley de Autotransporte Federal, sus Servicios Auxiliares, Caminos y Puentes (Proyecto).

Entre otras disposiciones, el proyecto proponía que la SCT pudiera establecer las tarifas máximas y mínimas aplicables a los servicios de las unidades de verificación, arrastre, salvamento y depósito de vehículos. La CFC señaló que las tarifas mínimas limitan la competencia por lo que recomendó eliminarlas del Proyecto.

^{21/} PRES-10-096-2003-008.

Asimismo, la Comisión recomendó someter el otorgamiento de permisos a la opinión favorable de la Comisión y no a un estudio para determinar la existencia de condiciones de competencia efectiva como lo proponía el Proyecto.

Las condiciones del mercado deben ser analizadas en el marco de la LFCE

Opinión sobre el Proyecto de Ley de Transporte Ferroviario, sus Servicios Auxiliares y Vías Férreas²³

En respuesta a una solicitud de la Secretaría de Economía, el 28 de febrero del 2003 la CFC precisó algunos señalamientos sobre el Proyecto de Ley de Transporte Ferroviario, sus Servicios Auxiliares y Vías Férreas (proyecto).

El proyecto contemplaba otorgar las concesiones de servicios ferroviarios mediante licitación pública y requerir la opinión de la CFC a los interesados en participar. La Comisión recomendó precisar que para obtener estas concesiones, deberían solicitar su opinión favorable.

Por otro lado, el proyecto disponía la necesidad de la opinión de la Comisión para obtener un permiso de construcción y operación de terminales, excepto cuando sólo se presentara un interesado. La Comisión expresó la conveniencia de eliminar esta excepción, pues la operación de terminales podría tener efectos en el proceso de competencia.

El proyecto proponía que la SCT establecería una regulación tarifaria cuando no existieran condiciones de competencia efectiva. Para ello, contemplaba que la SCT podría solicitar la opinión de la Comisión sobre la existencia de condiciones de competencia, pero no contemplaba la posibilidad de que un particular solicitara esta opinión o que la Comisión iniciara el procedimiento de oficio. La CFC señaló que esto podría limitar la aplicación de la LFCE, por lo que sugirió incluir estas posibilidades en el proyecto.

Asimismo, el proyecto definía la existencia de competencia efectiva cuando hubiera dos o más prestadores de servicios en una ruta o rutas alternativas. Sin embargo, las condiciones de competencia deben ser evaluadas de acuerdo con los criterios de la LFCE. Por ello, la CFC opinó que se eliminara la definición propuesta por el proyecto y se planteara, sin lugar a dudas, que las condiciones del mercado serán analizadas de acuerdo con la LFCE.

La Comisión apoyó la propuesta del proyecto en cuanto a la definición de las reglas para los servicios de interconexión, arrastre, paso, tráfico interlineal y terminales, pues estimó que podrían resolver los problemas actuales.

Los problemas de acceso del sector pueden resolverse mediante reglas claras y mecanismos adecuados para resolver diferencias

En relación con los posibles desacuerdos entre concesionarios sobre las prestaciones y contraprestaciones por servicios y derechos, el proyecto señalaba que la SCT debería tomar en cuenta una serie de factores, como el valor de la concesión y los costos, entre otros, para decidir. La CFC recomendó que en lugar de esta disposición general, se incluyera la atribución de la SCT para emitir una resolución pública sobre los criterios que tomará en cuenta para fijar tarifas, con la finalidad de dar certeza jurídica a los concesionarios y limitar la discrecionalidad en la determinación de tarifas.

Otras manufacturas y servicios

*Zapata Envases y Envases Universales de México*²⁴

En julio del 2003, Zapata Envases presentó una notificación de concentración consistente en la adquisición de Envases Universales de México (*Envases Universales*).

Las empresas involucradas fabrican y comercializan envases utilizados para almacenar y proteger productos líquidos, entre otros. Los envases se fabrican a partir de distintos materiales, distinguiéndose los siguientes: metálicos, de plástico, de pet, de aluminio, de cartón y de vidrio. Cada tipo de envase tiene características particulares (dureza, resistencia abrasiva, resistencia al impacto, rigidez, densidad, etc.), las cuales definen sus aplicaciones particulares y costos de producción.

Los índices de concentración brindan indicios de los efectos de la concentración en la competencia

En función de las características de los envases, los clientes escogen el más apropiado para sus productos. Así, la principal coincidencia se dio con los embotelladores de bebidas carbonatadas alcohólicas y no alcohólicas, los cuales utilizan envases de pet y aluminio en sus procesos de producción, por lo que ambos conformaron el mercado relevante.

Las importaciones de envases no son significativas. Las plantas de los agentes involucrados se localizan en diversos puntos de la República Mexicana, desde donde se distribuyen los envases a todo el país. Tomando en cuenta tales elementos, se consideró como nacional la dimensión geográfica del mercado relevante.

La operación entre Zapata Envases y *Envases Universales* en territorio nacional no otorgó a los agentes involucrados una participación de mercado excesiva; incluso, los índices de concentración indicaron que la

concentración sería procompetitiva. Además, no se identificaron barreras a la entrada para la participación de nuevos competidores en la manufactura de los productos relevantes.

En el mercado relevante compiten varias empresas, incluso mayores a la que resultaría de la concentración notificada. Varios de los clientes en la industria son grandes y sofisticados, con la capacidad de autoabastecerse y, en determinadas circunstancias, se consideran competidores actuales o potenciales en el mercado relevante.

En septiembre del 2003 la Comisión resolvió no objetar esta operación en virtud de que el fortalecimiento del adquiriente intensificará la competencia entre las empresas concurrentes en beneficio de los consumidores.

*Grupo Ángeles Servicios de Salud e Inovamed*²⁵

En agosto del 2003 el Grupo Ángeles Servicios de Salud (GASS), perteneciente al Grupo Empresarial Ángeles, notificó su intención de adquirir a Inovamed. La transacción involucraba la oferta de servicios hospitalarios de salud (atención médica orientada a diagnósticos, tratamiento o rehabilitación).

Para identificar el grado de sustitución entre los servicios de salud que ofrecen los hospitales era necesario tomar en consideración una serie de atributos como la infraestructura física y tecnológica, las especialidades médicas cubiertas y ubicación geográfica, entre otros. La Comisión adoptó la clasificación de servicios hospitalarios de las empresas de seguros médicos, debido a la falta de información pública y porque una parte relevante de los usuarios de los hospitales privados acuden al amparo de un seguro médico que distingue entre tipos de hospitales y la cobertura contratada. Con base en esta clasificación, la dimensión geográfica del mercado relevante corresponde a la Zona Metropolitana de la Ciudad de México (ZMCM), en el entendido de que las personas buscan un hospital en un área circunvecina de donde radican, aun cuando los asegurados que residen en lugares distantes puedan acudir a sus instalaciones.

El análisis correspondiente tomó en consideración que GASS ya contaba con 5 instalaciones hospitalarias en la ZMCM y la operación implicaba añadir una más. Los hospitales propiedad de GASS son Ángeles del Pedregal, Ángeles de las Lomas, Metropolitano, de México y Mocel. El

En este mercado, los altos requerimientos de capital humano y financiero no han limitado la expansión de la oferta

hospital objeto de la concentración era la Clínica Londres (CL). Sin embargo, los hospitales de GASS que ofrecen servicios similares y, por tanto, competidores cercanos de la CL, son el Metropolitano, el de México y el Mocel. Asimismo, al evaluar como posibles barreras de entrada la normatividad vigente, los requerimientos de inversión física y la disponibilidad de recursos humanos, la Comisión determinó que no han obstaculizado la presencia de un número amplio de competidores (por ejemplo el Hospital Obregón, el Sanatorio Durango, el Hospital Santa Fe, el Hospital Dalinde, el Hospital Cedros, etc.), en el mismo rango al que pertenecen los hospitales involucrados en la concentración propuesta.

4



Actividad internacional

Actividad internacional

La política de competencia ha registrado un proceso de internacionalización en los últimos años, el cual ha incrementado en forma creciente la relevancia de las actividades internacionales de la Comisión. A través de estas actividades, la Comisión ha podido conocer y adoptar los principios y las prácticas de vanguardia en el ámbito internacional, y establecer mecanismos de cooperación y asistencia con autoridades de competencia de otros países. Esto ha redundado en un desempeño más efectivo y eficiente en la protección de la competencia y libre concurrencia en nuestro país.

Las actividades internacionales de la CFC alcanzaron una relevancia especial en el 2003, año en el cual México fue sede de la Segunda Conferencia Anual de la Red Internacional de Competencia Económica (RICE) y el Presidente de la Comisión fue electo por los miembros como Presidente de esta organización mundial, por unanimidad.

***El Presidente de la CFC
también preside la Red
Internacional de
Competencia Económica***

Participación en foros y organismos internacionales

La Comisión refuerza sus tareas de abogacía y protección de la competencia y libre concurrencia a través de la participación activa en foros y organismos internacionales. Esta participación, así como los instrumentos de cooperación bilateral y multilateral que ha establecido, le permiten actualizarse respecto de las tendencias de políticas y de legislación en materia de competencia para dar mejor cumplimiento a su mandato de proteger el proceso de competencia mediante la eliminación de restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

Durante 2003 la Comisión mantuvo sus compromisos de participación en diversos organismos de los cuales México es miembro, así como una comunicación constante con diversas autoridades internacionales de competencia. Entre los grupos de trabajo y negociación en los que la Comisión participó activamente se encuentran aquellos conformados en la

***La CFC participa en los
organismos
internacionales más
importantes en materia de
competencia***

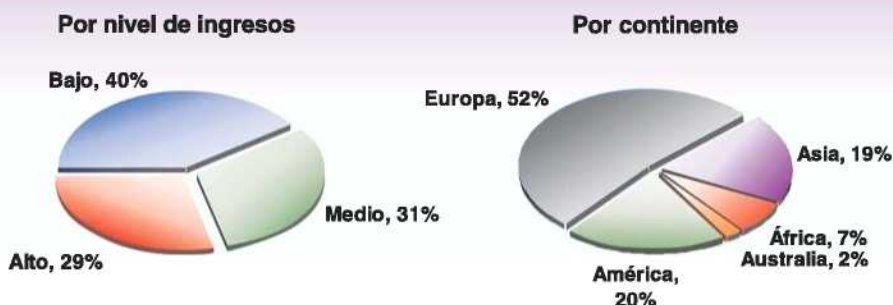
Organización Mundial de Comercio (OMC), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la RICE, el Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA).

Red Internacional de Competencia Económica

La RICE se ha convertido en un foro internacional sobre política de competencia sin precedentes, no sólo por su exitosa membresía, sino también por la relevancia de los resultados obtenidos. En el 2003 se incorporaron las autoridades de competencia de Colombia, India, Kirguizistán y Letonia, con lo que se alcanzó una membresía de 85 autoridades de competencia provenientes de 75 jurisdicciones. Esta membresía incluye miembros de todos los continentes y de países tanto desarrollados como en desarrollo (gráfica 1).

Gráfica 1

Miembros de la RICE



La relevancia de la RICE se mide, no sólo por su amplia membresía y por tratarse de una iniciativa independiente de organismos o negociaciones internacionales, sino por la calidad de los trabajos generados en su corta existencia. Estos logros significan un avance en los términos de convergencia de aspectos sustanciales y de procedimiento en la aplicación de la legislación de competencia y establecen la base para una cooperación más efectiva entre sus miembros, así como con especialistas no gubernamentales en la materia.

La Conferencia Anual se celebró en Mérida, del 23 al 25 de junio, y contó con la asistencia de 123 representantes de 52 autoridades de competencia y 102 asesores no gubernamentales, observadores e invitados especiales. El Presidente de la República, Lic. Vicente Fox Quesada, asistió a esta reunión y en su discurso resaltó la actuación de la Comisión y la importancia de la política de competencia para alcanzar el crecimiento económico. También participaron en esta reunión el Secretario de Economía, Lic. Fernando Canales Clariond y el Gobernador del estado de Yucatán, Lic. Patricio Patrón Laviada.

México fue sede de la segunda conferencia anual de la RICE, la cual se llevó a cabo con mucho éxito

El objetivo de la conferencia consistió en presentar los resultados de los tres proyectos encargados por el pleno en la Conferencia Anual de Nápoles en 2002: 1) procedimientos de control de concentraciones; 2) la labor de abogacía por la competencia; y, 3) el desarrollo de las capacidades y la implementación de la política de competencia.

El grupo sobre *Revisión de concentraciones* presentó cuatro recomendaciones sobre los procedimientos de control de concentraciones adoptadas por los miembros. Asimismo, informó sobre la experiencia en la aplicación de las directrices para el análisis de las concentraciones y acerca de los costos, para los agentes, que derivan de someterse a procedimientos de control de concentraciones en varias jurisdicciones. También desarrolló herramientas que coadyuvarán a una mayor eficiencia en las investigaciones y los procedimientos de concentraciones.

La RICE desarrolla proyectos para fortalecer la aplicación y difusión de la política y legislación de competencia

El grupo sobre el *Desarrollo de capacidades e implementación de la política de competencia* elaboró un informe acerca de la manera de crear autoridades de competencia con credibilidad en las economías en desarrollo y en transición.

Finalmente, el grupo *Abogacía por la competencia* presentó informes referentes a disposiciones de referencia para la abogacía en general y, en particular, en los sectores de energía, telecomunicaciones, aviación y la profesión legal. Asimismo, se inició el funcionamiento de dos sitios de Internet: un centro de información sobre este tema y una compilación de técnicas y herramientas para reforzar la efectividad de las actividades de abogacía.

Para el periodo 2003-2004 continuarán los proyectos del grupo de concentraciones, se decidió fusionar los grupos de trabajo de abogacía y de desarrollo de capacidades, y se creó un nuevo grupo el cual abordará el papel de la aplicación de la competencia en sectores regulados. La próxima reunión anual se celebrará en Seúl, Corea del Sur, en abril del 2004.

Principios y recomendaciones para la notificación y revisión de concentraciones adoptados por la RICE:

Principios¹

- I. Soberanía
- II. Transparencia
- III. No discriminación con base en nacionalidad
- IV. Justicia procesal
- V. Eficiencia, oportunidad y revisión efectiva
- VI. Coordinación
- VII. Convergencia
- VIII. Protección de información confidencial

Recomendaciones²

- I. Prácticas recomendadas para la revisión de concentraciones (2002 -2003)
- II. Nexos con el país revisor
- III. Umbrales de notificación
- IV. Plazo para la notificación
- V. Plazo de revisión
- VI. Requisitos para la notificación inicial
- VII. Transparencia
- VIII. Revisión de las disposiciones sobre control de concentraciones

La RICE también promueve la cooperación y convergencia internacional de la política de competencia

La Comisión está comprometida con los pasos adoptados por la RICE para promover la cooperación y convergencia internacional de la política de competencia. Para ello, realiza esfuerzos encaminados a las actividades de abogacía por la competencia; desarrollar proyectos de cooperación técnica internacional; implementar los 8 principios guía para la notificación y revisión de concentraciones; adoptar las siete prácticas recomendadas para el procedimiento de revisión de concentraciones y desarrollar técnicas de investigación acordes con las mejores prácticas reconocidas internacionalmente.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

La labor del Comité de Competencia de la OCDE y los grupos de trabajo se orientan a apoyar a los países miembro y aquellos con los que el organismo sostiene relaciones e intereses comunes para mantener y propiciar marcos legales de competencia nacionales robustos, en el entendido de que una mayor competencia contribuye a impulsar el crecimiento económico, el empleo y la inversión.

1/ Emitidas en el 2002 y vigentes hasta la fecha.

2/ Emitidas en el 2003.

Para ello, las autoridades de competencia miembro y el secretariado elaboran, discuten y analizan documentos sobre la experiencia en diversos temas conceptuales y prácticos relativos a las actividades de aplicación de la ley y la política de competencia. A partir del análisis y el diálogo, el Comité ha emitido recomendaciones que sirven actualmente como guía en los temas como la cooperación internacional, la acción efectiva contra los carteles intrínsecamente nocivos y la separación de industrias verticalmente integradas. Asimismo, con base en el consenso y la adhesión voluntaria, identifica mejores prácticas que contribuyen a crear convergencia en aspectos sustantivos de la legislación de competencia y el análisis utilizado en su aplicación, sin utilizar medidas vinculativas.

Un modelo particularmente exitoso que aplica la OCDE para propiciar el diálogo de las políticas y la evaluación se denomina “evaluación entre pares” que el Comité utiliza para valorar el desempeño de las autoridades miembro. Asimismo, se realizan evaluaciones en conjunción con otros comités en el marco del proyecto de reforma regulatoria iniciado en 1997, mediante el cual se analiza el papel de la política de competencia en los sectores regulados más relevantes de cada país. En 2003, este modelo se utilizó también para evaluar el desempeño de los países no miembro en dos foros de difusión: el Foro Global de Competencia y el Foro Latinoamericano de Competencia.

Con motivo de su décimo aniversario, la Comisión solicitó al Comité de Competencia una actualización de la evaluación que se le realizó en 1998 para abarcar los diez primeros años del desempeño de la institución. Durante el año se brindó información y apoyo al consultor de la OCDE para la elaboración del documento que servirá de base para el ejercicio de evaluación entre pares que se llevará a cabo el próximo año. El resultado de este examen fue plenamente satisfactorio para la CFC. Se reconoció que México cuenta con una legislación de competencia que refleja una *síntesis bien concebida del pensamiento económico contemporáneo*. Asimismo, el reporte afirma que la Comisión ha madurado y se ha convertido en una *organización digna de crédito que goza de respeto tanto a nivel nacional como internacional...Los logros de la CFC son extraordinarios en vista del difícil entorno en que opera*.

Una evaluación de la OCDE concluyó que la CFC tiene logros extraordinarios y es una agencia creíble y respetada nacional e internacionalmente

La Comisión participó en las tres reuniones del Comité de Competencia celebradas durante el año en las que se discutieron dos temas centrales. El primero retomó las consideraciones especiales que afectan a las fusiones en el sector de medios de comunicación y el segundo los remedios que se aplican en las concentraciones. En la reunión de mayo, México presentó su informe anual sobre el desarrollo de la política de competencia y en la

reunión de octubre participó con una contribución escrita elaborada con la Profeco para la mesa redonda conjunta de los comités de competencia y de política del consumidor.

El grupo de trabajo sobre sectores regulados sostuvo una discusión acerca de las obligaciones de brindar servicios no comerciales, también conocidos como de servicio universal, a las empresas en los procesos de liberalización y revisó el informe preparado por el grupo de trabajo sobre políticas de servicios de telecomunicación e información (TISP), acerca de los beneficios y costos de la separación vertical en el sector de las telecomunicaciones.

***Se discutieron los
proyectos para el combate
efectivo de los cárteles y el
control eficaz de
concentraciones***

En materia de cooperación internacional, se continuó con el trabajo de dos grandes proyectos: el combate efectivo de los cárteles internacionales y el control de concentraciones transnacionales. En el proyecto de cárteles internacionales se discutió acerca de las sanciones individuales contra particulares, incluyendo sanciones criminales, y en el proyecto de concentraciones se discutió acerca de la justeza procesal de los procedimientos de control de concentraciones. En ambos proyectos se discutió acerca del intercambio de información entre autoridades de competencia en los procesos de investigación. Asimismo, se discutió acerca del desarrollo de relaciones de cooperación.

Por su parte, el grupo conjunto sobre comercio y competencia se avocó a preparar documentación para proveer asistencia técnica y capacitación a países menos desarrollados, en conformidad con el mandato de la declaración Ministerial de Doha emitido por la OMC. Estas acciones son previas al posible inicio de negociaciones de un marco multilateral de competencia en la reunión ministerial de Cancún, celebrada en septiembre.

Con este mismo fin se celebró un Foro Global de Comercio y Competencia encaminado a dar mayor difusión al trabajo conjunto de dichos comités. Este foro contó con una participación de 200 delegados de 60 países, aproximadamente. El propósito de esta actividad fue proporcionar a los países elementos para que realicen una mejor evaluación de las implicaciones de estrechar la cooperación multilateral en materia de competencia en sus políticas y objetivos de desarrollo, así como en su desarrollo humano e institucional.

El programa del foro reflejó los temas mencionados en la Declaración Ministerial de Doha sobre comercio y competencia. Se propuso aclarar los principios de transparencia, no discriminación y equidad procesal, dar a conocer acciones efectivas en contra de los cárteles intrínsecamente nocivos, las modalidades de cooperación voluntaria, el desarrollo de capacidades y

el reforzamiento de las instituciones de competencia y se analizaron los méritos y enfoques de posibles mecanismos de observancia en el contexto de comercio y competencia.

Después de la reunión ministerial de Cancún, el grupo conjunto de comercio y competencia elaboró una propuesta para dar tratamiento flexible y progresivo a los países en desarrollo en un posible marco multilateral sobre competencia. Asimismo, se analizaron los motivos que impidieron el inicio de las negociaciones del marco multilateral en esa ronda de negociaciones.

Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico

El Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) se estableció en 1989 para facilitar el crecimiento económico, la cooperación, comercio e inversión en esa región. En este foro participan 21 economías que generan colectivamente más de la mitad del PIB mundial y realizan entre ellos el 47% del comercio global. Este grupo intergubernamental opera con base en acuerdos no vinculantes y diálogo abierto; las decisiones se llevan a cabo mediante consensos y de manera voluntaria.

En mayo de 2002 la Comisión asumió la Presidencia del Grupo sobre Política de Competencia y Desregulación (CPDG) de APEC. La Comisión propuso dos proyectos: el Programa de Capacitación para promover la Competencia Económica y la Iniciativa Conjunta APEC-OCDE para la Reforma Regulatoria. El Programa de Capacitación para promover la Competencia Económica en los países miembro consistió en la implementación de cuatro seminarios sobre competencia y regulación en sectores específicos para sensibilizar a los participantes sobre los beneficios económicos y sociales que genera una sana política de competencia, a través del análisis y la comparación de diferentes experiencias internacionales en estos cuatro sectores regulados. De esta manera, tanto las economías miembro como las no miembro de APEC, aprovecharon estas experiencias como base para discutir y analizar las diferentes posibilidades de aplicar la política de competencia y regulación en sectores significativos para sus economías nacionales. Los dos primeros seminarios, celebrados en 2002, abordaron los sectores de electricidad y transporte. Durante el 2003 se celebraron los dos últimos seminarios: *Competencia y regulación en el sector de telecomunicaciones* y *Competencia y regulación en el sector de servicios financieros* celebrados en septiembre y noviembre, respectivamente. En estos seminarios participaron como ponentes servidores públicos, académicos, agentes privados y expertos en materia de competencia y regulación de diferentes países, así como comisionados de la CFC. Los

***En mayo de 2002 la CFC
asumió la Presidencia del
Grupo sobre Política de
Competencia y
Desregulación de APEC***

La CFC organizó seminarios sobre competencia y regulación y coordinó la

seminarios se dirigieron a funcionarios, legisladores, empresarios, académicos e investigadores y expertos en materia de competencia y regulación de ambos sectores.

Otro de los proyectos impulsados y coordinados por la Comisión en este foro internacional es la *Iniciativa Conjunta APEC-OCDE para la Reforma Regulatoria*. La finalidad de este proyecto es establecer un diálogo entre los países miembro de ambos organismos para generar una lista de referencia (*checklist*) que establezca las bases y los criterios comunes sobre las características que deberían contemplar las legislaciones y políticas de competencia, así como las mejores prácticas regulatorias. Dicha lista permitirá que cada país voluntariamente autoevalúe su progreso y adopte las medidas que mejor satisfagan sus necesidades en materia de apertura de mercados, regulación y competencia.

El propósito consiste en que los diferentes regímenes de competencia de cada uno de los países miembros sean realmente eficientes y reflejen los beneficios, tanto económicos como sociales, que brinda la competencia. El proyecto comenzó en el 2000 en Singapur. A partir de esa fecha se han celebrado cinco seminarios más, en Beijing, China, en septiembre 2001; en Mérida, México en abril del 2002, en la Isla de Jejú, Corea, en octubre de 2002, en Vancouver, Canadá, en octubre del 2003 y en París, Francia, en diciembre de 2003. Aún quedan dos seminarios por celebrarse en el 2004, uno en Chile y otro en Tailandia. Finalmente, la lista de referencia que se genere se someterá a la aprobación de los secretariados de APEC y OCDE en 2005.

Organización Mundial de Comercio

Iniciativa Conjunta APEC-OCDE para la Reforma Regulatoria

La Organización Mundial de Comercio (OMC) se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países. Su principal propósito es asegurar que los flujos comerciales circulen con la mayor facilidad, transparencia y libertad posible, ayudando así a productores y prestadores de bienes y servicios a llevar a cabo sus actividades con certidumbre. Las actividades de la OMC se sustentan en acuerdos negociados, firmados y ratificados por los gobiernos de la mayoría de los países que participan en el comercio mundial. Entre sus principales funciones se encuentran administrar acuerdos comerciales, ser un foro de negociación comercial, vigilar políticas comerciales nacionales, dirimir disputas comerciales internacionales, reducir obstáculos al comercio fomentando una competencia leal, dar asistencia técnica y capacitación a países en desarrollo, así como cooperar con otros organismos internacionales.

En el 2003, Cancún fue sede de la Conferencia Ministerial de la OMC. En esta conferencia existía la posibilidad de que iniciara la negociación de un marco multilateral en materia de competencia, conforme con la Declaración Ministerial de Doha de 2001. Esta posibilidad se discutió en las últimas reuniones del Grupo de Trabajo sobre la Interacción entre Comercio y Política de Competencia (GTICPC), incluyendo la celebrada en Ginebra, Suiza, en febrero del 2003. A este respecto, la Comisión preparó con anterioridad una nota sobre la posición de México. Asimismo, participó en el seminario *Hacia Cancún* sobre políticas de competencia y el sistema multilateral de comercio, la cual se realizó en Buenos Aires, Argentina, en junio del 2003.

La OMC ha incluido la competencia en sus temas de discusión

Área de Libre Comercio de las Américas

Durante el 2003, México fue sede de las negociaciones del Acuerdo para establecer el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA). Este acuerdo pretende agrupar 34 países del hemisferio y ser compatible tanto con sus acuerdos bilaterales y subregionales como con las reglas y disciplinas de la OMC. El acuerdo se negocia en nueve grupos, entre los que se encuentra el Grupo de Negociación sobre Política de Competencia (GNPC).

Se discutió sobre la interacción entre el comercio y la política de competencia

En el 2003 la Comisión participó en las tres reuniones de trabajo del GNPC para negociar el contenido del capítulo sobre política de competencia. Este capítulo tiene la finalidad de garantizar que los beneficios de la liberalización comercial en el hemisferio no sean menoscabados por prácticas empresariales anticompetitivas.³ En estas reuniones se discutieron las alternativas para adoptar y aplicar leyes e instituciones (nacionales, subregionales o regionales), así como mecanismos de asistencia técnica y consulta que faciliten y promuevan el desarrollo de la política de competencia en las economías participantes. La Comisión presentó diversas propuestas y abogó por fortalecer al Comité de Competencia e instaurar un mecanismo de examen de política de competencia entre las economías participantes.

Una de las directrices que guía las negociaciones del acuerdo solicita considerar las diferencias en el desarrollo y el tamaño de las economías del hemisferio, con el fin de crear oportunidades para la incrementar las oportunidades de participación y el desarrollo de las economías del ALCA. De acuerdo con esta directriz, la Comisión atendió todas las sesiones informativas organizadas por el GNPC y las solicitudes de asistencia técnica,

3/ Este objetivo se estableció en la Cuarta declaración Ministerial emitida el 19 de marzo de 1998 en San José, Costa Rica.

lo que le ha permitido conocer las características, necesidades y preocupaciones de los participantes, en especial de las economías más pequeñas, en materia de competencia. En la pasada reunión ministerial del ALCA, se reiteró el compromiso de los países participantes de concluir el acuerdo a más tardar en enero de 2005. Con base en esta declaración, la Comisión prevé una intensa actividad en este foro para el 2004.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD); foro de conversaciones y deliberaciones intergubernamentales, recibe la aportación de las consultas con expertos, así como de diversos intercambios de experiencias, y apunta a la creación de consensos. La UNCTAD pretende promover la integración de los países en desarrollo a la economía mundial, en un marco propicio para el desarrollo; evitar prácticas comerciales que entorpezcan los beneficios de la liberalización comercial, igual que la promoción de una mayor eficiencia en el comercio y el desarrollo. Este organismo lleva a cabo investigaciones, analiza políticas y reúne datos para aportarlos en las conversaciones entre los expertos y los representantes de los gobiernos. En materia de cooperación, la UNCTAD brinda asistencia técnica adecuada a las necesidades de los países en desarrollo, en especial a las de los países menos adelantados y de economías en transición. En cumplimiento de sus funciones, el Secretariado de esta organización colabora con los gobiernos de los Estados miembros e interactúa con diversas organizaciones y con las comisiones regionales del sistema de las Naciones Unidas, así como con instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, el sector privado, incluidas asociaciones comerciales e industriales, y con institutos de investigación y universidades de todo el mundo.

***La CFC participa en el
Grupo de Negociación
sobre la Política de
Competencia para el
ALCA***

Durante el 2003, la Comisión participó en las Reuniones del Grupo Intergubernamental de Expertos en materia de competencia celebradas en febrero y julio, en las que continuó trabajando para elaborar una Ley Tipo de Defensa de la Competencia. Asimismo, para preparar la cumbre ministerial de la OMC en Cancún, la CFC asistió en abril al seminario regional sobre asuntos de competencia en la OMC, organizado por la UNCTAD.

Entre el 8 y el 10 de diciembre del 2003 la Comisión brindó asistencia técnica durante el *Seminario sobre el fortalecimiento de capacidades e instituciones en el área de Políticas de Competencia y Protección al Consumidor para los países de Centroamérica: los casos de Costa Rica, El*

Salvador, Honduras, Guatemala y Nicaragua. El seminario fue organizado por la UNCTAD y la autoridad de competencia de Costa Rica, auspiciado por la Secretaría de Economía de Suiza.

Foro Global de Competencia

La tercera reunión del Foro Global de Competencia reafirmó el apoyo y la importancia de la labor de difusión de los trabajos de la OCDE en materia de competencia. La reunión celebrada en febrero del 2003 contó con una participación de alrededor de 210 personas de 74 delegaciones, incluyendo prácticamente a todos los miembros de la OCDE, 6 observadores del Comité de Competencia, 29 economías no miembros⁴ y representantes de diversos organismos: dos organizaciones regionales, a saber, el Mercado Común de África Oriental y del Sur, y la Unión Económica y Monetaria de África Occidental, así como organizaciones internacionales como el BID, la OMC, UNCTAD, Consumidores Internacionales, BIAC (Comité Asesor Empresarial de la OCDE) y TUAC (Comité Asesor de Sindicatos) y la Asociación Internacional de Barras de Abogados (IBA).

El enfoque de este foro consiste en explorar los aspectos teóricos y prácticos relacionados con el desarrollo, lo cual se reflejó en los dos temas centrales de la reunión. El primero abordó los objetivos y el diseño óptimo de las autoridades de competencia en el aparato gubernamental; y, el segundo, la competencia en las economías pequeñas. México presentó una contribución escrita sobre el primer tema y presidió la sesión sobre los objetivos de la legislación y política de competencia. La reunión también fue marco para la evaluación de las leyes y políticas de competencia de Sudáfrica.

Foro Latinoamericano sobre Competencia

El Foro Latinoamericano sobre Competencia se creó en el 2003 mediante la asociación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el departamento encargado de la difusión de los trabajos del Comité de Competencia de la OCDE con el objetivo de promover una política efectiva de competitividad en la región. La meta global de esta cooperación es aumentar la

Foro Latinoamericano sobre Competencia para promover la efectividad de la política de competencia en la región

4/ Bulgaria, Camerún, Chile, China, Ecuador, Egipto, Estonia, Gabón, India, Indonesia, Jamaica, Kenya, Letonia, Libano, Macedonia, Malasia, Malta, Mongolia, Marruecos, Nigeria, Rumania, Singapur, Eslovenia, Sudáfrica, Túnez, Ucrania, Venezuela, Vietnam y Zambia.

competitividad de las economías latinoamericanas guiándolas hacia un mayor crecimiento económico y del empleo, una mayor eficiencia económica y mejores niveles de vida mediante la promoción y adopción de leyes y políticas de competencia en la región.

Para ello, se propuso celebrar reuniones anuales con los titulares de las autoridades de competencia de los países latinoamericanos para promover el diálogo, edificar consensos y establecer redes de comunicación entre los encargados de diseñar e implementar la política de competencia, y así identificar y difundir las mejores prácticas de manera colegiada.

La CFC participa en la iniciativa de la UNCTAD para elaborar una Ley Tipo para la Defensa de la Competencia

La primera reunión del Foro Latinoamericano sobre Competencia tuvo lugar los días 7 y 8 de abril en París, Francia, y reunió a 72 delegados, 48 de países latinoamericanos. Como actividad central se realizó la evaluación entre pares de la legislación y política de competencia de Chile en la que México fungió como evaluador, debido a su experiencia en el Comité de Competencia de la OCDE.

Las sesiones de discusión abordaron temas de interés general como los retos que se enfrentan al introducir la competencia en la región y la posibilidad de adoptar los principios de competencia y eficiencia como rectores en la toma de decisiones de política económica y regulatoria. En las sesiones siguientes se discutieron asuntos relacionados con la regulación de los sectores de telecomunicaciones, bancarios y electricidad.

Finalmente, la Comisión también participó en el seminario organizado por la OCDE para funcionarios de competencia de América Latina y del Caribe celebrado en diciembre en la ciudad de Miami, EUA.

Cooperación bilateral y multilateral

Durante 2003 se realizaron 29 notificaciones internacionales en el marco de los acuerdos de cooperación suscritos con las autoridades de competencia de EUA (20) y la Unión Europea (9). Asimismo, se realizaron los contactos para implementar el acuerdo de cooperación en la aplicación de sus leyes de competencia suscrito con Canadá. De manera paralela se mantuvo una relación estrecha con las autoridades de competencia de diversos países de América Latina, Europa y Australia para solicitar y responder a consultas sobre casos específicos.

A principios del año se obtuvieron las ratificaciones necesarias del Senado de la República para la entrada en vigor del *Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá sobre la Aplicación de sus Leyes de Competencia*, firmado el 15 de noviembre de 2001. Este acuerdo se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 24 de abril del presente año, el cual permitirá una mayor cooperación técnica en las actividades de aplicación de la ley entre las autoridades de competencia de ambos países, lo que indirectamente aumentará la certeza jurídica de los inversionistas en la región del TLCAN.

Se discutió la relación entre las políticas de competencia, desarrollo económico y regulatorias

En el marco de las negociaciones de un tratado de libre comercio con Uruguay, se negoció un capítulo de competencia con el gobierno de este país. El tratado y su capítulo sobre la política en materia de competencia, monopolios y empresas del estado, se firmó el 15 de noviembre del 2003.

El 3 de diciembre se firmó una Declaración de Intención entre la Secretaría de Economía de los Estados Unidos Mexicanos a través de la Comisión y el Ministerio de la Federación de Rusia para la Política Antimonopolio y de Apoyo a la Empresa, así se ampliaron las posibilidades de firmar un futuro acuerdo bilateral de cooperación.

Durante el 2003, la Comisión mantuvo negociaciones con la Comisión de Comercio Leal de la República de Corea (Korean Fair Trade Commission), con el objeto de finalizar y firmar un acuerdo bilateral de cooperación sobre la aplicación de sus respectivas leyes de competencia. Asimismo, llevó a cabo negociaciones con el gobierno chileno para efectuar un acuerdo similar entre las respectivas autoridades de competencia.

En materia de asistencia técnica se realizaron actividades importantes para propiciar un mejor desempeño de la Comisión. Por un lado se inició *El programa de apoyo para el fortalecimiento de la capacidad para implementar la política de competencia en México*. El BID financia este programa y las autoridades de competencia de EUA, Departamento de Justicia y la Comisión Federal de Comercio de los EUA, brindan la capacitación técnica.

El Senado ratificó el Acuerdo entre México y Canadá sobre la aplicación de las leyes de competencia
Se inició un programa de asistencia técnica en coordinación con el BID y autoridades de competencia de EUA

El programa incluye seminarios de capacitación para funcionarios de la Comisión, autoridades reguladoras y jueces. Asimismo, contempla asistencia técnica para hacer un diagnóstico de las causas y efectos de los retrasos judiciales, un análisis de los mecanismos de coordinación entre la Comisión, autoridades regulatorias, gobiernos locales y otras dependencias del Ejecutivo y el diseño de una estrategia para desarrollar recursos humanos.

Durante 2003, se llevaron a cabo dos seminarios de capacitación dirigidos a funcionarios de la Comisión sobre el abuso de dominancia y el análisis de concentraciones.

Por otro lado, se avanza en los preparativos para un programa de asistencia técnica para facilitar la implementación del Mecanismo de Cooperación incluido en el TLC suscrito con la Unión Europea.

La Comisión participó en la segunda edición de la Escuela Iberoamericana de Defensa de la Competencia, organizado por el Tribunal de Defensa de la Competencia y la Secretaría de Cooperación Iberoamericana de España que reunió asistentes de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela. Esta escuela forma parte de los trabajos que realiza el Foro Iberoamericano de Autoridades de Competencia que presentó una declaración para fortalecer los vínculos de cooperación y apoyar la creación de instituciones de competencia ante las Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Gobierno y de Estado.



Apéndice estadístico

Asuntos atendidos, 2002-2003

Por origen y procedimiento

Concepto	2002	2003
Recibidos	1,360	1,353
Resueltos¹	1,399	1,450
En proceso	239	142
Concentraciones		
Recibidos	229	197
Notificaciones y avisos de concentración ²	219	189
Investigaciones de oficio	1	3
Denuncias	9	5
Resueltos	260	196
Autorizadas	171	127
Autorizadas con condiciones	5	2
No autorizadas	2	1
Avisos procedentes ³	67	59
Avisos no procedentes ³	0	2
Otros ⁴	15	5
En proceso	30	31
Permisos, concesiones, cesión de derechos y privatizaciones		
Recibidos ⁵	929	995
Resueltos	783	1,122
Opinión favorable	25	37
Opinión favorable condicionada	0	0
Opinión no favorable	3	0
Otros ⁶	755	1085
En proceso	170	43
Declaratoria de poder sustancial y condiciones de competencia		
Recibidos	2	0
Resueltos	1	0
En proceso	3	3
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia		
Recibidos	41	64
Investigaciones de oficio	7	10
Denuncias	34	54
Resueltos	68	38
Sanción o recomendación	23	6
Conforme con el artículo 41 del Reglamento de la LFCE	6	0
Otras ⁶	39	32
En proceso ⁷	32	58
Consultas		
Recibidos	40	45
Resueltos	40	44
En proceso	1	2
Recursos de reconsideración		
Recibidos	122	52
Resueltos	247	50
En proceso	3	5

1/ Casos cuya revisión en la esfera administrativa ha concluido.

2/ Concentraciones notificadas conforme con el artículo 20 de la LFCE y avisos de concentración previstos en el artículo 21 del RLFCE.

3/ Decisiones adoptadas en avisos de concentración referidos en la fracción II del artículo 21 del RLFCE.

4/ Incluye investigaciones de oficio y denuncias cerradas, así como denuncias desechadas o desistidas.

5/ Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas; asignaciones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos; así como a concentraciones sectoriales y licitaciones privadas.

6/ Incluye casos desechados, dados por no presentados y cerrados.

7/ La cifra del 2003 incluye 2 casos readmitidos en cumplimiento de una orden judicial.

Multas impuestas, 200

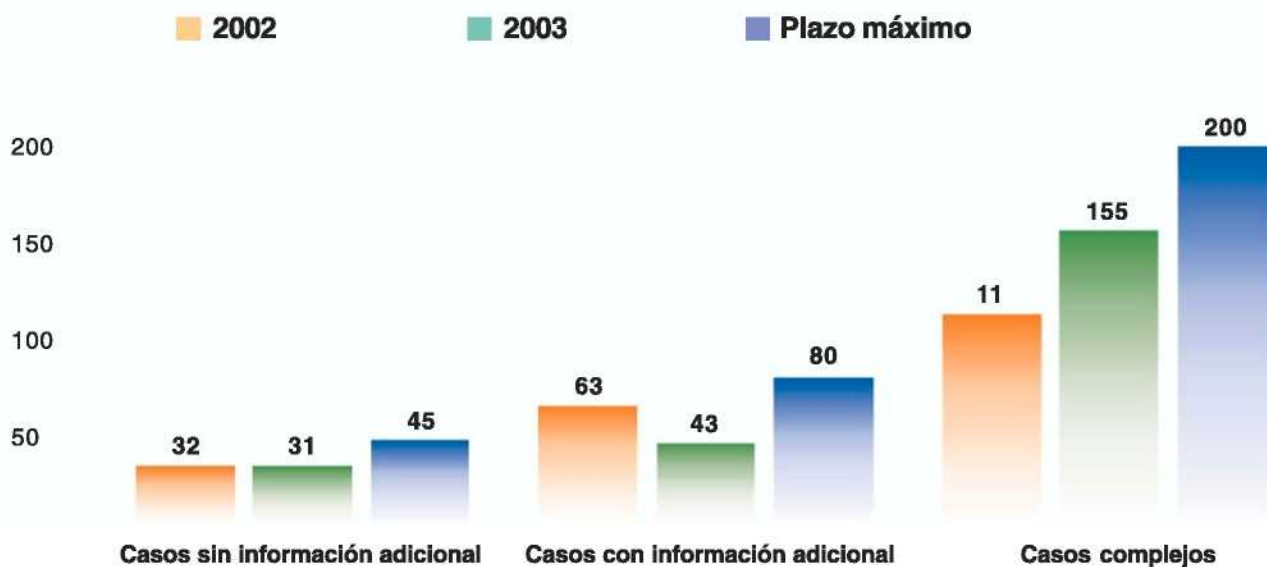
Por práctica sancionada¹

Concepto	2002		2003	
	Empresas	Valor	Empresas	Valor
Total	19	4,962,459	4	559,652
Concentraciones notificadas en forma extemporánea	13	2,492,459	2	428,702
Realización de prácticas monopólicas	6	2,470,000	2	244,531

1/ Únicamente se reportan las multas pagadas en cada uno de los años.

Tiempo promedio de resoluciones en firme,¹ 2002 y 2003

Notificaciones



1/ Tiempo promedio de resolución de concentraciones notificadas conforme con el artículo 20 de la LFCE. El plazo máximo se refiere al establecido en la LFCE, excepto para casos complejos.

Concentraciones con objeto de diversificación,¹ 2003

Tipo de concentración	Asuntos terminados
Total	50
Extensión por mercado geográfico ²	13
Extensión por línea de producto ³	11
Diversificaciones puras ⁴	26

1/ Se refiere a los asuntos concluidos sobre notificaciones conforme al artículo 20 de la LFCE.

2/ Diversificaciones por extensión de mercado geográfico. Concentraciones entre productores de bienes o servicios similares o sustitutos que participan en mercados geográficos distintos.

3/ Diversificaciones por extensión de línea de producto. Concentraciones entre empresas pertenecientes al mismo giro, cuyos bienes o servicios no son sustituibles entre sí.

4/ Diversificaciones puras. Concentraciones entre agentes económicos que participan en mercados relevantes distintos, no relacionados en una cadena de producción o distribución.

Concentraciones,¹ 2003

Valor de las autorizadas, de alcance nacional

Millones de salarios mínimos	Valor total (millones de pesos)	Número de asuntos
Total	249,321.92	130
hasta 4.8	1,953	23
de 4.8 a 12.0	16,957	49
de 12.1 a 24.0	21,179	28
de 24.1 a 48.0	19,908	12
de 48.1 a 100.0	25,195	9
más de 100.0	164,130	9

1/ Incluye el total de concentraciones notificadas conforme al artículo 20 de la LFCE.

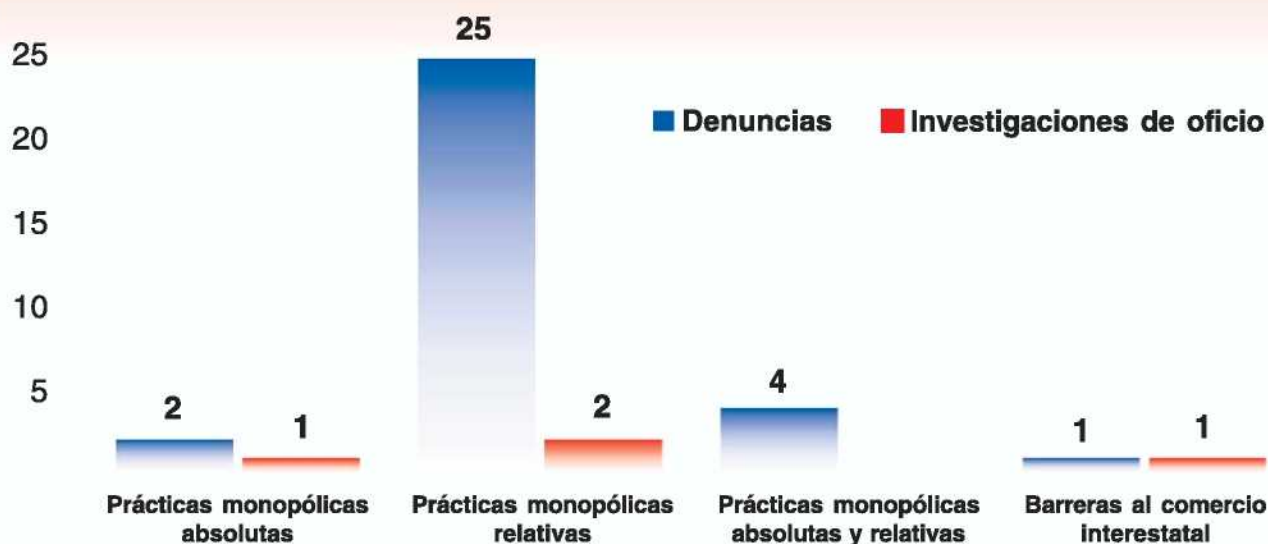
Valor de las concentraciones notificadas con alcance internacional,¹ 2003

Millones de salarios mínimos	Valor por categoría (millones de pesos)	Número de asuntos	Promedio
Total	73,175.52	60	1,219.59
hasta 4.8	656.66	9	72.96
de 4.8 a 12.0	7,760.09	22	352.73
de 12.1 a 24.0	13,115.24	16	819.70
de 24.1 a 48.0	7,926.10	5	1,585.22
de 48.1 a 100.0	15,735.51	6	2,622.59
más de 100.0	27,981.92	2	13,990.96

1/ Incluye el total de concentraciones notificadas conforme con el artículo 20 de la LFCE.

Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia, 2003

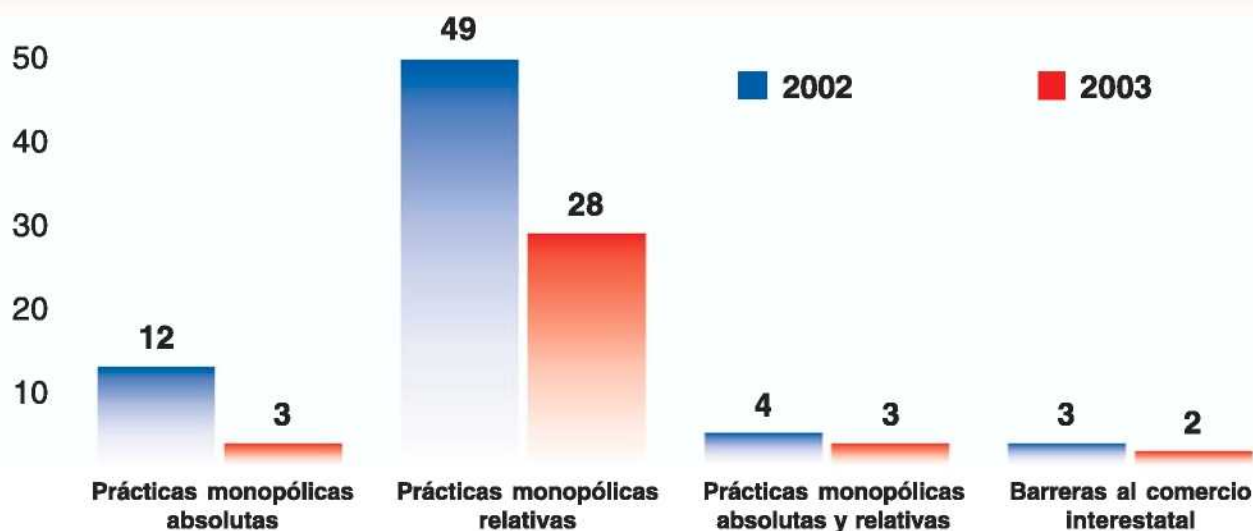
Investigaciones resueltas¹



1/ Según práctica y procedimiento. Se excluyen 6 denuncias desechadas dado que las conductas denunciadas no configuraron prácticas violatorias de la LFCE

Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia,¹ 2002 y 2003

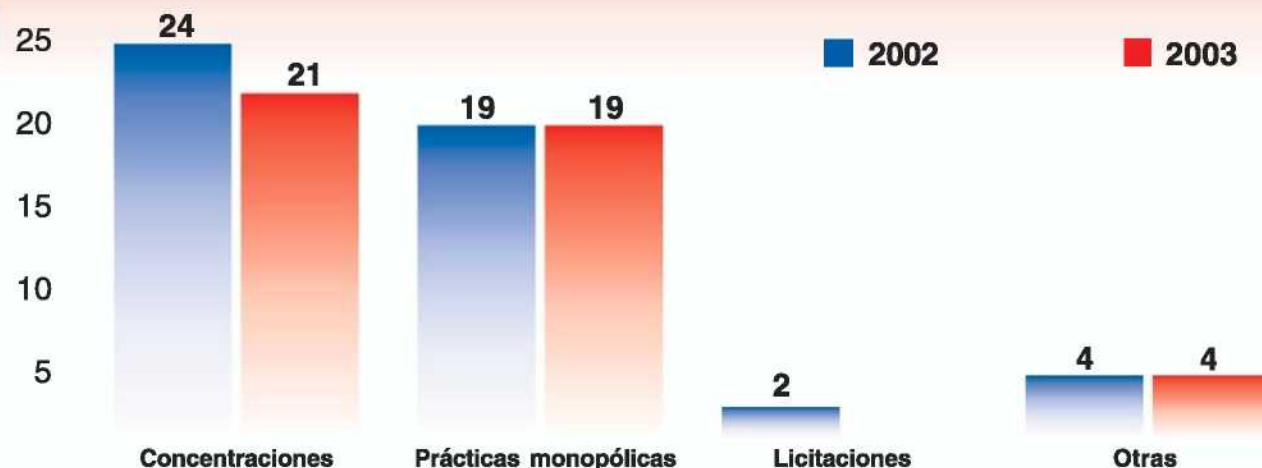
Por tipo de práctica y procedimiento



1/ Según práctica. Se excluyen 6 denuncias desechadas dado que las conductas denunciadas no configuraron prácticas violatorias de la LFCE.

Consultas, 2002-2003

Asuntos resueltos



Recursos de reconsideración, 2002 2003

Asuntos atendidos / según origen y resolución

Concepto	2002	2003
Recibidos¹	250	55
Relacionados con concentraciones	12	5
Contra resolución	2	0
Otros procedimientos	10	5
Relacionados con prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia	105	47
Contra resolución	103	38
Otros procedimientos	2	8
Relacionados con permisos, concesiones, cesiones de derechos y privatizaciones	1	0
Relacionados con consultas	1	1
Relacionados con declaratorias de poder sustancial y condiciones de competencia	3	0
Resueltos²	247	50
Relacionados con concentraciones	16	5
Resolución confirmada	6	3
Resolución modificada	1	2
Resolución revocada	6	0
Desechados	3	0
Relacionados con prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia	111	44
Resolución confirmada	70	12
Resolución modificada	13	0
Resolución revocada	7	23
Desechados	21	9
Relacionados con permisos, concesiones, cesiones de derechos y privatizaciones	0	0
Relacionados con consultas	1	1
Desechados	1	1
Relacionadas con declaratorias de poder sustancial y condiciones de competencia	119	0
Resolución confirmada	79	0
Desechados	40	0
En proceso	3	5

1/ Incluye los casos cuya resolución quedó pendiente del ejercicio anterior.

2/ Casos cuya revisión en la esfera administrativa ha concluido.

Información sectorial, 2003

Asuntos resueltos, por sector económico

Concepto	Suma	Concentraciones	Prácticas monopólicas	Permisos, concesiones, cesión de derechos y privatizaciones	Recursos de reconsideración	Consultas
Total	1,289	131	17	1,056	42	43
Bienes de consumo, de capital y otros servicios	1,163	91	8	1,020	10	34
Telecomunicaciones y medios electrónicos	44	15	5	13	7	4
Servicios de infraestructura	61	6	4	23	25	1
Servicios financieros	21	17	0	0	0	4

Información sectorial, 2003

Asuntos resueltos de Servicios financieros

Concepto	Suma	Concentraciones	Prácticas monopólicas	Permisos, concesiones, cesión de derechos y privatizaciones	Recursos de reconsideración	Consultas
Total	21	17	0	0	0	4
Bancos	3	3	0	0	0	0
Corretaje	0	0	0	0	0	0
Seguros y pensiones	7	5	0	0	0	2
Afores	3	2	0	0	0	1
Arrendamiento y factoraje	2	2	0	0	0	0
Mixtas	0	0	0	0	0	0
Créditos	3	2	0	0	0	1
Grupos financieros	3	3	0	0	0	0

Información sectorial, 2003

Asuntos resueltos de telecomunicaciones y medios electrónicos

Concepto	Suma	Concentraciones	Prácticas monopólicas	Permisos, concesiones, cesión de derechos y privatizaciones	Recursos de reconsideración	Consultas
Total	31	15	2	10	0	4
Telecomunicaciones	34	10	4	10	7	3
Enlaces punto-punto	0	0	0	0	0	0
Servicios satelitales	4	0	0	4	0	0
Telefonía fija	5	0	2	0	3	0
Telefonía móvil	11	0	2	2	4	3
Radiolocalización y recuperación de vehículos	4	0	0	4	0	0
Medios electrónicos	10	5	1	3	0	1
Radiodifusión	1	1	0	0	0	0
Internet	1	1	0	0	0	0
Televisión	8	3	1	3	0	1

Información sectorial, 2003

Asuntos resueltos de servicios de infraestructura

Concepto	Suma	Concentraciones	Prácticas monopólicas	Permisos, concesiones, cesión de derechos y privatizaciones	Recursos de reconsideración	Consultas
Total	61	8	4	23	25	1
Transporte aéreo	27	2	1	0	23	1
Gas natural	11	3	0	8	0	0
Puertos y transporte marítimo	22	2	3	15	2	0
Transporte ferroviario	1	1	0	0	0	0

Información sectorial, 2003

Sector bienes de consumo y otros servicios

Concepto	Suma	Concentraciones	Permisos, concesiones, cesiones de derechos y privatizaciones	Prácticas monopólicas	Recursos de reconsideración	Consultas
Total	1,164	91	8	1,020	10	34
Agropecuario y agrícola	5	1	1	0	0	3
Alimentos	17	7	1	5	1	3
Bebidas	10	6	1	0	0	3
Papel, productos de papel y empresas editoriales	4	4	0	0	0	0
Farmacéuticos	7	2	1	0	0	4
Productos plásticos	5	4	0	0	0	1
Otras sustancias químicas y derivados del petróleo	22	10	1	0	4	6
Vidrio	2	2	0	0	0	0
Productos metálicos	3	2	0	0	0	1
Metalurgia	0	0	0	0	0	0
Siderurgia	2	1	0	0	0	1
Minería	3	3	0	0	0	0
Productos no metálicos	2	1	0	0	0	1
Maquinaria y equipo	13	11	0	0	0	2
Partes y accesorios para automóviles	9	7	0	0	1	1
Textiles	2	2	0	0	0	0
Otras industrias manufactureras	0	0	0	0	0	0
Electricidad	11	2	0	9	0	0
Gas LP	1,010	1	0	1,006	2	1
Comercio	5	5	0	0	0	0
Hoteles	2	2	0	0	0	0
Restaurantes	0	0	0	0	0	0
Transporte terrestre	7	1	2	0	2	2
Correos y mensajería	0	0	0	0	0	0
Alquiler de inmuebles	9	8	0	0	0	1
Servicios profesionales y personales	8	7	0	0	0	1
Construcción	1	1	0	0	0	0
Entretenimiento y esparcimiento	3	0	1	0	0	2
Servicios diversos	2	1	0	0	0	1

Concentraciones concluidas, 2003

Avisos presentados conforme al artículo 21, fracción II, del RLFCE

Agentes	Inicio	Conclusión	Resolución
Lácteos Finos Mexicanos, SA de CV	15.11.02	09.01.03	Procedente
Lafarge Asland, SA	09.01.03	03.02.03	Procedente
Henkel Capital, SA de CV	10.01.03	03.02.03	Procedente
Inversiones Mundiales, SA de CV	13.01.03	03.02.03	Procedente
Electrónica Clarión, SA de CV	10.01.03	18.02.03	Procedente
Berol, S de RL de CV	17.12.02	19.02.03	Procedente
Bluar, SA de CV	07.01.03	24.02.03	Procedente
Plantas Industriales, SA	10.01.03	25.02.03	Procedente
Administradora de Marcas Fuller, S de RL de CV	10.01.03	25.02.03	Procedente
Kellogg de México, S de RL de CV	10.01.03	25.02.03	Procedente
Yumi Restaurants International, S de RL de CV	13.01.03	26.02.03	Procedente
Avery Denisson, SA de CV	14.01.03	26.02.03	Procedente
Concesionaria Champa La Venta, SA de CV	28.01.03	26.02.03	Procedente
Bticino de México SA de CV	08.01.03	24.03.03	Procedente
Cemex México, SA de CV y TEG Energía, SA de CV	13.03.03	27.03.03	Procedente
Envases Generales Crown, SA de CV	05.03.03	03.04.03	Procedente
Banco Inbursa, SA y Sinca Inbursa, SA de CV	14.03.03	08.04.03	Procedente
Jabil Circuit de Chihuahua, S de RL de CV	25.03.03	09.05.03	Procedente
Mega Cable, SA de CV	11.04.03	23.05.03	Procedente
Grupo México, SA de CV	06.05.03	23.05.03	Procedente
Skandia Insurance Company, Ltd	29.05.03	03.06.03	Procedente
General Electric de México, SA de CV	16.05.03	03.06.03	Procedente
Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, SA de CV y Comercializadora Cuauhtémoc Moctezuma, SA de CV	06.06.03	10.06.03	Procedente
GE Real Estate México, S de RL de CV	11.04.03	12.06.03	Procedente
Móvil Access, SA de CV	18.06.03	26.06.03	Cierre
Dragoco Gerberding & Co, AG	08.05.03	02.07.03	Procedente
Gas Butano Propano de Baja California, SA de CV	11.06.03	16.07.03	Improcedente
TMM Puertos y Terminales, SA de CV	21.07.03	25.07.03	Procedente
Ferrocarril Mexicano, SA de CV	07.07.03	05.08.03	Procedente
Envases Generales Crown, SA de CV	08.08.03	15.08.03	Procedente
Continental Tire de México, SA de CV	25.07.03	04.09.03	Procedente
Innova, S de RL de CV	22.08.03	04.09.03	Procedente
Arancia Corn Products, SA de CV	25.07.03	05.09.03	Procedente
Flandria Participations Financieras, SA	02.09.03	05.09.03	Procedente
Xignux, SA de CV	12.08.03	25.09.03	Improcedente
Renta de Muebles y Equipos, SA de CV	10.09.03	25.09.03	Procedente
Innova, S de RL de CV	17.09.03	26.09.03	Procedente
Halliburton de México, S de RL de CV	08.09.03	29.09.03	Procedente
Grupo Mexicano de Desarrollo, SA y Desarrollo Urbano Integral, SA de CV	19.09.03	30.09.03	Procedente
DXN México, SA de CV	04.08.03	03.10.03	Procedente
Smurfit Holdings, SA de CV	01.10.03	14.10.03	Procedente
Bticino de México, SA de CV	26.09.03	15.10.03	Procedente
Cemol Corporation, BV	19.09.03	20.10.03	Procedente
Novartis Corporativo, SA de CV y Novartis Nutrición, SA de CV	26.09.03	20.10.03	Procedente
Novartis Farmacéutica, SA de CV y Novartis Nutrición, SA de CV	30.09.03	20.10.03	Procedente
Sealed Air de México, SA de CV	07.10.03	24.10.03	Procedente
Impresora Transcontinental de México, SA de CV	07.10.03	30.10.03	Procedente
Televisa, SA de CV	29.10.03	30.10.03	Procedente
Corporación Mexicana de Aviación, SA de CV	30.10.03	10.11.03	Procedente
Plantas Industriales, SA , Grupo Continental, SA y Atlantic Industries	30.09.03	18.11.03	Procedente
Desc, SA de CV	03.10.03	19.11.03	Procedente
Halliburton de México, S de RL de CV	30.10.03	26.11.03	Procedente
Kaltex Internacional, SA de CV y Kaltex Apparel, SA de CV	10.11.03	26.11.03	Procedente
Grupo ConduMex, SA de CV; Industrias nacobre, SA de CV y Grupo Carso, SA de CV	24.11.03	27.11.03	Procedente
Kuehne & Nagel de México, S de RL de CV	25.11.03	27.11.03	Procedente
Grupo Praxair, SA de CV	05.11.03	03.12.03	Procedente
Boehringer Ingelheim Promeco, SA de CV	04.12.03	11.12.03	Procedente
Hewlett-Packard México, S de RL de CV	14.11.03	12.12.03	Procedente
Bristol-Myers Squibb de México, S de RL de CV	04.12.03	12.12.03	Procedente
Grupo Financiero Banamex, SA de CV	05.12.03	16.12.03	Procedente

Concentraciones concluidas, 2003

Notificadas conforme al artículo 20 de la LFCE

Agentes	Inicio	Conclusión	Resolución
Seguros Bitel, SA de CV/ Aseguradora GBM Atlántico, SA	17.12.02	30.01.03	Autorizada
Saint-Gobain Glass México, SA de CV/ Saint-Gobain Sekurit México, SA de CV	25.11.02	16.01.03	Autorizada
Quimcco, SA de CV/ Blackhawk de México, S de RL de CV	26.11.02	16.01.03	Autorizada
Concentraciones entre empresas del Grupo Industrial Maseca, SA de CV	27.11.02	16.01.03	Autorizada
Magnetic Data México, SA de CV/ Solectron de México, SA de CV	27.11.02	16.01.03	Autorizada
CEP General Partner LP/ Edscha AG	29.11.02	23.01.03	Autorizada
Personas físicas/ Promotora Banamex de Sistemas de Teleinformática y Telecomunicaciones, SA de CV	03.12.02	23.01.03	Autorizada
Sempre Energy México, SA de CV/ Distribuidora de Gas Natural de Mexicali, S de RL de CV	11.12.02	30.01.03	Autorizada
Banco Nacional de México, SA/ Compañía Industrial de Parras, SA de CV	12.12.02	30.01.03	Autorizada
HG Capital LLP/ FTE Mexicana, SA de CV	13.12.02	30.01.03	Autorizada
Femsa Cerveza, SA de CV/ Logística CCM, SA de CV	17.12.02	30.01.03	Autorizada
Pepsi Gemex, SA de CV/ PBG Grupo Embotellador Hispano-Mexicano	16.12.02	30.01.03	Autorizada
Estrategias de Pensiones, SA de CV/ Grupo Nacional Provincial Pensiones, SA de CV	17.12.02	30.01.03	Autorizada
TMM División Puertos, SA de CV/ TMM Puertos y Terminales, SA de CV	07.01.03	06.02.03	Autorizada
Weyerhaeuser de México, SA de CV/ Willamette Industries NorthAmerica, SA de CV	14.01.03	06.02.03	Autorizada
Bank of America Corporation/ Grupo Financiero Santander Serfin, SA de CV	17.01.03	06.02.03	Autorizada
Banco Santander Mexicano, SA/ Santander Investment SA, Santander Mexicano, SA de CV	22.01.03	06.02.03	Autorizada
Grupo Acción, SA de CV/ Hines Interest Limited Partnership	04.12.03	06.02.03	Autorizada
Fo Asociados, SA de CV/ Jeom, SA de CV/ Restfo, SA de CV	17.12.02	13.02.03	Autorizada
Matlin Patterson Global Opportunities Partners, LP/ Polymer Group Inc	27.11.02	13.02.03	Autorizada
General Electric Capital Corporation/ Daimler Chrysler North America Holding Corporation	14.01.03	20.02.03	Autorizada
Gas Express Nieto, SA de CV/ Gas del Noroeste, SA de CV y Gas Express del Norte, SA de CV	17.11.03	20.02.03	Autorizada
Fording Inc/ Teck Cominco Limited	17.12.02	20.02.03	Autorizada
Cadbury Schweppes Plc/ Pfizer, Inc	14.01.03	27.02.03	Autorizada
Lundbeck AS/ Synaptic Pharmaceutical Corporation	22.01.03	27.02.03	Autorizada
Sercotel, SA de CV/ Inmobiliaria los Cántaros, SA de CV y E-Commerce Data Services, SA de CV	28.01.03	27.02.03	Autorizada
Centro Distribuidor de Cemento, SA de CV/ Agrosericios Mega, SA de CV	10.02.03	27.02.03	Autorizada
Mitsubishi Corporation/ Nissho Iwai Corporation/ Metal One Corporation	17.12.02	27.02.03	Autorizada
Blackstone Capital Partners IV/ Revestimientos Especiales de México, S de RL de CV, Eurofren Investment, S de RL de CV, TRW Sistemas de Direcciones SA de CV y otras	15.01.03	06.03.03	Autorizada
Eaton Holding International I BV/ Delta, PLC	27.01.03	06.03.03	Autorizada
Givaudan, SA/ International Bioflavors de México	07.01.03	13.03.03	Autorizada
RAG Aktiengesellschaft/ Degussa Aktiengesellschaft	17.12.02	13.03.03	Autorizada
Coca Cola FEMSA/ Panamerican Beverages, Inc	20.01.03	20.03.03	Autorizada
Sanmina-Sci Corporation/ IBM de México, Manufactura y Tecnología, SA de CV	07.02.03	20.03.03	Autorizada
Playa Investments Group LLC y Mexican Sand Investments LLC/ Impulsora Playacar, SA de CV, Inmobiliaria Dencasa, SA de CV y Hotelera Paraíso, SA de CV	05.04.03	20.03.03	Autorizada
Constructora Andres Bello, SA/ Inmobiliaria Carpir, S de RL de CV	10.12.02	20.03.03	Autorizada
Accor Servicios Empresariales, SA de CV/ Femsa Comercio, SA de CV	14.01.03	27.03.03	Autorizada
Controladora Comercial Mexicana, SA de CV y Arrendadora de Supermercados/ Controladora Auchan Mexicana, SA de CV y Auchan, SA de CV	25.02.03	27.03.03	Autorizada
Concentración entre empresas del Grupo Financiero BBVA Bancomer	05.03.03	27.03.03	Autorizada
Ultramar Capital Ltd/ Grupo Smurfit México, SA de CV	17.02.03	03.04.03	Autorizada
Laredo National Bancshares, Inc/ Grupo Financiero Banorte, SA de CV	07.03.03	03.04.03	Autorizada
Comunicaciones Nextel de México, SA de CV/ Delta Comunicaciones Digitales, SA de CV	12.03.03	03.04.03	Autorizada
SFG XX Inc/ Samalayuca Holding Partnership y Compañía Samalayuca II, SA de CV	12.03.03	03.04.03	Autorizada
Tractebel, SA/ Tractebel Energia de Monterrey Holdings, BV	14.03.03	03.04.03	Autorizada
Pfizer, Inc/ Pharmacia Corporation	07.10.02	03.04.03	Autorizada
Breed Acquisition Company/ Breed Technologies, Inc	14.03.03	24.04.03	Autorizada
Nortel Networks Limited/ Axtel, SA de CV	18.03.03	24.04.03	Autorizada
Grupo Gamesa, S de RL de CV/ Maizoro, SA de CV	18.03.03	24.04.03	Autorizada
Graymont Limited/ Grupo Calidra SA de CV y Calidra Latinoamericana, SA de CV	20.03.03	24.04.03	Autorizada

Concentraciones concluidas, 2003

Notificadas conforme al artículo 20 de la LFCE

Agentes	Inicio	Conclusión	Resolución
Inmobiliaria Carpir, S de RL de CV/ Copromoción de Proyectos Comerciales, S de RL de CV	24.03.03	24.04.03	Autorizada
José Cuervo, SA de CV/ Don Julio BV	06.03.03	30.04.03	Autorizada
Henkel Capital, SA de CV/ Henkel Salgado, SA de CV; Fábrica de Detergente Salgado, SA de CV; Inmobiliaria Rey, SA de CV; Inmobiliaria Rey, SA de CV y Activos Mobiliarios E Inmobiliarios, SA de CV	27.03.03	30.04.03	Autorizada
The Bank of Nova Scotia/ Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, SA de CV	09.04.03	08.05.03	Autorizada
Kansas City Southern/ Grupo Transportación Ferroviaria Mexicana, SA de CV	21.04.03	16.05.03	Autorizada
Nissho Iwai-Nichimen Holdings Corporation/ Nissho Iwai Corporation y Nichimen Corporation	28.03.03	22.05.03	Autorizada
Cablemás de Occidente, SA de CV/ United Mexico Inc y United México Comunicaciones, SA de CV	11.04.03	22.05.03	Autorizada
Carlyle Partners III, LP/ UIS Industries, Inc	15.05.03	10.06.03	Autorizada
Fideicomiso Comercializador del Sector Azucarero	09.01.03	12.06.03	Autorizada ^a
Henkel Capital, SA de CV/ Industrias Resistol, SA de CV	25.04.03	12.06.03	Autorizada
México Ports & Terminals Holdings, SA de CV/ TMM División Puertos, SA de CV	29.04.03	12.06.03	Autorizada
Owens Corning VF Holdings Inc y Saint Gobain Vetrotex International/ Violet Enforcement, S de RL de CV	09.05.03	12.06.03	Autorizada
RLJ USA-Mexico Holdings LLC/ Nuevos Hoteles de Cancún	13.05.03	12.06.03	Autorizada
Grupo Financiero Bital, SA de CV/ Seguros Bital, SA de CV	03.06.03	19.06.03	Autorizada
SC Johnson & Son, Inc/Bayer Aktiengesellschaft	18.10.02	19.06.03 ^b	Autorizada ^a
Tyson Foods Inc/ Tyson de México, SA de CV	08.04.03	10.07.03	Autorizada ^c
Cantiles de Mita, SA de CV/ Club Ecuestre Chiluca, S de RL de CV	05.06.03	10.07.03	Autorizada
Compañía Editorial Ángeles, SA de CV/ Imagen Holding, SA de CV	16.06.03	17.07.03	Autorizada
Telefónica, SA/ Terra Networks, SA	18.06.03	17.07.03	Autorizada
Personas Físicas/ Bestel, SA de CV	23.06.03	17.07.03	Autorizada
United Technologies Corporation/Chubb Plc	24.06.03	23.07.03	Autorizada
Impulsora Ecatepec, SA de CV/ Cantiles de Mita, SA de CV	26.06.03	23.07.03	Autorizada
Hidrobentz, SA de CV/ Inmobiliaria Oilkam, SA de CV	26.06.03	23.07.03	Autorizada
Compagnie Generale de Participation Industrielle et Financiere, Société par Actions Simplifiée/ Novacel, SA de CV	16.06.03	07.08.03	Autorizada
Móvil Access, SA de CV/ Grupo Iusacell, SA de CV	25.06.03	14.08.03	Autorizada
Rtxa Sub, Inc/ Seguros Atlas, SA de CV	07.07.03	14.08.03	Autorizada
Bahia Investments LLC, Development Investments LLC y persona física/ Sidestur, SA de CV; East West Consolidated, Ltd; Desarrollo Marina Mazatlán, SA de CV; Corporación Turismar, SA de CV y Combustibles y Servicios Náuticos de Mazatlán, SA de CV	15.07.03	21.08.03	Autorizada
DSM, NV/ Roche Holding AG	08.04.03	28.08.03	Autorizada
Cargill de México, SA de CV/ Impulsora Azucarera del Noroeste, SA de CV	25.06.03	28.08.03	Autorizada
Telesistema Mexicano, SA de CV y Promo-Industrias Metropolitanas, SA de CV/ Telespecialidades, SA de CV	23.07.03	28.08.03	Autorizada
Grupo Ángeles Servicios de Salud, SA de CV/ Integradora Mexicana de Hospitales, SA de CV; Laboratorios Biomédicos, SA de CV ; Farmacia Clínica Londres, SA de CV; Inmobiliaria Hospitalaria Mexicana, SA de CV; Resonancia Magnética Clínica Londres, SA de CV;	07.08.03	28.08.03	Autorizada
Aqua International Partners, LP/ Grupo Rotoplas, SA de CV	24.07.03	04.09.03	Autorizada
ZN México II LP; EIP Investment Holdings LLC y persona física/ Credito Inmobiliario, SA de CV	25.07.03	04.09.03	Autorizada
Banco Nacional de México, SA/ Radiomóvil Dipsa, SA de CV	25.07.03	04.09.03	Autorizada
Grupo Cable TV, SA de CV/ TVI Nacional, SA de CV; TVI de México, SA de CV; TIN, SA de CV; TVI Amecameca, SA de CV; TVI del Centro, SA de CV; TVI Jojutla, SA de CV; TVI Huamantla, SA de CV; Servicios Totales en Televisión, SA de CV; Cable Internacional, SA	04.08.03	04.09.03	Autorizada
Personas físicas/ Jardines del Tiempo, SA de CV y Grupo Gayosso, SA de CV	06.08.03	04.09.03	Autorizada
The Procter & Gamble Company/ Wella AG	14.07.03	10.09.03	Autorizada
Grupo Interindustrias, SA de CV/ Albac, SA de CV y Esicorbal, SA de CV	15.08.03	10.09.03	Autorizada
Zapata Envases, SA de CV/ Envases Universales de México, SA de CV	17.06.03	25.09.03	Autorizada
Levantamientos Industriales, Fletes y Transportes, SA de CV/ Fertilizantes, SA de CV	28.08.03	25.09.03	Autorizada
Tableware Holding International, SA de CV/ Luxoplastik SaRL	03.06.03	02.10.03	Autorizada
Halliburton de México, S de RL de CV/ Mantenimiento Marino de México, S de RL de CV	29.08.03	02.10.03	Autorizada

Concentraciones concluidas, 2003

Notificadas conforme al artículo 20 de la LFCE

Agentes	Inicio	Conclusión	Resolución
Organización Editorial Mexicana, SA de CV/ Productora Nacional de Papel, SA de CV	17.09.03	02.10.03	Autorizada
Scotiabank Inverlat SA/ Ford Credit de México SA de CV	08.08.03	02.10.03	Autorizada
Danone Holding de México, SA de CV/ Embotelladora Arco Iris, SA de CV; Reparti Agua, SA de CV; Asesoría Arco Iris, SA de CV y Asesoría Arco Iris de Puebla, SA de CV	21.08.03	09.10.03	Autorizada
Fox Paine Seminis Holdings, LLC/ Seminis Inc	22.08.03	09.10.03	Autorizada
Promotora de Celulosa y Papel, SA de CV y Newbridge Latin America, LP/ Productora de Papel, SA de CV	01.09.03	09.10.03	Autorizada
The Black & Decker Corporation/ Weiser Lock Corporation	09.09.03	16.10.03	Autorizada
Xignux Eléctrica, SA de CV; Xignux Alimentos, SA de CV y Xignux Automotriz, SA de CV/ Grupo Primex, SA de CV; Viakable, SA de CV; Prolec, SA de CV; Qualtia Alimentos, S de RL de CV; Botanas y Derivados, SA de CV; Servicios Boder, SA de CV y Xignux Yazaki	12.08.03	16.10.03	Autorizada
Sercotel, SA de CV/ Radiomovil Dipsa, SA de CV e Inmobiliaria Lago Alberto, SA de CV	17.09.03	16.10.03	Autorizada
Administradora de Marcas RD, S de RL de CV/ Dipsa Marcas, SA de CV	17.09.03	16.10.03	Autorizada
Grupo Financiero Bital, SA de CV/ Afore Allianz-Dresdner, SA de CV y Allianz-Dresdner I-1, SA de CV, Siefere	22.09.03	16.10.03	Autorizada
Delta Inmobiliaria Corporativa, SA de CV/ Danfoss Compressors, SA de CV	01.09.03	23.10.03	Autorizada
Aeroinvest, SA de CV/ Servicios de Tecnología Aeroportuaria, SA de CV	17.09.03	23.10.03	Autorizada
WLR Recovery Fund II, LP; Absolute Recovery Hedge Fund, LTD y Absolute Recovery Hedge Fund, LP/ Burlington Industries, Inc	17.09.03	03.11.03	Autorizada
Darby Holdings, Inc/ Darby Overseas Investments, Ltd y Darby Overseas Partners, LP	26.09.03	03.11.03	Autorizada
Grupo Embotelladoras Unidas, SA de CV/ Grupo Embotellador Bret, SA de CV	03.09.03	06.11.03	Autorizada
Blackstone Capital Partners IV LP; Apollo Investment Fund V, LP y GS Capital Partners 2000, LP/ Ondeo Nalco Company y Nalco International SAS	29.09.03	06.11.03	Autorizada
Total Gaz Electricité Holdings France/ Shell Gas Developments IV, BV	02.10.03	06.11.03	Autorizada
General Electric Capital Corporation/ Transamerica Finance Corporation	02.10.03	06.11.03	Autorizada
Adquisición de acciones de Compañía Mexicana de Gas, SA de CV y Gas Regiomontano, SA de CV	06.10.03	06.11.03	Autorizada
Boise Cascade Corporation/ Officemax, Inc	11.09.03	13.11.03	Autorizada
Concentración de diversas empresas inmobiliarias de Deutsche Bank	10.10.03	13.11.03	Autorizada
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA/ Grupo Financiero BBVA Bancomer, SA de CV	10.10.03	13.11.03	Autorizada
TT Electronics, PLC/ Optek Technology, Inc	15.10.03	13.11.03	Autorizada
Enajenación del Centro Internacional de Exposiciones y Convenciones del World Trade Center Ciudad de México	03.11.03	13.11.03	Autorizada
Grupo Sanborns, SA de CV/ JC Penney, SA de CV	30.10.03	27.11.03	Autorizada
The Bank Of Nova Scotia/ Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, SA de CV	05.11.03	27.11.03	Autorizada
Mitsui & Co Ltd/ Trident Global Water Partners, Llc	03.11.03	04.12.03	Autorizada
Naiv, SA de CV/ Daimlerchrysler de México, SA de CV	07.11.03	04.12.03	Autorizada
Foxconn International Holdings Ltd/ Motorola, Inc	13.11.03	04.12.03	Autorizada
Grupo Sanborns SA de CV/ Producciones Infovisión SA de CV	14.11.03	04.12.03	Autorizada
Lamager SA de CV/ Levantamientos Industriales Fletes y Transportes SA de CV	11.11.03	04.12.03	Autorizada
Tonivisa Inc, SA de CV/ Daisytek International Corporation	19.09.03	11.12.03	Autorizada
Autobuses Estrella Blanca, SA de CV; Autos Pullman SA de CV y Fomento de Oriente SA de CV/ Unebus SA de CV	30.09.03	11.12.03	No autorizada
Wheaton River Minerals Ltd/ Miranda Mining Corporation	16.10.03	11.12.03	Autorizada
Wheaton River Minerals Ltd/ Minera Nuteck SA de CV	16.10.03	11.12.03	Autorizada
Alcan, Inc/ Pechiney	19.11.03	17.12.03	Autorizada
Grupo Financiero Banorte, SA de CV/ Generali Mexico Compañía de Seguros, SA y Seguros Banorte Generali, SA de CV	25.11.03	17.12.03	Autorizada
Celestica, Inc/ Manufacturer's Services Limited	27.11.03	17.12.03	Autorizada
Aeropuertos y Servicios Auxiliares/ Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, SA de CV	02.12.03	17.12.03	Autorizada

1/ Casos cuya revisión en la esfera administrativa ha concluido.

a/ Se autorizó sujeta al cumplimiento de condiciones.

b/ Corresponde a la fecha de conclusión del recurso de reconsideración.

c/ Se multó a las partes por notificación extemporánea.

Concentraciones concluidas, 2003

Denuncias

Agentes	Inicio	Conclusión	Resolución
Sindicato de Trabajadores al servicio de la empresa Sim Alimentos, SA de CV vs Cámara Nacional de la Industria Azucarera; el Presidente de la República y los Secretarios de Economía, Gobernación, Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentos	21.11.02	27.02.03 ^a	Desechamiento
Ferrocarril Mexicano, SA de CV vs Transportación Marítima Mexicana, SA de CV; Transportación Ferroviaria Mexicana, SA de CV y Nafta Rail, Inc	06.05.03	08.05.03	Desechamiento
Reckitt Benckiser México, SA de CV vs SC Johnson and Son, SA de CV; SC Johnson & Son, Inc; Bayer AG y Bayer de México, SA de CV	15.10.02	12.08.03 ^a	Cierre
Industrias H24, SA de CV vs SC Johnson & Son Inc; Ceras Johnson SA de CV y Bayer de México, SA de CV	10.06.03	09.10.03 ^a	Desechamiento

a/ Corresponde a la fecha de conclusión del recurso de reconsideración.

Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia, 2003

Denuncias concluidas

Agentes	Asunto	Inicio	Conclusión	Resolución
Químicos Lessor, SA de CV vs Key Química, SA de CV	Prácticas monopólicas relativas	30.10.02	10.01.03	Por no presentada
Blotanic, SA de CV vs Olnatura, SA de CV y Producciones Infovisión, SA de CV	Prácticas monopólicas relativas	18.11.02	16.01.03	Por no presentada
Avantel SA; Alestra S de RL de CV y Marca Tel, SA de CV vs Teléfonos de México, SA de CV	Prácticas monopólicas relativas	10.02.99	30.01.03 ^a	Sanción y multa
Avantel SA; Alestra S de RL de CV y Marca Tel, SA de CV vs Teléfonos de México, SA de CV	Prácticas monopólicas relativas	16.06.99	30.01.03 ^a	Sanción y multa
Personas físicas vs Nealtican	Prácticas monopólicas relativas	06.11.02	03.02.03	Por no presentada
Aerocarga Mexicana, SA de CV vs Grupo de Desarrollo del Sureste, SA de CV	Prácticas monopólicas relativas	22.03.01	06.02.03 ^a	Sanción y multa
Asociación de Engordadores de Ganado Bovino del Noreste, AC vs Autoridades del Estado de Nuevo León	Barreras al comercio interestatal	16.05.02	06.02.03	Recomendación al Gobierno del Estado de Nuevo León
Extragas, SA de CV vs Gas Comercial de Nuevo Casas Grandes, SA de CV	Prácticas monopólicas relativas	13.12.02	21.02.03	Por no presentada
Vel A Gas de Pluiviosilla, SA de CV vs el H. Ayuntamiento Constitucional de Orizaba, Veracruz	No es materia de la LFCE	17.02.03	27.02.03	Desechamiento
Miditel, SA de CV y Midicel, SA de CV vs Teléfonos de México, SA de CV; Operadora Unefon, SA de CV; Pegaso Comunicaciones y Sistemas, SA de CV; Axtel, SA de CV y Radiomóvil Dipsa, SA de CV	Prácticas monopólicas relativas	18.05.01	28.02.03 ^a	Cierre
Equipos y Carburaciones de Puebla, SA de CV vs Hidrogas de Puebla, SA de CV y Autogas de Puebla, SA de CV	No es materia de la LFCE	06.03.03	20.03.03	Desechamiento
Back Quality & Co, SA de CV vs GPP Mexicana, SA de CV	Prácticas monopólicas absolutas	28.02.01	08.04.03 ^a	Sanción y multa

Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia, 2003

Denuncias concluidas

Agentes	Asunto	Inicio	Conclusión	Resolución
Personas físicas vs Servicios Colectivos Melchor Muzquiz, AC	Prácticas monopólicas relativas	11.03.03	22.04.03	Por no presentada
Almacenadora de Petrolíferos de Chiapas, SA de CV vs Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, SA de CV	No es materia de la LFCE	06.05.03	16.05.03	Desechamiento
Videotam, SA de CV y Pegaso Comunicaciones y Sistemas, SA de CV vs Servicio Celular Reynosa, SA de CV y Radiomóvil Dipsa, SA de CV	Prácticas monopólicas relativas	01.06.01	21.05.03 ^a	Sanción y multa
Gas Único, SA de CV vs Gas Comercial de Nuevo Casas Grandes, SA	Prácticas monopólicas relativas	10.03.03	21.05.03	Por no presentada
Grupo México, SA de CV vs API de Manzanillo, SA; TMM Puertos y Terminales, SA de CV y otras	Prácticas monopólicas relativas	09.04.03	26.05.03	Por no presentada
Transporte de Personal y Turismo Gabica, SA de CV vs Petróleos Mexicanos y Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana	Prácticas monopólicas relativas	18.06.02	29.05.03 ^a	Cierre
Unión de Transportistas de Autobuses, Minibuses y Combis del Estado de Tabasco vs Petróleos Mexicanos y Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana	Prácticas monopólicas relativas	10.09.02	29.05.03 ^a	Cierre
Confederación de Agencias de Viajes de México, AC vs Compañía Panameña de Aviación, SA; United Airlines, Inc; American Airlines, Inc; Continental Airlines, Inc y otras	Prácticas monopólicas relativas	08.04.03	30.05.03	Por no presentada
Persona física vs Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, SA	Prácticas monopólicas	28.04.03	13.06.03	Por no presentada
Confederación Nacional de Asociaciones de Agencias de Viajes, AC vs International Air Transport Association; Asociación de Líneas Aéreas BSP, AC e Industry Distribution and Financial Services México	Prácticas monopólicas	12.09.02	19.06.03 ^a	Cierre
Transportes Elola, SA de CV vs Scania de México, SA de CV y Scania CV Aktiebolag Södertälje Sweden	No es materia de la LFCE	06.06.03	19.06.03	Desechamiento
Personas físicas vs Servicio Colectivo Melchor Murquiz, AC	Prácticas monopólicas relativas	11.06.03	16.07.03	Por no presentada
TMM Puertos y Terminales, SA de CV vs Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, SA de CV	No es materia de la LFCE	07.03.03	24.07.03 ^a	Desechamiento
Asociación de Hoteles de Quintana Roo, AC vs Puerta Cancún Xcaret, SA de CV	Prácticas monopólicas	13.11.02	04.09.03 ^a	Cierre
Canel's, SA de CV vs Cadbury Schweppes, Plc y Cadbury Adams México, S de RL de CV	Prácticas monopólicas relativas	08.05.03	10.09.03	Cierre
Telecable de Morelos, SA de CV vs Cablevisión de González, SA de CV	Prácticas monopólicas relativas	04.04.03	25.09.03	Cierre
Yomy de Chiapas, SA de CV vs Agua Purificada Plus, SA de CV; Aguas Azules de Chiapas, SA de CV y Agua Electrón, SA de CV	Prácticas monopólicas relativas	27.03.03	09.10.03	Cierre
Persona física vs Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, SA de CV	Prácticas monopólicas relativas	03.09.03	28.10.03	Por no presentada
Tormag, SA de CV vs Duncan y Cossío, SA de CV y Schat Harding, Inc	Prácticas monopólicas relativas	05.06.03	27.11.03	Cierre
Persona física vs el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos	Prácticas monopólicas relativas	22.10.03	04.12.03	Cierre
Persona física vs Sanofi Synthelabo de México, SA de CV y Armstrong Laboratorios de México, SA de CV	Prácticas monopólicas absolutas	23.09.03	11.12.03	Cierre

a/ Corresponde a la fecha de conclusión del recurso de reconsideración.

Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia, 2003

Investigaciones de oficio concluidas

Agentes	Asunto	Inicio	Conclusión	Resolución
Wal-Mart de México, SA de CV; Auchan, SA de CV; Casa Ley, SA de CV; Comercial Mexicana, SA de CV; Grupo Gigante, SA de CV; Grandes Superficies de México, SA de CV y Organización Soriana, SA de CV	Prácticas monopólicas	16.05.02	06.03.03	Cierre
Grupo Aeroportuario del Sureste, SA de CV; Grupo Aeroportuario del Pacífico, SA de CV y Grupo Aeroportuario del Centro Norte, SA de CV	Prácticas absolutas	25.11.02	24.04.03	Cierre
Kimberly Clark de México, SA de CV	Prácticas monopólicas relativas	05.03.03	17.07.03	Cierre
Xerox Mexicana, SA de CV	Prácticas monopólicas relativas	13.06.03	03.11.03	Cierre
Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico del Estado de Baja California Sur; Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria de Baja California Sur, AC y La Unión Ganadera Regional General de Baja California Sur	Barreras al comercio interestatal	17.09.03	11.12.03	Cierre

Notificaciones de permisos, concesiones y cesiones de derechos, 2003

Investigaciones de oficio concluidas

Agentes	Asunto	Inicio	Conclusión	Resolución
Tele Cable Centro Occidente, SA de CV	Obtener concesión	04.07.02	29.05.02	Opinión favorable
Telecable Centro Occidente, SA de CV	Obtener concesión	29.10.02	13.01.03	Cierre
Gas Natural de Baja California, S de RL de CV	Obtener permiso	22.02.02	16.01.03	Opinión favorable
Energía Costa Azul, S de RL de CV	Obtener permiso	05.09.02	27.02.03	Opinión favorable
Chevron Texaco de México, SA de CV	Obtener permiso	11.10.02	24.04.03	Opinión favorable
Terminal de LNG de Baja California, S de RL de CV	Obtener permiso	11.11.02	24.04.03	Opinión favorable
Gasoducto Baja Oeste, S de RL de CV	Obtener permiso	07.01.03	24.04.03	Opinión favorable
Inversiones Nextel de México, SA de CV y Portacom de Monterrey, SA de CV	Ceder concesión	07.02.03	30.04.03	Opinión favorable
Terminal de LNG de Altamira, S de RL de CV	Obtener permiso	18.10.02	08.05.03	Opinión favorable
Conceptos Energéticos Mexicanos, S de RL de CV	Obtener permiso	17.01.03	22.05.03	Opinión favorable
Iusacell, SA de CV	Ceder concesión	26.11.01	04.06.03	Cierre
Carmart Comunicaciones, SA de CV	Ceder concesión	24.04.03	19.06.03	Cierre
Libros Foráneos, SA de CV	Obtener concesión	12.03.03	10.07.03	Opinión favorable
Tractebel Digauro, SA de CV	Obtener permiso	09.05.03	18.07.03	Opinión favorable
New Skies Satélites de México, SA de CV y Personas físicas	Ceder concesión	10.08.03	20.08.03	Opinión favorable
Inversiones Nextel de México, SA de CV y Servicios Troncalizados, SA de CV	Ceder concesión	21.06.02	06.09.03 ^a	Opinión favorable
Satellite Data Solutions, SA de CV	Obtener concesión	26.06.03	25.09.03	Cierre
Nahuel Satélites de Telecomunicaciones, SA de CV	Obtener concesión	14.05.03	02.10.03	Opinión favorable
Telecable de Jalostotitlán, SA de CV	Obtener concesión	14.08.03	21.10.03	Cierre
Grupo Naviero Peninsular, SA de CV	Ceder concesión	05.09.03	22.10.03	Cierre
Car Track, SA de CV y Car Mart Comunicaciones, SA de CV	Ceder concesión	30.10.03	03.11.03	Opinión favorable
Integración de Servicios Empresariales y Corporativos, SA de CV; Impsat Fiber Network, Inc y Frecuenet, SA de CV	Ceder concesión	17.10.03	04.12.03	Opinión favorable

^{a/} Corresponde a la fecha de conclusión del recurso de reconsideración.

Licitaciones concluidas, 2003

Agentes	Asunto	Inicio	Conclusión	Resolución
<i>Licitación privada para la adquisición de activos propiedad de las sociedades pertenecientes a Grupo Latinlac, SA de CV.</i>				
Grupo Latinlac, SA de CV	Bases de la licitación	23.10.02	10.02.03	Cierre como asunto
Nestlé Mexicana, SA de CV	Evaluación de participantes	09.12.02	30.01.03	Opinión favorable
Lala México, SA de CV	Evaluación de participantes	28.11.02	30.01.03	Opinión favorable
Sigma Alimentos, SA de CV	Evaluación de participantes	28.11.02	30.01.03	Opinión favorable
Ganaderos Productores de Leche Pura, SA de CV	Evaluación de participantes	28.11.02	30.01.03	Opinión favorable
<i>Licitación pública nacional para el uso, aprovechamiento y explotación de la actual terminal de contenedores y para la construcción, uso, aprovechamiento y explotación de una nueva terminal en el puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán, así como para la renta, con opción de compra de equipo mayor y la opción de compra de equipo menor.</i>				
Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, SA de CV	Bases de la licitación	21.02.02	13.03.03	Cierre como asunto
P & O Ports North America, Inc	Evaluación de participantes	30.01.03	13.03.03	Opinión favorable
Consortio Intercom, SA de CV	Evaluación de participantes	31.01.03	13.03.03	Opinión favorable
Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, SA de CV; Hutchison Ports, SA y NV, Icade Holdings, SA	Evaluación de participantes	31.01.03	13.03.03	Opinión favorable
Personas físicas	Evaluación de participantes	03.02.03	13.03.03	Opinión favorable
Grupo Mexicano de Desarrollo, SA de CV	Evaluación de participantes	03.02.03	13.03.03	Opinión favorable
Personas físicas y Controladora y Operadora de Terminales, SA de CV	Evaluación de participantes	03.02.03	13.03.03	Opinión favorable
<i>Licitación pública nacional para adjudicación de un contrato de cesión parcial de los derechos y obligaciones derivados de la concesión, respecto de una superficie terrestre para el establecimiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación, de una planta para el almacenamiento, distribución y suministro de combustibles a gasolineras, así como a embarcaciones, en Puerto Madero, Chiapas.</i>				
Administración portuaria Integral de Puerto Madero, SA de CV	Bases de la licitación	29.11.02	27.03.03	Cierre como asunto
Grupo integrado por Consorcio Gasolinero Plus, SA de CV e Hidrobenz, SA de CV	Evaluación de participantes	05.12.02	27.03.03	Opinión favorable
Compañía Abastecedora de Combustible, SA de CV	Evaluación de participantes	05.12.02	27.03.03	Opinión favorable
<i>Licitación pública nacional para asignar dos contratos de cesión parcial de derechos para el establecimiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de una instalación para el manejo y procesamiento de barita y otros sulfatos similares, para uso particular o para terceros mediante contrato. Las instalaciones se ubicarán en el puerto de Coatzacoalcos, Veracruz.</i>				
Administradora Portuaria Integral de Coatzacoalcos, SA de CV	Bases de la licitación	27.02.03	29.05.03	Cierre como asunto
Minerales y Arcillas, SA de CV	Evaluación de participantes	27.02.03	29.05.03	Opinión favorable
M-I Drilling Fluidos de México, SA de CV	Evaluación de participantes	27.02.03	29.05.03	Opinión favorable
<i>Licitación pública internacional para adjudicar un contrato de compromiso de capacidad de generación de energía eléctrica y compraventa de energía eléctrica asociada.</i>				
Comisión Federal de Electricidad	Bases de la licitación	23.06.03	25.09.03	Cierre como asunto
Iberdrola México, SA de CV	Evaluación de participantes	23.06.03	25.09.03	Opinión favorable
Transalta México, SA de CV	Evaluación de participantes	23.07.03	25.09.03	Opinión favorable
Grupo integrado por Mitsui & Co, Ltd y Valladolid International Investments, S de RL de CV	Evaluación de participantes	13.08.03	25.09.03	Opinión favorable

Licitaciones concluidas, 2003

Agentes	Asunto	Inicio	Conclusión	Resolución
<i>Licitación pública internacional para la adjudicación de un contrato de compromiso de capacidad de generación de energía eléctrica y compraventa de energía eléctrica asociada.</i>				
Comisión Federal de Electricidad	Bases de la licitación	15.03.02	02.10.03	Cierre como asunto
Iberdrola México, SA de CV	Evaluación de participantes	25.07.03	02.10.03	Opinión favorable
<i>Licitación pública nacional para la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, para el establecimiento, uso, aprovechamiento y explotación de una instalación portuaria especializada de uso particular o para terceros mediante contrato, para el manejo y procesamiento de granel agrícola en tráfico de cabotaje y de exportación, en el puerto de Guaymas, Sonora.</i>				
Administradora Portuaria Integral de Guaymas, SA de CV	Bases de la licitación	31.10.02	21.10.03	Cierre
<i>Licitación pública internacional para adjudicar un contrato de compromiso de capacidad de generación de energía eléctrica y compraventa de energía eléctrica asociada, mediante el esquema de Productor Independiente de Energía, que corresponde al proyecto denominado "25 CC Tuxpan V".</i>				
Comisión Federal de Electricidad	Bases de la licitación	21.10.02	04.12.03	Cierre como asunto
Mitsubishi Corporation y Kyushu Electric Power Company, Inc	Evaluación de participantes	14.02.03	04.12.03	Opinión favorable
Iberdrola México, SA de CV	Evaluación de participantes	09.09.03	04.12.03	Opinión favorable

Seguimiento de casos,¹ 2003

Agentes	Asunto	Conclusión	Resolución
Gas Narvarte, SA de CV	Declaratoria sobre condiciones de competencia	25.09.04	En cumplimiento a la sentencia judicial se dejó insubsistente la resolución de fecha 10 de octubre del 2002 y se emitió una nueva resolviendo infundado el recurso de reconsideración que confirmó la resolución recurrida.
Gas de Zitácuaro, SA de CV	Declaratoria sobre condiciones de competencia	25.09.04	En cumplimiento a la sentencia judicial se dejó insubsistente la resolución de fecha 10 de octubre del 2002 y se emitió una nueva resolviendo infundado el recurso de reconsideración que confirmó la resolución recurrida.
Regio Gas, SA de CV	Declaratoria sobre condiciones de competencia	25.09.04	En cumplimiento a la sentencia judicial se dejó insubsistente la resolución de fecha 10 de octubre del 2002 y se emitió una nueva resolviendo infundado el recurso de reconsideración que confirmó la resolución recurrida.

Seguimiento de casos,¹ 2003

Agentes	Asunto	Conclusión	Resolución
Su Gas, S de RL y CV	Declaratoria sobre condiciones de competencia	25.09.04	En cumplimiento a la sentencia judicial se dejó insubsistente la resolución de fecha 10 de octubre del 2002 y se emitió una nueva resolviendo infundado el recurso de reconsideración que confirmó la resolución recurrida.
Gas Fast, SA de CV	Declaratoria sobre condiciones de competencia	02.10.03	En cumplimiento a la sentencia judicial se dejó insubsistente la resolución de fecha 10 de octubre del 2002 y se emitió una nueva resolviendo infundado el recurso de reconsideración que confirmó la resolución recurrida.
Gas América, SA de CV	Declaratoria sobre condiciones de competencia	02.10.03	En cumplimiento a la sentencia judicial se dejó insubsistente la resolución de fecha 10 de octubre del 2002 y se emitió una nueva resolviendo infundado el recurso de reconsideración que confirmó la resolución recurrida.
CompañíaHidro-Gas Combustible de México, SA de CV	Declaratoria sobre condiciones de competencia	02.10.03	En cumplimiento a la sentencia judicial se dejó insubsistente la resolución de fecha 10 de octubre del 2002 y se emitió una nueva resolviendo infundado el recurso de reconsideración que confirmó la resolución recurrida.
Gas Uribe de Puebla, SA de CV	Declaratoria sobre condiciones de competencia	16.10.03	En cumplimiento a la sentencia judicial se dejó insubsistente la resolución de fecha 10 de octubre del 2002 y se emitió una nueva resolviendo infundado el recurso de reconsideración que confirmó la resolución recurrida.
Daniel Vela, SA de CV	Declaratoria sobre condiciones de competencia	16.03.03	En cumplimiento a la sentencia judicial se dejó insubsistente la resolución de fecha 10 de octubre del 2002 y se emitió una nueva resolviendo infundado el recurso de reconsideración que confirmó la resolución recurrida.
Embotelladora de Mexicali, SA de CV	Prácticas monopólicas	23.10.03	Se decretó el cierre del expediente de una denuncia por lo que hace a este agente económico.
Embotelladora Ameca, SA de CV	Prácticas monopólicas	23.10.03	Se decretó el cierre del expediente de una denuncia por lo que hace a este agente económico.
Flama Gas, SA de CV	Declaratoria sobre condiciones de competencia	03.11.03	En cumplimiento a la sentencia judicial se dejó insubsistente la resolución de fecha 10 de octubre del 2002 y se emitió una nueva resolviendo infundado el recurso de reconsideración que confirmó la resolución recurrida.
Gas Metropolitano, SA de CV	Declaratoria sobre condiciones de competencia	03.11.03	En cumplimiento a la sentencia judicial se dejó insubsistente la resolución de fecha 10 de octubre del 2002 y se emitió una nueva resolviendo infundado el recurso de reconsideración que confirmó la resolución recurrida.

Seguimiento de casos,¹ 2003

Agentes	Asunto	Conclusión	Resolución
El Oso, SA de CV	Prácticas monopólicas	06.11.03	Dejar sin efectos las resoluciones del 18 de julio del 2001 (la denuncia) y del 6 de diciembre del 2001 (el recurso de reconsideración). Asimismo, se ordenó dictar una nueva resolución en el expediente administrativo.
Gas Popo, SA de CV	Declaratoria sobre condiciones de competencia	06.11.03	En cumplimiento a la sentencia judicial se dejó insubsistente la resolución de fecha 10 de octubre del 2002 y se emitió una nueva resolviendo infundado el recurso de reconsideración que confirmó la resolución recurrida.
Enlaces Integra, SA de CV y Satélites Mexicanos, SA de CV	Solicitud de opinión favorable para obtener concesión	13.11.03	Se emitieron las opiniones favorables a Telesistema Mexicano, SA de CV, Sistemas Satelitales de México, S de RL de CV y Controladora Satelital de México, S de RL de CV. Además, se turnó copia de la resolución a dos autoridades judiciales y a la SCT.
Embotelladora de Fresnillo, SA de CV	Prácticas monopólicas	13.11.03	Se decretó el cierre del expediente de una denuncia por lo que hace a este agente económico.

1/ Incluye asuntos cuyas resoluciones han sido modificadas en cumplimiento a decisiones de autoridades judiciales.

Directorio

Fernando Sánchez Ugarte
Presidente

Luis A. Prado Robles
Secretario Ejecutivo

Martín Moguel Gloria
Director General de Asuntos Jurídicos

Adriaan Ten Kate
Director General de Estudios Económicos

Álvaro Sánchez González
Director General de Concentraciones

Francisco Maass Peña
Director General de Investigaciones

Salvador Apodaca Sarabia
Director General de Procesos de Privatizaciones y Licitaciones

Maximiliano Belloso Montes
Director General de Coordinación Regional

Ernesto Estrada González
Director General de Regulación Internacional

Rómulo Galicia Luna
Director General de Normatividad Económica

Gamal Saraya Ley
Director General de Control y Seguimiento

Rafael Fernández Pérez
Director General de Administración

Manuel Sandoval Reyes
Director General de Comunicación Social

Héctor Acosta Félix
Titular del Órgano Interno de Control

Atención e información al público

La Comisión Federal de Competencia atiende puntualmente las consultas del público y de los agentes económicos e informa sobre aspectos jurídicos y de política relativos al proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados

Personalmente o por correo
Monte Líbano Num. 225,
Colonia Lomas de Chapultepec,
11000 México D.F.

Internet
Página de la Comisión Federal de Competencia
<http://www.cfc.gob.mx>

Teléfono
En el D.F.: 9140.6500
LD sin costo: 01.800.717.1422
Fax: 9140.6680

Informe de Competencia Económica 2003
Edición de 1,000 ejemplares para su distribución gratuita
Diseño gráfico: Dirección general de Comunicación Social
Impresión: Fotolitográfica Argo S.A. de C.V.
Bolívar 838 Col. Postal C.P. 03420 México D.F.
Tel: 5579-8686